BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 15 de noviembre de 1973

NUMERO

22.790

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Talleres Metalúrgicos Campi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Héctor Foussats, al folio 442 del Registro Nº 147 a su cargo, la sociedad "Talleres Metalúrgicos Campi, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria" de acuerdo a lo resuelto en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 31 de enero y 30 de abril de 1973, resolvió reformar el Estatuto Social, adecuando el mismo a las disposiciones de la ley 19.550 que fue conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 001433 de fecha 16 de julio de 1973, quedando redactado de la siguiente manera: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "TALLERES METALURGICOS CAMPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y tiene su domicilio legal en la calle Moreno 1328 de Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de herrería artística, carpintería metálica, broncería, acero inoxidable, aluminio y establecimiento metalúrgico y además dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas herramientas, repuestos y automotores en general; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electro-metalúrgicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias derivadas o anexas. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a eleborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos uno, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artculo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artculo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, los que podrán ser reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros presentes y resuelve por mayora de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artculo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en dinero en efectivo igual al valor nominal de veinte acciones de la sociedad. — Este depósito podrá reemplazarse por títulos o bonos nacionales de igual valor nominal. — Esta garantía se devolverá a los directores cuando la asamblea general ordinaria de accionistas apruebe su gestión al término de su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes ,incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueder emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rige el quórum y mayoría determinados por los artculos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan a: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Las dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e. 15|11 Nº 40.486 v. 15|11|7

Inta

INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados en calidad de directores, las siguientes personas: Gustavo Andrés Deutsch, presidente; Jack Yael, vicepresidente; Enrique Joaquín Dayton, Leila Yael de Ehrenhaus, Aleardo Fausto Gandini, Ren Erico Rennie y Wolfang Julio Salinger, directores. — S|R.: "octubre", vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.15|11 Nº 40.392 v.15|11|7

Don Ignacio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y posterior reunión de Directorio de fecha 30|7|1973 de la sociedad denominada "DON IGNACIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" el mismo ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Alberto Luis Grimoldi. — Vicepresidente: Silvia del Sel de Grimoldi. — Síndico titular: Domingo Salvador Spinoso. — Síndico suplente: María del Pilar Hernández. — Testado: "y", no vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|11 Nº 40.422 v.15|11|7

R. A. V.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y de Directorio del de agosto de 1973, de la sociedad "R. A. V., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados las siguientes personas: Presidente: Elsa García; vicepresidente: Raúl Alberto Verga; directores vocales: Amelia Franco de García, Celina Luisa García de Verga, Alberto Raúl Verga, Mario Guillermo Espósito y Cristina Amelia Verga de Espósito.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.584 v.15|11|7



Philips Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE LAMPARAS
ELECTRICAS Y RADIO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Orestes L. A. Cané, al Fº 254, Nº 80, la sociedad: "PHILIPS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO", con domicilio en la calle Vedia 3892, de esta Ciudad, y cuyos estatutos se encuentran inscriptos con fecha 14 de agosto de 1935, bajo el Nº 138, al Fº 372, del libro 44, tomo "A" de Estatutos Nacionales, resolvió por medio de su directorio, lo siguiente: Primero: Revocar los poderes conferidos a favor de los Sres. Juan J. van de Panne; Cornelio G. J. Sanders; Gilberto de Ruiter; Alfredo J. Gentile; Juan Guillermo van Aalst; José Zorrilla; Jaime Vila, Pablo Francisco Cardinal; José Barral; Roberto A. C. J. Osimani; Francisco José Betti; Guillermo den Tuinder; Reinaldo Leonardo Hintsen; Roberto S. López Méndez; Carlos J. Minelli; Narciso E. Sangenis; José R. Vázquez; Eduardo Ventura; Héctor Antonio Otero; José Antonio Leunda; José María del Rosario Martín; Alberto José Carbó; Juan Carlos Carullo; Jorge E. Martínez Correa; Antonio Juan Pauletich; Fernando Roberto Rodríguez; Armando E. C. Sala; Jorge Schwarzman; Ricardo Giovio; Osvaldo Enrique Fernández; los cuales fueron inscriptos el 21 de junio de 1971, bajo el Nº 155, al Fº 210, del libro 74 de Poderes, en el Registro Público de Comercio; la revocación sólo obedece a la finalidad de reorganización. — Segundo: Conferir nuevos poderes generales amplios a favor de los señores José Cirilo María van Waes, Cornelio G. J. Sanders, Gilberto de Ruiter, Alfredo J. Gentile, Jorge Tapper, José Zorrilla, Jaime Vila, José Barral, Roberto A. C. J. Osimani, Francisco José Betti, Guillermo den Tuinder, Reinaldo Leonardo Hintzen, Roberto S. López Menéndez, Narciso E. Sangenis, Héctor Antonio Otero, José Antonio Leunda, Alberto José Carbo, Juan Carlos Carullo, Antonio Juan Pauletich, Fernando Roberto Rodríguez, Armando E. C. Sala, Martín Alberto Benegas Lynch, Ricardo Giovio, Osvaldo Enrique Fernández, Francisco David Ponpei y David Kurant, para que obren en nombre de la sociedad, con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1¢1,25 e.1511 Nº 40.396 v.15|11|73

Telen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 26 de enero de 1973 y de Directorio de la misma fecha de la sociedad de "TELEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", han sido designados las siguientes personas: Presidente: Berta Szmaiser de Maya; vicepresidente: Javier Goldberg: Síndico titular: Ester Goszeynski de Goldberg; Síndico suplente: Amalia Vaimberg de Goldberg.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.15|11 Nº 40.585 v.15|11|73

Exportaciones Lincoln

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1973, pasada ante el escribano Osvaldo A. Riganti Sepich, la sociedad "EXPORTACIONES LINCOLN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y Acta de Directorio de la misma fecha se designaron presidente a Domingo Ismael Gil; vicepresidente a Moisés Azubel; director titular a Carlos Roberto Fuentes; Síndico titular a Jaime Chejfec y Síndico suplente a Mario Chejfec.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|11 Nº 40.634 v.15|11|73

Cademar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 13 de Asamblea del 30 de abril de 1973, CADEMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, al tratar el punto 2º del Orden del Día, fijación y elección de directores, síndicos titular y suplente, siendo designados 6 directores titulares, señores Héctor Raúl Cademartori, Néstor Apolo Talevi, Juan Carlos Cademartori, José Sangroni, Enrique G. Nottage y José Domingo Zurini; directores suplentes señora Irma Beatriz Fernández de Talevi, Jorge García y Raúl Rafael Astort; Síndico titular Cont. Mario Enrique Cagnoni y suplente cont. Eduardo Luis Ripari. Por Acta 81 del directorio del 2 de mayo de 1973, se designa presidente: Héctor Raúl Cademartori; vicepresidente: Néstor Apolo Talevi, quedando los demás como directores titulares. — Entrelíneas: quedando: Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.15|11 Nº 40.591 v.15|11|73

Sudamfos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 3 de octubre de 1973, al folio 591 del Registro 154 de Capital Federal, ante el escribano Oscar Gil Navarro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUDAMFOS, SOCIEDAD ANONIMA", elevó a escritura pública, agregando copias certificadas: Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 19 de setiembre de 1973, de la que resulta la cesación de autoridades anteriores: Directores señores: Gustavo Nachmann, Jacques Hirsch, Juan Ulrico Mansfeld, Bernhard A. H. Engelhardt, Zoran Brezigar, Marcelo Angel Penna, Germán Erhardt y Enrique Mattis, y los señores Síndicos titular y suplente: Osvaldo Palmieri y Juan Itzcovich Schuster. Acta número uno de reunión del Consejo de Vigilancia de la misma fecha, el que quedó constituido así: Miembros titulares: Dr. Heriberto G. R. Rastalsy: Presidente; Dr. Armin Finsterbusch: vicepresidente y Sr. Wolfgang Hilger; miembros suplentes: doctor Marcos Chiappe y doctor Juan Itzcovich Schuster. Y Acta número 148 de sesión del Directorio, también de fecha 19 de setiembre de 1973 en la que quedó constituido el mismo, con las autoridades designadas por el Comité de Vigilancia, en la siguiente forma: Presidente: señor Gustavo Nachmann: vicepresidente Dr. Jacques Hirsch; director titular: Sr. Bernhard Alwin Hans Engelhardt; directores suplentes: señores: Zoran Brezigar, Herbert Fischer y Enrique Mattis. Todas las autoridades nombradas con mandato por tres años.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108,75 e.15|11 Nº 40.627 v.15|11|73

Carpenter

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio de fecha 16 de julio de 1973, la Sociedad CARPENTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designó nuevo director al señor Uszer Goldfarb, en remplazo del director señor David Chaikovsky, quien renunció a dicho cargo. — Enmendado: Goldfarb. — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.15|11 Nº 40.636 v.15|11|73

Palencia

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACLARATORIA Constitución S. A.: Palencia, Soc. Anón. Financiera. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Luis Botta, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos seis titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos uno, casado en primeras nupcias con doña América Victoria Lozano, jubilado, domiciliado en la calle Anchorena número mil doscientos setenta y ocho, sexto piso, departamento letra "B", de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por él mismo, y b) Concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Rogelio Pérez, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos quince, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta mil ciento uno, casado en primeras nupcias con doña Elena Blanco, empleado, domiciliado en la calle Camarones número 3991, de esta Capital; don Roberto Eduardo Castro Fernández, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos doce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y siete mil ochenta, casado en primeras nupcias con doña Angela Blanco, empleado; y doña Elsa Julia Castro, argentina, nacida el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y dos, soltera, hija de don Roberto Eduardo Castro Fernández y de doña Angela Blanco, empleada, ambos domiciliados en la calle Adolfo Carranza número dos mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Capital; en el carácter de apoderado, personería que acredita debidamente a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil setecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, protocolo de ese año, declarando el compareciente, que dicho mandato se halla vigente con toda su fuerza y vigor, sin estar revocado ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y el compareciente, señor Botta, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al citado folio mil setecientos cincuenta y seis, sus representados constituyeron la sociedad "Palencia, Sociedad Anónima Financiera", la que de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedará redactada de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades y empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses, financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamlbea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimo-Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones, Suscripción — Clase de Acción — Monto, Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Rogelio Pérez 20.000 — ordinarias — 5.000 — efectivo — al portador de 5 votos por acción. — Roberto Eduardo Castro Fernández — 5.000 — ordinaria — 1.250 — efectivo al portador de 5 votos por acción. — Elsa Julia Castro — 5.000 — ordinaria — 1.250 — efectivo — al portador de 5 votos por acción. — Aportes no dinerarios: no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Rogelio Pérez. — Vicepresidente a don Roberto Eduardo Castro Fernández. — Vocales a... — Suplentes

a... — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don José Luis Naveyra. — Síndico Suplente a don Jorge Miguel. — Se autoriza a don Rogelio Pérez, don Luis Botta y doña Ana María Novakovich a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de la sociedad "Palencia Sociedad Anónima Financiera", ha sido abonado en la escritura otorgada con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil setecientos cincuenta y seis, de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: de, cincuenta, 19.550, segunda, Pérez, fecha, querellar. — Valen. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 454 de este Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 379, de mi adscripción, doy fe. — Hugo Andrés G. Giles.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.15|11 Nº 40.255 v.15|11|73

Organización Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen los señores Eduardo Osvaldo Piacente, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Conesa 275 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.580.846 de la Policía Federal; Antonio Hércules Piacente, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Maipú 995, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.768.092 de la Policía Federal; Carlos Ablerto Piacente, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2143, piso 10, departamento "H" Capital Federal con Cédula de Identidad número 5.452.726 de la Policía Federal; Angélica Patrocinia Oyarzu de Piacente, argentina, casada, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 2143, piso 11, departamento A, Capital Federal, con libreta cívica número 411.139; y Antonio Piacente, argentino, casado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2143, piso 11, departamento "A", Capital Federal, con cédula de identidad número 1.271.134 de la Policía Federal, de tránsito en ésta, los dos primeros, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina "ORGANIZACION SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia y|o asociada a terceros, operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de máquinas de oficina, comerciales y afines, sus repuestos y accesorios, y la explotación de agencias y talleres de montaje y reparación de las mismas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohobidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º El capital social es de pesos cien mil, representado por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley N 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien ($ 100) cada uno. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11.

La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Eduardo Osvaldo Piacente, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000,— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Antonio Hércules Piacente, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000.— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Carlos Alberto Piacente, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000,— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; la señora Angélica Patrocinia Oyarzu de Piacente, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000,— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; y el señor Antonio Piacente, suscribe 200 accions, por un valor nominal total de $ 20.000,— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción, haciéndose constar que la señora Angélica Patrocinia Oyarzu de Piacente declara expresamente que la integración de sus acciones la efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a Eduardo Osvaldo Piacente; vicepresidente a Antonio Piacente; vocales a Carlos Albetro Piacente, Antonio Hércules Piacente y Angélica Patrocinia Oyarzu de Piacente; y órgano fiscalizador: síndico titular al contador público nacional Héctor César Spacech; síndico suplente al contador público nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — En este estado los comparecientes expresan que otorgan poder especial a favor de los señores Eduardo Osvaldo Piacente, Antonio Hércules Piacente y Carlos Alberto Piacente para que cualquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Organización Sudamericana, Sociedad Anónima, ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos y para que una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la o las escrituras que fueren menester referente a la sociedad anónima que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. — Quedan igualmente facultados para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto don Héctor César Spacech, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Gavilán 115, con cédula de identidad número 2.720.085 de la Policía Federal, y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Medrano 1136, con libreta de enrolamiento número 239.331, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Osvaldo Piacente. — Antonio H. Piacente. — C. A. Piacente. — Angélica O. de Piacente. — A. Piacente. Héctor Spacech. — Enrique A. F. Cartocci. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos ochenta y nueve del registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochocientos veintiún mil cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.15|11 Nº 40.507 v.15|11|73

Posavina

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Martín Gottlieb, que dice ser casado, de 66 años de edad, alemán, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.414.736, domiciliado en la Avenida Cabildo número 2737, 3º piso, departamento D; don Carlos Alfredo Mandry, que dice ser divorciado, de 42 años de edad, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.404.445, domiciliado en la Avenida Corrientes número 327, piso 11; don Juan Carlos Berisso, que dice ser casado, de 39 años de edad, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.173.633, domiciliado en Avenida Corrientes 327, piso 11; don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, que dice ser casado, de 29 años de edad, alemán, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.427.269, domiciliado en la Avenida Corrientes 327, piso 11; todos los comparecientes son de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Posavina, Sociedad Anónima Financiera" la que quedará sujeta el régimen de la Ley 19.550 conforme al modelo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas, y a las disposiciones del estatuto que más adelante se transcribirá. — Segundo: El capital social de cien mil pesos queda totalmente emitido y suscripto en este acto en acciones ordinarias al portador de un voto, de 100 pesos valor nominal cada acción y en la siguiente proporción: don Martín Gottlieb, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en este acto 7.000 pesos en dinero efectivo: don Carlos Alfredo Mandry, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en este acto 7.000 pesos en dinero efectivo; don Juan Carlos Berisso, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de 1 voto, integrando en este acto 7.000 pesos en dinero efectivo: y don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, suscribe 250 acciones ordinarias al portador de 1 voto, integrando en este acto 7.000 pesos en dinero efectivo. — El saldo será integrado en dinero efectivo dentro del plazo de 2 años. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Carlos Alfredo Mandry. — Vicepresidente: don Martín Gottlieb. — Síndico titular: Dr. Juan Carlos Berisso. — Y Síndico suplente: al doctor don Federico Guillermo Tomás Leonhardt. — Cuarto: Aprobar el estatuto de la sociedad que será del siguiente tenor: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "POSAVINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Financiera: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquellas en que se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|11|73 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por 1.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por 2 años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 150 pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de uyn Síndico Titular por el término de 2 años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Quinto: Los comparecientes don Martín Gottlieb, don Carlos Alfredo Mandry, y don Juan Carlos Berisso, confieren Poder Especial a favor de los señores don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, y don Heriberto Dieti, para que actuando en sus nombres y representación, y en forma alternada, separada o indistinta, realicen todos los trámites y diligencias necesarias para obtener de las autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente, incluso a la denominación y para que una vez obtenida dicha aprobación otorguen y firmen la escritura de protocolización de los antecedentes obrantes en el expediente por el cual la Sociedad tramitará la mencionada aprobación, o cualquier otro instrumento público o privado que se les exigiere, con facultad para inscribir dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio, haciéndolos publicar en la forma por el tiempo que corresponda, y realizar al efecto todos los demás actos, trámites y diligencias que fueren necesarios al mejor desempeño del presente mandato. — Por su parte, don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, confiere asimismo poder especial a favor de don Heriberto Dieti, para que actuando en su nombre y representación, realice los actos precedentemente enumerados, con las facultades arriba consignadas y que se dan por reproducidas en este lugar, solicitando los comparecientes de mí el autorizante proceda a certificar la autenticidad de sus firmas en la nómina de datos personales que deberá ser presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, que en este acto firman en mi presencia doy fe, procediendo el autorizante a certificar las firmas en el mencionado instrumento en el sello de actuación notarial A 014538264 con lo cual se obvia el otorgamiento del acta en el libro de requerimientos corresрndiente. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Martín Gottlier. — Carlos A. Mandry. — Juan Carlos Berisso — Tomás Leonhardt. — Ante mí: A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro. Escribano — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 1555 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 4 de julio de 1973. — A. Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e. 15|11 Nº 40.456 v. 15|11|73

Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ADECUACION ESTATUTOS Sociales: "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima". — Escritura número: Dos mil trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores Abraham Cornejo Isasmendi y Alejo Emilio López Lecube, argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Reconquista número 336 de esta Capital, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, concurriendo a este acto como presidente y director titular, respectivamente, del Directorio de "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima", cuya existencia legal surge de los Estatutos Sociales protocolizados al folio 1.655 de este Registro, Protocolo del año 1943 y reformados por escrituras otorgadas a los folios 1.431 vuelta, 2.982 de este Registro, Protocolos de los años 1947, 1953 y 1960, las que en testimonio inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los números: 576, 745, 428, 1.730 y 263 a los folios 353.565, 494 y 263, de los Libros 46, 47, 49, 50 y 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales tengo a la vista. — Dichos Estatutos Sociales fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de setiembre de 1947, 7 de agosto de 1957, 1º de setiembre de 1947 y 12 de diciembre de 1960. — Tengo a la vista las escrituras de aumento de Capital de fecha 26 de junio de 1969 y 5 de junio de 1972, otorgadas a los folios 5.941 y 4.845 de este Registro, Protocolos de dichos años, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo los números 3.033 y 2.118, a los folios 394 y 131 de los Libros 67 y 77. Tomo "A". — También tengo a la vista el testimonio con la actual composición del Directorio y el nombramiento de Síndicos Titulares y Suplentes, el que fue inscripto en el citado Juzgado con fecha 22 de agosto, del corriente año, bajo el número 228, al folio 33, del Libro 1, de nombramiento y cesación de Administradores, los que fueron agregados al folio 7.776 de este Registro y Protocolo.

— Y el acta de la trigésima primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 21 de diciembre de 1972, copiada íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1972, reunidos en su sede social, calle Reconquista 336, piso sexto, los accionistas que figuran en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas Nº 4, folios números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 inclusive bajo la Presidencia del señor ingeniero Abraham Cornejo Isasmendi con la presencia del Síndico y Contador Certificante, señor Jaime Pablo Nuñez y actuando de Secretario el señor Alejo Emilio López Lecube, el señor Presidente declara abierta la Asamblea, siendo las 11 horas. — Se deja expresa constancia que se halla presente en esta Asamblea el Inspector de Justicia, señor Eduardo Esojo. — El señor Presidente expresa que se encuentran presentes 18 accionistas, 9 por sí y 9 por representación, quienes previamente depositaron la cantidad de 52.182.651 acciones, que representan un capital de $ 52.182.651,—, lo que da derecho a 5.218.265 votos, y por lo tanto, existiendo el quórum estatutario, queda legalmente constituída la Asamblea para tratar todos los puntos del Orden del Día. — Recuerda que cada 10 acciones tienen 1 voto. — El señor Presidente pone a consideración el 1er. punto "Modificación de los Estatutos de la Sociedad para adecuarlos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550". — Las modificaciones propuestas por el Directorio son aprobadas por unanimidad, las que quedarán tal cual están transcriptas en el Acta de Directorio Nº 528, con la única salvedad que en el Art. 5º en lugar de decir, Arts. 25 y 26, debe subsanarse el error deslizado y debe decirse: Arts. 22 y 24, al igual que el plazo establecido en 15 días para ejercer la preferencia que debe ser de 30 días. — La asamblea resuelve también por unanimidad facultar a los doctores Jaime Malamud, Jaime E. Malamud Goti, Juan Antonio N. Suaya y al Síndico señor Jaime Pablo Nuñez, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, realicen los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas, hasta obtener la aprobación de los reformas aprobadas, quedando también facultadas a aceptar observaciones o modificaciones, que pueda realizar la Inspección. — A continuación se pone a consideración el 2º punto del Orden del Día: "Distribución de un dividendo provisorio en efectivo del 6 o|o. — Se resuelve aprobar por unanimidad la propuesta del Directorio. — Luego el Presidente pone a consideración el 3º Punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea". — La asamblea resuelve delegar en el Presidente el nombramiento y éste lo hace en las personas de los señores Pablo Santiago aldazábal y doctor Jaime Malamud. — Se deja constancia que los representantes del Banco Nacional de Desarrollo y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señores Oscar Gambertoglio y Apolo Pedro Brandoni, respectivamente se abstuvieron de emitir opiniones y de participar en las votaciones de todos los puntos del Orden del Día, considerados por la Asamblea. — Se deja también constancia de la asistencia a la Asamblea, de los Directores, Sra. Elsa Patrón Costas de Alsina, señor Juan Esteban Vacarezza, señor Oscar Edgardo Damonte y señor José Larisgoitía, y de los Gerentes, doctor Enrique E. Patrón Costas y doctor Luis Andrés Converse. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declaró levantada la sesión, siendo las 11,45 horas. — A. E. López Lecube. — A. Cornejo Isasmendi. — Pablo S. Aldazábal. — Jaime Malamud. — E. Esojo. — Tengo a la vista el Decreto que copiado dice así: Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación, 29 Ago. 1973. — Buenos Aires, visto, el Expediente N. 4.438|140.443, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 742 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 670|679, con las modificaciones de 707 y vta.|708 y vta., 714|717 vta., 737 y vta., 739, duplicados fs. 630|648, 705|706|713|736 y 740, la reforma introducida en el contrato social de: "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 668|699, 707|708, 714 a 717, 737, 739 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses.

— La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.142. — Alberto G. Pico. — Hay un sello Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas: "Son copias fieles, doy fe. — Y en tal virtud dicen: Que vienen por este acto a adecuar el Estatuto Social al Régimen de la Ley Nº 19.550, quedando en consecuencia el mismo redactado de la siguiente manera: Estatutos del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A.. — Capítulo Primero. Denominación, objeto y duración de la Sociedad: Artículo 1º: Bajo el nombre de "INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad Anónima con objeto de dedicarse a la industrialización y producción de la caña de azúcar e industrias derivadas, refinería de azúcar, destilería, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general. — A este efecto podrá: a) Adquirir el activo y pasivo de la actual Sociedad Colectiva: "Patrón Costas y Mosoteguy" y continuar con sus operaciones que consisten en la explotación del Ingenio y Refinería de azúcar denominado "San Martín del Tabacal", situado en el Departamento de Orán, Provincia de Salta, y de los otros negocios, situados en el mismo lugar, como ser: Destilería de alcohol, aserraderos, obrajes, plantaciones, casas de negocios, carnicerías, ganados y arrendamientos y explotación de fincas rurales o urbanas, para cuyo efecto podrán comprar y vender todo género de mercaderías, maquinarias, etc., construir ferrocarriles, puentes, muelles, caminos y tranvías y todo lo necesario para la elaboración de sus productos y su transporte. b) Realizar cualquier otra operación o negocio que hagan directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha en que la Sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio, 17 de noviembre de 1943, pudiendo ser prorrogada antes del término citado por resolución de la asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con el art. 25 de estos Estatutos. — El año comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año, habiendo cerrado el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en donde el Directorio lo creyere conveniente, dentro y fuera del país y asignarles o no un capital determinado. — Capítulo Segundo: Capital Social. — Acciones. — Artículo 4º: El capital social es de $ 90.000.000,—, dividido en acciones al portador de un peso cada una. — El capital está dividido en 82 series, de las cuales 23 series son de 10.000 acciones cada una; 14 series de 20.000 acciones; 5 series de 30.000 acciones; 21 series de 40.000 acciones 1 serie de 200.000 acciones; 3 series de 300.000 acciones; 1 serie de 900.000 acciones; 1 serie de 1.500.000 acciones; 1 serie de 1.820.745 acciones; 1 serie de 2.000.000 acciones; 1 serie de 3.000.000 acciones; 1 serie de 6.553.710 acciones; 1 serie de 5.743.468 acciones; 1 serie de 3.879.253 acciones; 1 serie de 10.003.094 acciones; 1 serie de 10.000.000 acciones; 1 serie de 5.249.098 acciones; 1 serie de 5.524.910 acciones; 1 serie de 6.077.401 acciones; 1 serie de 10.027.711 acciones y 1 serie de 13.120.880 acciones, lo que hace un total de 90.000.000 acciones de un peso cada una. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta $ 380.000.000,— por resolución de la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 22 y 24 de estos Estatutos. — Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo de treinta días, que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y a partir de la última, preferencia para suscribir estas acciones en proporción al número que posean. — Las acciones ordinarias podrán ser de las mismas características de las que ya existen, con el mismo derecho a voto que se le reconoce en el art. 29. — Todas las acciones ordinarias tendrán el mismo derecho a voto para la

elección del Síndico, las acciones preferidas podrán ser amortizables o no con o sin derecho a voto, en cuyo caso el máximo y el mínimo será el mismo de las acciones ordinarias con o sin dividendo fijo, que no podrá ser superior a un veinticinco por ciento, acumulativo o no y podrán o no tener derecho a participaciones en las utilidades líquidas y realizadas por un monto que no exceda del diez por ciento del remanente de utilidades a percibir, además del dividendo fijo, todo como se resuelva al hacerse la emisión de dichas acciones. — En caso de mora en el pago de los dividendos tendrán derecho a voto, el que será igual al de las acciones ordinarias con menor derecho a voto que se encuentren emitidas. — Las acciones preferidas a las cuales no se haya atribuido expresamente el carácter de no rescatables, podrán ser rescatadas. — El rescate podrá hacerse por compra en el mercado o por licitación a efectuarse por sorteo a la par, más una prima de rescate si correspondiere abonarse por haberse así estipulado al hacerse la emisión. — Artículo 6º. En caso de ser aumentado el capital, la resolución de la Asamblea deberá contener las características de las acciones a emitir y establecerá las épocas, forma y condiciones de la emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, para los suscriptores morosos. — Artículo 7º: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, contendrán las especificaciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. — Cada título podrá representar más de una acción. — Artículo 8º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 9º: Los certificados provisorios nominativos solo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la Sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo 10: La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 11. Corresponde a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas la facultad de emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures" de la Sociedad, en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad y forma de llevar a la práctica la emisión de los debentures. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo 12: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas — El Directorio se compondrá de seis miembros titulares y tres suplentes elegidos por el término de tres años los que se contarán desde su designación hasta la Asamblea Ordinaria posterior e inmediata que les designa sucesor. — Podrán ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — En caso de producirse nuevas vacantes y de estar agotada la lista de los suplentes o estos no aceptaran la nueva designación el Directorio procederá, con intervención del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idoneas, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Si por cualquier causa quedara reducido a tres el número de los Directores, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — Los reemplazantes serán elegidos hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, salvo el caso de ausencia o impedimento temporario de un titular, en que el reemplazante sólo integrará el Directorio mientras dure la misma. — Los Directores depositarán en la Sociedad la suma de cien pesos en títulos públicos valor nominal en garantía de su gestión, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo 13: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, los que podrán ser reelectos. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente, el Directorio resolverá quien ha de sustituirlos de su seno o eligiéndolo entre los accionistas. — Artículo 14: Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Director que lo reemplace accidentalmente: 1º Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Directorio. — 2º. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio. — 3º: En representación del Directorio ejercerá todas las atribuciones que correspondan a éste. — Artículo 15: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente o a pedido de uno de los Directores, dentro de los cinco días hábiles de formulado el pedido. — Funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembros que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Artículo 16: El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la Sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 17: Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y Secretario o de un Director en caso de impedimento de éste o por medio de dos Directores o por medio del o los apoderados que hayan designado o por medio de un Director y un apoderado. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrán, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, adquirir o arrendar el activo de establecimientos industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; tomar parte en otras sociedades como socio o accionistas y vender estas participaciones o repartirlas a cuenta de dividendos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas prendas, prendas agrarias y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sindicatos o sociedades accidentales, celebrar contratos de mandatos, como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación como comisionista o comitente; de depósito, como depositante o de depositario, con facultad de expedir certificados y de emitir warrants; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que es continuar con la explotación del Ingenio y Refinería de Azúcar "San Martín", siendo de advertir que la enumeración que preceden no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o una participación de las utilidades, con cargo a gastos generales. — Si la designación recayese en un miembro del directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. — Podrá revocar esas designaciones: d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad; el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de diciembre de cada año; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los agentes y demás empleados de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos; k) Resolver las emisiones del capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse e integrarse las acciones; l) Proponer a la asamblea la sanción de un fondo a beneficio de empleados y obreros. — Artículo 18: El directorio, con la conformidad del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. — Artículo 19: La remuneración del directorio será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando no se distribuyan dividendos, el monto máximo que pueden percibir los directores por esos conceptos no podrá exceder del cinco por ciento de las ganancias, el que se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder los porcentajes prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo quinto. — Síndico. Artículo 20: Anualmente la Asamblea Ordinaria designará el o los síndicos de acuerdo con lo dispuesto en los arts. Nos. 284, 285, 286 y 289 de la ley Nº 19.550. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo 21: La remuneración del síndico será fijada anualmente por la asamblea con imputación a gastos generales. — Capítulo sexto. Asambleas Generales. Artículo 22: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del directorio a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el directorio. — La asamblea aprobará u observará la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo 23: El directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el directorio determine, o los que hayan sido propuestos por escrito con la anticipación de cinco días al de la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo. — Artículo 24. Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada. — En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones representadas. — En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo 25: Las asambleas extraordinarias se reunirán en la oportunidad que el directorio lo considere necesario y será de su competencia todos los asuntos ajenos a las asambleas ordinarias y en especial, los incluidos en el art. 235 de la ley Nº 19 550. — Artículo 26: Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada. — En segunda convocatoria se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas. — En ambos casos, las resoluciones se tomarán por dos tercios de los votos presentes. — Artículo 27: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de la República de mayor circulación. — Las publicaciones comenzarán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la reunión y un máximo de treinta días y deberán contener el lugar, fecha y hora de la reunión, como también el objeto de la reunión. Cuando sea necesario por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea y dentro de los 30 días al fijado en la primera convocatoria. — Artículo 28: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario o institución autorizada, los certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar por medio de apoderados. — Artículo 29: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, el tenedor de cada diez acciones ordinarias tendrá un voto. — Los tenedores de acciones que tengan menor cantidad de diez, tendrán el derecho de reunirse para completar el número de diez, debiendo la representación del grupo ejercerse por intermedio de un solo accionista. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder visada por el presidente. — El mandatario podrá representar en la asamblea a varios mandantes. — No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del Consejo de Vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — El accionista o su representante que tuviera, en un asunto determinado, intereses contrarios a los de la sociedad, deberá abstenerse de intervenir y votar en dicha cuestión. — Artículo 30: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la asamblea resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de acciones presentes o representadas, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea. — Artículo 31: El presidente del directorio o vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe. — Quien presida la asamblea nombrará un secretario y resolverá las votaciones en caso de empate. — Encontrándose presente en la asamblea el director secretario, éste actuará como tal. — Los directores, síndicos y gerentes generales tienen el derecho y la obligación de concurrir a las asambleas y podrán intervenir con voz y voto en las deliberaciones con las limitaciones establecidas en los arts. 240 y 241 de la ley Nº 19.550. Sin perjuicio de lo indicado, las decisiones se tomarán por mayoría de acciones con derecho a voto, o por mayoría absoluta de votos presentes, según se trate de los casos dispuestos en los arts. 243 y 244 respectivamente, de la ley Nº 19.550. — Artículo 32: Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la asamblea, el director secretario o el secretario nombrado en su ausencia y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo 33: Constituidas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los arts. 244 y 245 de la ley Nº 19.550. — Capítulo séptimo: Distribución de utilidades. — Artículo 34: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance después de deducidas las amortizaciones y cancelación o amortización de deudas que el directorio determine, se destinará: a) Cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social emitido. — b) hasta el veinticinco por ciento para la remuneración de directores, con las limitaciones establecidas en el art. 19. — c) Pago de los dividendos a las acciones preferidas en el caso de que existieren, en primer término los acumulativos que se adeudaren, luego los correspondientes al ejercicio y, finalmente, el dividendo adicional. — d) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la asamblea por sí o por proposición del directorio, resuelva fijar a las acciones ordinarias. e) La suma que la asamblea por sí o a proposición del directorio resuelva invertir en un fondo de reserva especial o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Capítulo octavo. — Dispo-

siciones generales. — Artículo 35: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por la ley Nº 19.550 se hará por el directorio constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico. Una vez pagado el pasivo de la sociedad se observará en la partición el siguiente orden: 1º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 2º Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. 3º) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, y 4º) En último término, se repartirá el remanente entre las acciones ordinarias. — Artículo 36: La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la asamblea tomada de acuerdo con el presente estatuto. — Artículo 37: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá la ley Nº 19.550. "Y los Sres comparecientes dicen: Que dejan así adecuados los estatutos sociales de "Ingenio y refinería San Martín del Tabacal S. A" y solicitan del escribano autorizante que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Rómulo F. Zemborain, escribano.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.118,75 e.15|11 Nº 40.552 v.15|11|73

Tierras Verdes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1973, pasada al folio 2.466 del registro Nº 388 a cargo del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma a los estatutos sociales, los que quedarán redactados así: Estatutos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TIERRAS VERDES, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación por cuenta propia y|o asociada a terceros, de establecimientos agrícola-ganaderos en todas sus formas especialmente la cría, inverne y alimentación de ganados, la industrialización y comercialización de los productos primarios del agro, su financiamiento y exportación. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18 061 u otras que requieran el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no. conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: valores cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, depositados en la entidad, por $ 500. valor nominal, cada uno, que no podrán ser acciones de la sociedad. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15 El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — Buenos Aires, 6 Ago. 1973. Visto: el expediente número 24.211|139.548, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 96 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs 93 a 96 duplicado fs. 90 a 92, la reforma introducida en el Estatuto de "Tierras Verdes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea el 30 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Tierras Verdes, S.A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 72, 74 a 77, 82, 84, 93 a 96 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada 001706. Resolución I.G.P.J. Nº 001706. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423,75 e.15|11 Nº 40.731 v.15|11|73

Alfredo y Rodolfo Andretto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4 de fecha 39|6|1973 fueron designados directores de ALFREDO Y RODOLFO ANDRETTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMBILIARIA, los señores: Rodolfo Andretto, Alfredo Andretto, Angel Andretto, José Luis Andretto y María del Carmen Avila de Gammalsson y por acta de directorio Nº 24 de fecha 29 de junio de 1973 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: presidente: Rodolfo Andretto; vicepresidente: Alfredo Andretto; vocales titulares: Angel Andretto, José Luis Andretto y María del Carmen Avila de Gammalsson.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60,— e.15|11 Nº 40.657 v.15|11|73

Clínica Colegiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 1|9|1973 fueron designados directores de CLINICA COLEGIALES SOCIEDAD ANONIMA, los señores: Mario Eduardo Koffsmon, Daniel Elías Zalis y Daniel Barreiro, Antonio Calvo González y por acta de directorio de fecha 3|9|1973 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente Mario Eduardo Koffsmon; vicepresidente: Daniel Elías Zalisá vocal: Daniel Barreiro y vocal suplente: Antonio Calvo González. — Entrelíneas: Sociedad Anónima, vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|11 Nº 40.656 v.15|11|73

Gatic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad GATIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA por Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1973 eligió a los siguientes directores titulares: Julio C. Oyhanarte, Eduardo Ietvart Bakchellian, José Fernando Bagcheian, Nélida Bakchellian de Jarque, José Gabriel González Peña, Ara Kopushian, Gregorio Kalaydjian, Orlando Magallanes, Estela T. Verta y para director suplente al Sr. Angel Román Moro. — Por acta de directorio del 1º de octubre de 1973 fue instituido el siguiente directorio: Presidente: Eduardo Ietvart Bakchellian; Vicepresidente primero: Gregorio Kalaydjian; vicepresidente segundo: José Fernando Gagcheian; secretario: Ara Kopushian, vocales titulares: Julio Oyhanarte, José Gabriel González Peña, Nélida Bakchellian de Jarque, Orlando Magallanes, Estela T. Verta; vocal suplente: Angel Román Moro. — Enmendado: Magallanes. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.15|11 Nº 40.659 v.15|11|73

Industrias Electrónicas Cleveland

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 18 de junio de 1973, fueron elegidos y distribuidos los cargos del directorio de la firma INDUSTRIAS ELECTRONICAS CLEVELAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente: Ismael Adolfo Blacher, vicepresidente: Miguel Zang; Directorio: Simón Pundyk.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|11 Nº 40.660 v.15|11|73

Lewco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad LEWCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 9 de diciembre de 1972 eligió como directores a Abel Lew y Sra. Elena Tripetujen de Lew que fueron designados presidente y vicepresidente respectivamente por acta de directorio del 10 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45,— e.15|11 Nº 40.661 v.15|11|73

Field Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA.
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 16, de fecha 14 de setiembre de 1973 y Acta de Directorio Nº 192, del 17 de setiembre de 1973, los accionistas de FIELD CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designaron a los miembros de su Directorio, a los señores: Carlos Alberto García Puló, Presidente: Juan Carlos Madrazo, Vicepresidente: Rafael Bone, Juan Carlos Garavano, Jorge Alberto Grisolía, Guillermo Jorge Rawson, Juan Eduardo Rawson, Directores, todos con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de 1974.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.15|11 Nº 40.681 v.15|11|73

St. David

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27|6|1973 número 519 pasada al folio 1366 del Registro Nº 91 de esta Capital a cargo del escribano Carlos D. Zadoff la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ST. DAVID SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30|6|1972, bajo el número 2283, al folio 154, del libro 77 "A" de Estatutos Nacionales confirió Poder General Amplio a favor del Dr. Alberto Schvarzer, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.15|11 Nº 40.699 v.15|11|73

Fedra

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA,
EXPORTADORA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria y posterior de distribución de cargos de Directorio ambas de fecha 30|4|1973 el Directorio de "FEDRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" queda así constituido: Presidente: Humberto Darío Sarno. Vto. 30|4|976. — Vicepresidente: Ethel Lilian Cavajani de Sarno — Vto 30 — 4 — 1975. — Director Titular: Lidia Carmen Fernández; Director Titular: Jorge Guerra, ambos con Vto. 30|4|976. — Síndico Titular: C.P.N. Luis J. Fernández Suárez; Síndico Suplente: C.P.N. Alcides V. Paneiva. — Sobrerraspado: ordinaria. — Entrelíneas: G.P.N. — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.15|11 Nº 40.728 v.15|11|73

Solcol

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Regitro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad SOLCOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea del 22 de junio de 1973 ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Moisés Solarz; Vicepresidente: Bernardo Solarz; Directores: Juan León Solarz; Adela B. de Solarz; Cecilia G. de Solarz y Mirta R. de Solarz; Síndico Titular: Contador Armando Daniel Dobrusin y Síndico Suplente: Contador Eduardo Marcelo Mendelson. — E.L.: de 1973. — Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.15|11 Nº 40.735 e.15|11|73

Ediciones Siglo Veinte

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Directorio Nº 79 de fecha 30|7|973 protocolizada el 28|9|973 ante el escribano Adolfo C. A. Scarano el Directorio de "EDICIONES SIGLO VEINTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Isidoro Wainer; Vicepresidente: Gregorio Schwartz; Directores Titulares: Rafael Pedro Zorrilla; Carlos José Zorrilla.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 40.738 v.15|11|73

Ocamin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: "Ocamin Sociedad Anónima. — Escritura número mil doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Federico Francisco Ocampo, argentino, casado, de 53 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 424.408, agrimensor, domiciliado en la Avenida Callao 1598, séptimo piso, de esta Capital; don Mones Herz Minces, argentino naturalizado, casado, de 61 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.132.852, industrial, domiciliado en la calle Lavalle 1672, de esta Capital; don Alejandro Ramón Ocampo, argentino, empleado, soltero, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.007.6... domiciliado en la calle Callao 1598, séptimo piso, de esta Capital; don Federico José Ocampo, argentino, soltero, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.602.829, domiciliado en la Avenida Callao 1598, séptimo piso de esta Capital, empleado; doña María Inés Ocampo, argentina, soltera, de 22 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 6.520.449, domiciliada en la Avenida Callao 1598, séptimo piso de esta Capital; doña María Marta Ocampo, argentina, soltera, empleada, de 21 años de edad, con Libreta Cívica número 10.141.717, domiciliada en la Avenida Callao 1598, séptimo piso, de esta Capital; don Eduardo Miguel Minces, argentino, soltero, de 32 años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Agüero 1815, piso 19, departamento "E", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.316.088, y don Norberto Minces, argentino, casado, de 30 años de edad, músico profesional, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.930, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3312, séptimo piso "A", de esta Capital. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "OCAMIN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 311, quinto piso. — Artículo 2º: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación por cuenta propia o por orden de terceros, asociados o no, o contratando servicios de terceros, a la recolección, extracción, producción, industrialización, transformación, manufactura, fraccionamiento, congelación, envase, transporte, desarrollo, investigación de materias primas, mercaderías y productos, provenientes de la pesca y caza marítima. — b) Comercial: Mediante la compraventa; permuta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o no, productos alimenticios, frutos. y productos provenientes de la pesca y caza marítimas, así como también de buques, factorías, barcas, barcazas y anchas. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, y a personas, para financiaciones, préstamos a interés con fondos propios, o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley número 18.061, u otros que requieran el concurso público. — Todo ello en cuanto se relacione con la actividad principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos un millón (pesos 1.000.000.—), representado por mil acciones de pesos mil (pesos 1.000.—), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles un participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 1.000.— pesos en dinero en efectivo que quedan depositados en la Caja social. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es), por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartira entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre - Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. Federico Francisco Ocampo suscribe 30 acciones ordinarias al portador clase "A" — 5 votos — $ 7.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto — $ 17.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Federico José Ocampo suscribe 30 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos — $ 7.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B", 1 voto — pesos 17.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Alejandro Ramón Ocampo suscribe 30 acciones ordinarias al portador clase "A" — 5 votos — $ 7.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto - $ 17.500 - Dinero en efectivo - 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — María Inés Ocampo suscribe 30 acciones ordinarias al portador clase "A" — 5 votos — $ 7.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B", 1 voto — $ 17.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — María Marta Ocampo suscribe 30 acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos — $ 7.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B", 1 voto — $ 17.500. — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Mones Herz Minces suscribe 50 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos — $ 12.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo, suscribe 210 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto — $ 52.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Eduardo Miguel Minces suscribe 50 acciones ordinarias al portador clase "A" — 5 votos — $ 12.500 — Dinero en efectivo — 25 en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto — $ 17.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Norberto Minces suscribe 50 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos — $ 12.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Asimismo suscribe 70 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto — $ 17.500 — Dinero en efectivo — 25 o|o en este acto y el saldo dentro de los 2 años. — Totales acciones suscriptas: 300 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos y 700 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Total: Mil (1.000) acciones ordinarias al portador. — Monto de integración: $ 250.000. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Federico Francisco Ocampo. — Vicepresidente a Mones Herz Minces. — Vocales a ... — Suplentes a ... — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Francisco Vicente Urdapilleta. — Síndico suplente a Francisco Vicente Urdapilleta (hijo). — V. — Se autoriza a María del Pilar Gutiérrez y Federico Francisco Ocampo, a fin de que, indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, el Síndico titular don Francisco Vicente Urdapilleta, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.413.971, de 53 años de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia 717, tercer piso, de esta Capital y el Síndico suplente don Francisco Vicente Urdapilleta (hijo), argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.551.154, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1676, séptimo piso, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por este acto a aceptar los cargos mencionados, que les fueran conferidos. — Y yo el autorizante dejo constancia que se retiene la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.—), en concepto de impuesto de sellos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mi, que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo. Carlos M. de Nevares. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y tres, protocolo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y el presente sello de actuación notarial número catorce millones ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y dos, A, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo. Carlos M. de Nevares. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735. —e. 15|11 Nº 40.641 v. 15|11|73

Mas Provisión Integral

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "Mas Previsión Integral, Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Enrique Jorge Menéndez, de cuarenta y tres años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número dos mil cuarenta y nueve, segundo piso, departamento cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve; don Pedro Domingo Saludas, de cuarenta y cuatro años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Haití número trescientos veinticinco, de la localidad de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil seiscientos diecisiete; don Manuel Rodríguez Albela, de cuarenta y seis años, casado, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil seiscientos treinta y siete, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta, y don Enrique Luis Ferrari, de treinta y siete años, casado, argentino, médico, domiciliado en José Hernández número dos mil seiscientos setenta y ocho, segundo piso "C", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y cuatro; los señores Menéndez y Ferrari, vecinos de esta Ciudad, y los señores Saludas y Rodríguez Albela de tránsito en ésta, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir provisoriamente una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a los siguientes estatutos: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "MAS PREVISION INTEGRAL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado por Asamblea General Extraordinaria e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Asesoramiento, promoción y producción de seguros a contratar con empresas debidamente autorizadas al efecto en todo el ámbito nacional con exclusión del asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados pro-

visionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social. Queda estipulado que responderán solidariamente la persona interviniente y todos los miembros del Directorio de la Sociedad en los casos que se suscitasen responsabilidades de cualquier índole con motivo y|o en ocasión del ejercicio de la función de asesoramiento y promoción de seguros. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Enrique Jorge Menéndez, veinticuatro mil, ordinarias al portador de cinco votos, seis mil, efectivo, el saldo será integrado en un plazo máximo de dos años. — Pedro Domingo Saludas, nueve mil quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, dos mil trescientos setenta y cinco, efectivo, el saldo será integrado en un plazo máximo de dos años. — Manuel Rodríguez Albela, once mil quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, dos mil ochocientos setenta y cinco, efectivo, el saldo será integrado en un plazo máximo de dos años. — Enrique Luis Ferrari, cinco mil, ordinarias al portador de cinco votos, mil doscientos cincuenta, efectivo, el saldo será integrado en un plazo máximo de dos años. — Artículo Decimoséptimo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Enrique Jorge Menéndez. Vicepresidente a Pedro Domingo Saludas. Vocales a Enrique Luis Ferrari y Manuel Rodríguez Albela. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional don Manuel Werner y Síndico Suplente al abogado don Julio Joaquín Frugoni. — Artículo Decimoctavo: Se autoriza a don Enrique Jorge Menéndez y a don Enrique Luis Ferrari a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmar escrituras, escritos y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual se les confiere Poder Especial, otorgándoselo recíprocamente los mandatarios. — Presentes a este acto los señores: Manuel Werner, de treinta y nueve años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arroyo ochocientos cincuenta y siete, noveno piso "C", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, y don Julio Joaquín Frugoni, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y siete, sexto piso "B", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y tres mil ciento veinte, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, que han sido designados por la Sociedad que se constituye por el presente instrumento. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí doy fe. — Raspado: Jorge. ellos, de, público, acumulativo, veinticuatro mil, ordinarias: vale. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos once del registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido, el presente primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas y en un sello de Actuación Notarial número cero catorce millones seiscientos veinte mil ciento nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Abel P. Iranzi, secretario.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.15|11-Nº 40.669 v.15|11|73

Compañía General Inversora y Financiera Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 25 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner al folio 6.066, del Registro Nº 50, de la Capital Federal, a su cargo, se modificó y adecuó el Estatuto Social de "Compañía General Inversora y Financiera Sud Americana, Sociedad Anónima", a las normas del Decreto-Ley 19.550, estableciéndose el nuevo texto completo, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1973 y por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 2.261, de fecha 10 de setiembre de 1973, cuyo Estatuto en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 7 de julio de 1941, fecha de inscripción de los estatutos originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la financiación de negocios en general, realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas marcas, modelos y sus derecho de uso y de licencias, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social. — b) Hipotecar, gravar o afectar como derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otros derechos reales. — c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con bancos. — d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación, por cuenta propia o ajena o en participación con terceros. — e) Participar en sociedades o entidades comerciales como accionistas, pudiendo efectuar funciones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. — f) Aceptar depósitos y consignaciones, expedir certificados de depósito de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. — g) Administrar, dirigir y controlar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares. — h) Aceptar representación o mandatos de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en esos actos u operaciones estuviese interesada la sociedad directamente. — i) En general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, con exclusión de las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo II. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 3.000.000 (tres millones de pesos), representados por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias de un voto de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión pero en ningún caso excederán el diez por ciento anual, pagadero con preferencia. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Las características que la asamblea determine para cada acción preferida irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — En ningún caso el dividendo total de las acciones preferidas podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 7º. — La sociedad podrá emitir debentures conforme a las leyes respectivas. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — Podrán también designar un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores titulares deben depositar en la sociedad la suma de $ 500 (quinientos pesos) cada uno, en garantía de su gestión, importe que les será reintegrado al término de su mandato y una vez que la asamblea haya aprobado su gestión en la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma conjunta para comprometer a la sociedad. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres a cinco miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la Asamblea Ordinaria y con mandato por el término de un año. — Los suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados. — Cuando la Comisión Fiscalizadora esté constituida por tres miembros funcionará con la totalidad de los mismos y cuando su composición sea de cinco miembros con la presencia de la mayoría. En ambos casos sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría de los presentes. La Comisión Fiscalizadora y sus miembros individualmente tienen los derechos, atribuciones y deberes que establecen los artículos 290, 294 y correlativos de la Ley Nº 19.550. — La asamblea fijará la remuneración de la Comisión Fiscalizadora. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 12. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en la forma, plazos y condiciones previstos por las disposiciones legales vigentes. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por la persona que designe la asamblea. — Salvo los casos previstos en el artículo Nº 241 de la Ley 19.550, los directores, síndicos y gerentes generales podrán votar como accionistas, cuando así lo fueran. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; no obstante confieren un voto por acción cuando no hayan percibido los dividendos básicos pactados durante un ejercicio y en los demás casos previstos en los artículos 237 y 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VI. — Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento

del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, ya a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años de su puesta a disposición, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso a las acciones preferidas de los dividendos devengados que estuvieren impagos; b) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado, con eventual prioridad para las acciones preferidas si así se hubiese establecido al emitirlas; c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias y eventualmente a las preferidas, según se hubiese establecido en las condiciones de emisión de estas últimas. — Si en algunos de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Capítulo Transitorio. — Se autoriza a los señores Dr. Miguel Gutiérrez y Dr. Neri Carlos Alberti para que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente tramiten la aprobación de los presentes estatutos, acepten las reformas que le fuesen sugeridas y|o impuestas por las autoridades de control, gestionen las correspondientes inscripciones donde corresponda y efectúen las publicaciones pertinentes (hay un sello y una firma) — Compañía General Inversora y Financiera Sud Americana S. A.". — Dr. Miguel Gutiérrez, presidente. — M. Gutiérrez"... — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 870. e.15|11 Nº 40.548 v.15|11|73

Milto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff de esta Capital, se protocoliza la reforma de los Estatutos de "MILTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de marzo de 1971 y conformada por Resolución de la I.G.P.J. número 1.169, de fecha 20 de abril de 1972. — Artículos que se reforman: Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General; durarán un año en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — En su primera reunión, el directorio, que será presidido por el síndico, elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento reemplazará al director titular el director suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, Vicepresidente o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio por todo concepto no podrá exceder en total del 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Decimoprimero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente o apoderados designados por el Directorio. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta cualesquiera de ellos o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designa, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas, en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinen estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravando con derechos reales sobre muebles y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; e) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito, en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Emitir y|o endosar, tomar y|o dar dinero prestado a intereses de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos, de ésta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con las respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones vigentes; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención; adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, por intermedio de quienes ejerzan la representación legal y tengan uso de la firma social; nombrar gerentes y crear los cargos que juzgue convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Enmendado: Financiera — que se designe — determinen estos estatutos — e) — extraerlos — su activo — y. Todo vale. — Enmendado: un año en sus — permutarlos. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 596,25. e.15|11 Nº 40.700 v.15|11|73

Cabaña La Colina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva "Cabaña La Colina, S.A.". — Escritura Número Ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor José Brugnoli, argentino, soltero, empleado, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal; doña Haydée Celia Zulema Sparvoli, argentina, soltera, empleada, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve domiciliada en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, Capital Federal; doña Clara Judith Aurora Sparvoli, argentina, soltera, jubilada, de sesenta y un años de edad, con Libreta Cívica número quinientos seis mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, departamento veintiuno, Capital Federal; don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, contador público nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo L, Folio ciento cincuenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil treinta y dos, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete, de Ituzaingó, jurisdicción de esta Provincia, y don Enrique Cruzalegui, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, contador público nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo doce, folio ciento veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos ochenta y cuatro, de La Lucila, jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, no accionistas. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CABAÑA LA COLINA S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas acciones ordinarias de Clase A de cinco votos por acción, de pesos cien valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de pesos cien cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente Director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscienos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea.

convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a una cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El accionista Héctor José Brugnoli suscribe ciento sesenta y ocho acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años: doña Haydée Celia Zulema Sparvoli suscribe ciento sesenta y seis acciones ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años y doña Clara Judith Aurora Sparvoli suscribe ciento sesenta y seis acciones ordinarias al portador, Clase A de cinco votos integrando el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: al señor Héctor José Brugnoli; Vicepresidente: a la señorita Clara Judith Aurora Sparvoli. Vocales: a la señorita Haydée Celia Zulema Sparvoli y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: al contador público nacional Guillermo Miguel Nuin: Síndico Suplente: al contador público nacional Enrique Cruzalegui. Se autoriza a los señores Héctor José Brugnoli y/o Jorge Alberto Dente a fin de que indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace que el impuesto fiscal correspondiente a la presente será abonado sobre el total del capital social o sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Entrelíneas: el mismo. Vale. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 481 del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fotocopias habilitadas con máquina timbradora número dos del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Central, con fecha de hoy, numeradas correlativamente del cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete al cincuenta y cuatro mil cincuenta y el presente sello número nueve millones ciento sesenta mil seiscientos treinta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Vicente R. Spósito, escribano, y una firma ilegible. — Ell: "el mismo". — Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 757,50 e.15|11 Nº 40.559 v.15|11|73

Automotores Icepar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad. "Automotores Icepar, Sociedad Anónima" Nº 444. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen don Manuel José Paredes, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Norma Carmen Parera, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.265.299, domiciliado en la calle Chamoun número doscientos sesenta y cinco, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Hugo Roque Hermoso, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Aída Ramello, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.013.157, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil setenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Héctor Nereo Lucas, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casado en segundas nupcias con doña María Cristina Macías, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.258.027, domiciliado en Casa tres manzana cuatro, Sección cuarta, Circunscripción tercera de Ciudad Belgrano, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; don Hipólito Torcuato Iceta, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Liliana Beatriz Rodríguez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.908.084, domiciliado en la calle Bermúdez número dos mil ochocientos cuarenta y uno, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; y don Horacio Manuel Nani, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.371.824, domiciliado en la calle Alvarado número seiscientos veintisiete, de la ciudad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUTOMOTORES ICEPAR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Lavalle número mil doscientos seis, piso sexto, oficina letra "L". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La compraventa, distribución, importación y exportación de automotores y sus repuestos y accesorios. b) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, relacionados con dichos bienes. c) Realizar la financiación de los bienes vendidos, ya sea en cuenta corriente y/o mediante la constitución de derechos prendarios sobre los mencionados bienes. Con excepción de las actividades previstas en la Ley 18.061. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil pesos argentinos, representado por veinte mil acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sociedad la suma de doscientos pesos argentinos en efectivo cada director mientras desempeñe ese cargo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencia, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o de dos directores indistintamente en forma conjunta, cualquiera sea su cargo. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendo deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital social de Doscientos Mil pesos argentinos, representado por veinte mil acciones de diez pesos argentinos, valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don Manuel José Paredes suscribe cuatro mil acciones e integra Diez Mil pesos argentinos; don Hugo Roque Hermoso suscribe cuatro mil acciones e integra Diez Mil pesos argentinos; don Héctor Nereo Lucas suscribe cuatro mil acciones e integra Diez Mil pesos argentinos; don Hipólito Torcuato Iceta suscribe cuatro mil acciones e integra Diez Mil pesos argentinos; don Horacio Manuel Nani suscribe cuatro mil acciones e integra Diez Mil pesos argentinos. Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar, a los dos años contados desde hoy. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente el señor Manuel José Paredes; Vicepresidente el señor Hugo Roque Hermoso; Vocales, los señores Héctor Nereo Lucas, Hipólito Torcuato Iceta, Horacio Manuel Nani. Y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional don Roberto Rubén Noli. Síndico Suplente Contador Público Nacional don Abraham Marchevsky. — IV) Se confiere poder especial a los señores Hugo Roque Hermoso, Héctor Nereo Lucas e Hipólito Torcuato Iceta, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente, para que uno cualquiera de ellos, actuando alternada e indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Presentes a este acto, desde el comienzo del mismo, don Roberto Rubén Noli, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rodríguez, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 4.488.326 con domicilio en la calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve de la Capital Federal; y don Abraham Marchevsky, argentino, nacido el once de mayo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Gurman, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 3.336.690, con domicilio en la calle Bulnes número sesenta, piso segundo departamento número nueve, de esta ciudad; personas hábiles, a quienes conozco, lo, doy fe. Siguen las firmas. Hugo Héctor designaciones como síndicos titular y suplente, respectivamente de "Automotores Icepar, Sociedad Anónima", expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy. Siguen las firmas. Hugo Héctor Bonanno, Escribano. Doy fe que la presente copia autenticada es primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 828, protocolo corriente del Registro número 173 de mi adscripción. Hugo Héctor Bonanno. Entre líneas: con excepción de las actividades prevista en la Ley 18.061, del Presidente, o. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.15|11-Nº 40.590-v.15|11|73

Cupa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 25 de junio de 1973 fueron designados y distribuidos los cargos del Directorio de "CUPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente, Alberto Curi; Vicepresidente, Italo Rinaldi; Vocales Titulares: Genaro Luis Manganiello y Horacio Paéz.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.25 e.15|11 Nº 40.648 v.15|11|73

Aries Cinematográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea del 30|7|1971 eligió como Directora a doña María Cristina Etchebehere de Olivera. — Por Asamblea del 31 de julio de 1972 eligió como Directores a los Sres. Fernando Ayala y Héctor Emilio Olivera y por acta de Directorio del 31 de julio de 1972 nombró como Presidente al Sr. Fernando Ayala y Vicepresidente al Sr. Héctor Emilio Olivera, y finalmente por Asamblea del 31 de julio de 1973, fue electa como Directora la Sra. Celia María Zimmermann de Olivera.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.645 v.15|11|73

Criseno

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 15 de fecha 20 de agosto de 1973, fueron designados directores y distribuidos los cargos de "CRISENO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", de la siguiente manera: Presidente, Alberto Oxoteguy; Vicepresidente, Elida Garaycochea de Oxoteguy; Vocales Titulares: Roberto Oxoteguy, Jorge Oxoteguy, Mario Oxoteguy.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.652 v.15|11|73

Mendiondo Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.479. — TRANSFORMACION Social. Contrato Social "Mendiondo Hnos. Sociedad Anonima Agropecuaria . — Escritura Número Mil Quinientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparezecen doña Elina Irene Lafuente de Mendiondo, de sesenta y un años de edad, viuda, argentina, dedicada a negocios agropecuarios, domiciliada en Castex tres mil quinientos cuarenta y cinco, piso diecisiete, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad Policia Federal ochocientos un mil doscientos cuarenta y nueve; y Santiago Alberto Mendiondo o Mendiondo Lafuente, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Castex tres mil quinientos cuarenta y cinco, piso catorce, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policia Federal dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y siete, ambos de mi concimiento, de que certifico, como de que concurren por derecho propio, verificandolo además el señor Santiago Alberto Mendiondo Lafuente en nombre y representación de Pablo Alberto Mendiondo o Mendiondo Lafuente, de treinta y un años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Guido dos mil quinientos diez, piso 1º, Capital Federal, Cédula de Identidad Policia Federal tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa cinco; Irene María Mendiondo o Mendiondo Lafuente de Bertotto, de veintinueve años de edad, casada, argentina, dedicada a negocios agropecuarios, domiciliada en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta, piso quinto "A", Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis; y asimismo en nombre y representación de Mónica Cesária Antonia Adot de Mendiondo, de treinta y seis años de edad, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en Castex tres mil quinientos cuarenta y cinco, piso catorce, departamento "A", Capital Federal, Libreta Cívica tres millones seiscientos once mil cuatrocientos veintisiete; María Martha Mónica Elizalde de Mendiondo, de veintiséis años de edad, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en Guido dos mil quinientos diez, piso primero, Capital Federal, Libreta Cívica cinco millones setecientos dos mil cuarenta y cuatro; y César Jorge Bertotto. de veintisiete años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta, piso quinto "A". Capital Federal, Libreta de Enrolamiento seis millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta, en ejercicio del poder especial que le tienen conferido por escritura del catorce de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este Registro y Protocolo, escritura ochocientos diez, folio mil doscientos treinta y ocho con facultades suficientes para este otorgamiento, habiéndolo otorgado las señoras Mónica Cesárea Antonia Adot de Mendiondo y María Martha Mónica Elizalde de Mendiondo y el señor César Jorge Bertotto, a los fines del consentimiento requerido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, por sus respectivos caracteres de cónyuges del mandatario, del señor Pablo Alberto Mendiondo Lafuente y señora Irene María Mendiondo Lafuente de Bertotto, en cuanto al presente otorgamiento concierne, declarando el Sr. Santiago Alberto Mendiondo Lafuente hallarse vigente y sin modificaciones el mandato invicado, de todo lo cual certifico. Y la señora Elina Irene Lafuente de Mendiondo y el señor Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, dice: Que juntamente con los señores Pablo Alberto Mendiondo Lafuente e Irene María Mendiondo Lafuente de Bertotto,, son los únicos socios de la entidad "Mendiondo Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura otorgada ante mi colega titular escribano Raúl C. Molinari, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en este Registro, al folio mil seiscientos veintisiete del Protocolo respectivo, inscripta el dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatre bajo el número trescientos sesenta y dos, al folio ochenta y ocho, del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo los señores Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendindo Lafuente e Irene Mendiondo Lafuente o Mendiondo Lafuente de Bertotto socios colectivos con un capital de ciento veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, y socios comanditarios con un capital de ochenta mil pesos y citada cada uno, y la señora Elina Irene Lafuente de Mendiondo socia comanditaria con un capital de cuatrocientos ochenta mil pesos de la misma ley. Agregan que habiendo acordado por unanimidad transformar la referida sociedad en Anónima transformando las cuotas de los socios colectivos en acciones y deslindándolos de su responsabilidad solidaria e ilimitada, suscriben esta acta de transformación de Mendiondo Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones en una Sociedad Anonima, que funcionará con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "MENDIONDO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, piso quinto. —Artículo 2º Su duración será hasta el 23 de Abril de 1994. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la explotación directa o indirecta de establecimientos agropecuarios, ya sea por medio de explotaciones agrícolas, ganaderas o mixtas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Capital. Artículo 4º. El capital social es de setecientos veinte mil trescientos sesenta pesos valor nominal, representado por sesenta y dos mil treinta y seis acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferido de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos Ley 18.188 cada uno. — Artículo 10º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inslusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, suscribe ocho mil doce acciones ordinarias, integrando ochenta mil ciento veinte pesos en especie; Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, suscribe ocho mil doce acciones ordinarias, integrando ochenta mil ciento veinte pesos en especie; Irene María Mediondo Lafuente de Bertotto, suscribe ocho mil doce acciones ordinarias, integrando ochenta mil ciento veinte pesos en especie; Elina Irene Lafuente de Mendiondo, suscribe cuarenta y ocho mil acciones ordinarias, integrando cuatrocientos ochenta mil pesos en especie. Todas las acciones serán ordinarias al portador de un voto. Queda totalmente suscripto el capital social. Todos los socios declaran y aceptan que las setenta y dos mil treinta y seis acciones están integradas por todos los bienes que resultan del balance especial practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, a partir de cuya fecha las operaciones correrán por cuenta de la sociedad anónima, balance que comprende las cuentas activas y pasivas que en él se refiere, incluída la cuenta capital cuyo importe es de setecientos veinte mil trescientos sesenta pesos, y está formado por setecientos veinte mil pesos en acciones que los socios comanditarios exhiben y trescientos sesenta pesos de cuotas de los socios colectivos. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Santiago Alberto Mendiondo Lafuente; vicepresidente a Pablo Alberto Mendiondo Lafuente; vocales a César Jorge Bertotto e Irene María Mendiondo Lafuente de Bertotto y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Erasmo Julio Torres; Síndico suplente a Julio César Tellechea. — IV. Se autoriza a los doctores Julio César Tellechea y Juan Miguel Tellechea y al escribano Jorge A. Molinari a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando indistintamente. — V. Balance especial de aporte. — Mendiondo Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones. — Corrientes 545. — Oficina Nº 506, Capital Federal. — Ejercicio especial. — Iniciado el 1º de julio de 1972 — Balance General al 31 de enero de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Según planilla anexa al folio Nº 338. — Cajas. 69.606,78; Bancos: 485.161,45 — 554.768,23: Créditos. Según planilla anexa del folio Nº 339 al folio Nº 340 — Clientes, ventas 208.556,77; Proveedores, haciendas, 1.203,60; Proveedores, 10.762,58: Contratistas, 371.784,60; Institutos Leyes Fiscales, 32.456,87; Institutos Leyes Sociales, 43.865,14; Cuentas Corrientes varios, 285.591,19; Cuentas Corrientes empleados, 9.921,67: Cuentas a cobrar, 1.104,48. — 965.246,90. — Bienes de cambio. Según planilla anexa del folio Nº 341 al folio Nº 343. — Hacienda vacuna, 3.639.529,79; Hacienda lanar, 32.019,55; Hacienda yeguariza, 50,25; Productos ganaderos varios, 16.601,35; Semillas, 243.086,60; Granos, 67.767,94. — 3 999.055,98. — Inversiones. Según planilla anexa al folio Nº 344. — Inversiones mobiliarias, 257.720,19; Accionistas, 7,51. — 257.727,70 — Bienes de Uso. Según planilla anexa del folio Nº 345 al folio Nº 392 — Terrenos, 2.512,85; Edificios, 133.905,56; Galpones, 36.880,68; Silos, 221.313,66; Alambrados corrales bretes y mangas, 198.532,74. — Molinos y aguados, 69.172,20; Electrificación, 33.251,46; Grupos electrógenos, 11.326,59. Reproductores vacunos, 127.124,28; Reproductores lanares, 8.471,91; Reproductores yeguarizos, 6.174,15; Máquinas 464 148,48; Aviones, 50.663,13, Automóviles 212.706,28; Tractores, 76.908,13; Rodados, 19.767,59; Utiles y enseres, 134.176,09. Transporte, 1.807 032,78. — 5.776.798,81. (Hoja Nº 335). — Hoja Nº 336. — Activo. — Transporte, 1.807.032,78 — 5.776.798,81; Pasturas permanente, 107.156,36; Materiales en depósito, 106.402,39. — 2.120.591,53. — Cargos diferidos. Según planilla anexa al folio número 363. - Locaciones diferidas, 11.796,85. — 11.796,85. — 7.909.187,19. — Hoja número 337. — Pasivo. — Deudas. Según planilla anexa del folio Nº 364 al folio Nº 365. — Obligaciones a pagar Bancos, 995.338; Proveedores hacienda, 384 534,73; Proveedores, 63.296,89; Otros acreedores, 86.190,74; Clientes ventas, 38.122,33; Contratistas, 12.242; Institutos Leyes Fiscales, 708,78; Institutos Leyes Sociales, 25.895,13; Cuentas corrientes socios, 1.167.533,27; Cuentas corrientes varios, 245.985,38; Cuentas corrientes empleados, 51.748,27. — 3.071.645,82; Provisiones. Según planilla anexa al folio Nº 366. Provisión personal, 5.857,98; Provisión locaciones, 70.075,38; Provisión impuestos, 225.400 — 301,333,36. — Previsiones Según planilla anexa al folio Nº 367 Previsión personal, 29.260,40. — 29.260.40; Capital, reservas y resultados. Según planilla anexa al folio Nº 368. — Capital, 720.360; Capital por Revalúo Contable Ley número 17.335. — 1.073.518,27; Ganancias y pérdidas, 2.713.069,34. — 4.506 947,61; Dividendo (no existen). — 7.909.187,19. — Santiago A Mendiondo. — Elina I. Lafuente de Mendiondo. — I. M. Mendiondo de Bertotto. — Pablo A. Mendiondo.

— H. N. Castro. — En sello: Horacio Luis Castro, contador público nacional, C P C. E. Tº 19, Fº 219". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, N.47.153. — Mendiondo Hnos., S. A. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Atento lo informado, con lo que concuerdo, y habiendo quedado debidamente justificada la integración de un capital de $ 720.360 — mediante la transformación de Mendiondo Hnos. Sociedad en Comandita por acciones según Balance al 31 de enero de 1973, obrante a fs. 11/14, el que deberá ser transcripto en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, correspondiendo de dicho capital: Accionista — Capital solidario S. C. A. — Capital Comanditario S. C. A. — Total. — Santiago Alberto Mendiondo. $ 120. — $ 80 000. — $ 80.120; Pablo Alberto Mendiondo, pesos 120. — $ 80.000. — 80.120; Irene M. mendiondo de Bertotto $ 120. — $ 80 000. — $ 80.120; Elina I. Lafuente de Mendiondo, $ 480.000. — $ 480.000 — $ 360. — $ 720.000. — $ 720.360 — procera: a) al señor Subinspector General Contable (para su conformidad); se deja constancia que: a fs. 74/74 obran las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 77 de la Ley 19.550; a fs. 168 la sociedad declara que no ha existido oposición de acreedores; b) al Departamento Sociedades Anónimas (para su dictamen) y posterior trámite Departamento Contable General. — Hay una firma ilegible — 20 Jul. 1973. — Conformes. — Cobelas. — En sello: Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable. — "Es copia fiel de las actuaciones pertinentes obrantes en el Expediente cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres, de Inspección General de Personas Jurídicas, el balance de fojas once a catorce, y el cuadro de capitales a fojas ciento ochenta de que certifico.

— Presentes a este acto los señores Erasmo Julio Torres, casado, argentino de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y seis, contador público nacional, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, oficina cuatrocientos doce, Capital Federal; y doctor Julio César Tellechea, de sesenta y un años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos ochenta y ocho, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidd Policía Federal quinientos sesenta y nueve mil quinientos veintiocho, de mi conocimiento, de que certifico, dicen: Que expresamente vienen a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, que respectivamente les han sido conferidos según consta precedentemente. El funcionario autorizante hace constar que la presente escritura no tributa Impuesto de Sellos, por cuanto la sociedad en comandita por acciones que se transforma en la presente Sociedad Anónima tenía igual capital social, y había sido constituída por treinta años a partir del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, venciendo por consiguiente el veintitrés de abril de mil novecientos novén-

ta y cuatro, fecha en que ha sido fijado el plazo de la Sociedad Anónima en la cual se ha transformado. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran en todos sus actos por ante mi, doy fe. — Elma I. Lafuente de Mendiondo. — Santiago A. Mendiondo. — E. J. Torres. — J. C. Tellechea. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge A. Molinari. — Siguen las firmas. — Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 2.479 del Registro 34 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1973. — Fdo: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — S|R.: 23. — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.290.— e.15|11 Nº 40.695 v.15|11|73

Maalé

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL "Maalé" S. A. — Escritura Número Mil Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Mario Daniel Goijman, de 28 años de edad, argentino, soltero, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Virrey del Pino número 2469, segundo piso de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.266.296 de la Policía Federal; don Alejandro Víctor Goijman, de 22 años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en calle Virrey del Pino número 2469 segundo piso de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.608.433, de la Policía Federal; don Jacobo Merlinsky, de 45 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Córdoba número 2390, noveno piso de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.671 080; y don Jacobo Goijman, de 59 años de edad, casado, argentino, empresario domiciliado en calle Virrey del Pino número 2469, segundo piso de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.311.393, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes, una sociedad anónima, que vienen por este acto a elevar a escritura pública, el estatuto que regirá a dicha sociedad y el que en consecuencia, queda redactado en las siguientes cláusulas: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MAALE, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Adquisición, explotación, administración, arriendo, permuta y|o venta de inmuebles y toda clase de bienes raíces. — Constructora: Construcción de edificios, obras viales y toda obra de carácter público o privado. — Industrial: Fabricación y montaje de aparejos, necesarios para la ejecución del objeto de su actividad constructora. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta y distribución de máquinas, aparatos e instrumentos para la construcción, excavación y|o nivelación necesarios para las obras de su objeto social como constructora. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores, deben prestar la siguiente garantía: cada uno de los directores, depositará en la Caja de la Sociedad, dinero efectivo por valor del 2 o|o (dos por ciento) del capital social total integrado. — Dichos importes, les serán reintegrados, una vez que vencido su mandato, la asamblea apruebe su gestión y designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: El Directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Punto III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Monto integración. — Goijman Mario Daniel: 1.250 — $ 3.125. — Goijman Alejandro Víctor: 1.250 — $ 3.125. — Merlinsky Jacobo: 1.250 — $ 3.125. — Goijman Jacobo 1.250 — $ 3.125. — 5.000. — $ 12.500. — Clase de acciones: Ordinarias al portador y de un voto. — Naturaleza del aporte: Dinero en efectivo. — Modalidad; Veinticinco por ciento en este acto, y el saldo en un plazo máximo de dos años. — IV: Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Mario Daniel Goijman. — Vicepresidente a: Alejandro Víctor Goijman. — Vocales a: Jacobo Merlinsky y Jacobo Goijman. — Suplentes a: ... Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: Oscar Zelig Golderg. — Síndico Sbuplente a: Moisés Michan". — La Inspección General dictó la siguiente resolución: "Expediente Nº A-47.413. — Buenos Aires, 3 setiembre 1973. — Ajustándose la documentación presentada a la disposición de la Ley 19.550, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (Art. 165 L. S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada ley. — Comuníquese. — Hay una firma ilegible. — Oscar Sturla. — Subinspector General Legal". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevada a escritura pública la constitución de la sociedad de que se trata, solicitando que se expida testimonio de la misma, para que previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Mario Daniel Goijman. — Alejandro Víctor Goijman. — Jacobo Merlinsky. — Jacobo Goijman. — Ante mi: Alberto J. Piattini López. — Hay un sello que dice: Alberto J. Piattini López, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.224, del Registro 332, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, fotocopiado de su matriz, extendido en cuatro fojas, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La presente es continuación de la foja fotocopiada de protocolo notarial número: A-018705077. — Alberto J. Piattini López. — Hay un sello que dice: Alberto J. Piattini López, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

645. e.15|11 Nº 40.618 v.15|11|73

Plastic Divar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi el presente escribano comparecen los señores Alberto Gregorio Horigian, soltero, de 26 años de edad, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 5.551.670, domiciliado en la calle José Hernández 2195, Capital Federal; Rubén Horigian, casado, de 31 años de edad, argentino, comerciante domiciliado en la calle Cabildo 1547 Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.754.982; Juan Carlos Balassanian, casado, de 41 años de edad, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.012.084 domiciliado en Cabildo 1547, Capital Federal; Héctor Alberto Mosquera, soltero, de 25 años de edad, argentino, estudiante con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires 1.952.528, domiciliado en Constitución 645, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Dicranuhi Balassanian de Horigian, casada, argentina naturalizada, de 62 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad 2.477.692, domiciliada en Cabildo número 1547, Capital Federal: Lucía Susana Bozoghlian de Horigian, casada, argentina, de 29 años de edad, profesora, domiciliada en Cabildo 1547 con Cédula de Identidad 4.931.371; Jorge Alberto Yver, casado, argentino, de 27 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Neuquén 2582 Capital Federal, con Cédula de Identidad 5.593.001; Benjamín Goldsztein, soltero, argentino, de 25 años de edad, contador público nacional domiciliado en Pedernera 418, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.663.974; Alicia Horigian de Kuchikian, casada, argentina, de 36 años de edad, profesora, domiciliada en Pueyrredón 556 Capital Federal con Cédula de Identidad 3.757.445, y María Gechidjian de Balassanian, casada, argentina, de 35 años de edad, profesora, domiciliada en Rivadavia 6031 Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.980.677, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PLASTIC DIVAR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto. 1) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión representación y distribución de materias primas y mercaderías productos y subproductos del país o del extranjero, enunciados en el inciso 2 (dos); 2) Industrial: mediante la fabricacin, transformación y|o elaboración de productos y subproductos destinados a la industria plástica, sus máquinas, repuestos y accesorios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participaión adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 2 (dos) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará $ 500 (quinientos pesos) como garantía de su desempeño. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan y tienen el uso de la firma social en forma individual e indistinta; sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar, incluso, para representar en juicio a la sociedad. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 (dos) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio, y síndico en su caso: c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos: d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Alberto G. Horigian: 2.600 ordinaria — 6.500, efectivo. — Rubén Horigian: 600 ordinaria — 1.500, efectivo. — Héctor A. Mosquera: 200 ordinaria — 500, efectivo. — Dicranuhi B. de Horigian: 200 ordinaria — 500, efectivo. — Juan C. Balassanian: 600 ordinaria — 1.500, efectivo. — Benjamín Goldsztein: 100 ordinaria — 250, efectivo. — Lucía B. det Horigian: 200 ordinaria — 500, efectivo. — Jorge Alberto Yver: 200 ordinaria — 500, efectivo. — Alicia H. de Kuchikian, 200 ordinaria, 500 efectivo. — María G. de Balassanian, 100 ordinaria, 250 efectivo. 5.000. — 12.500. — Las acciones son al portador y de un voto cada una. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alberto Gregorio Horigian; vicepresidente a Rubén Horigian; vocales a Dicranuhi Balassanian de Horigian, Lucía Bozoghlian de Horigian, María Gechidjian de Balassanian, Alicia Horigian de Kuchikian, Héctor Mosquera, Juan Carlos Balassanian; síndico suplente a Jorge Alberto Yover; síndico suplente a Benjamín Goldztein. — V. Se autoriza a Alberto Gregorio Horigian y Jorge Alberto Yover a fin de que actuando en forma conjunta o individual con faculta de aceptar o proponer modificaciones de la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante escribano hace constar que el impuesto fiscal sbre el capital social se abonó según escritura pasada en este registro al folio 73 con fecha 17 de abril de 1973, que ingresó con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Cédula. Cédula, de, ciudad, 19.550, nueve, Kuchikian. — Vale. — A. G. Horigian. — R. Horigian. — J. C. Balassanian. — H. A. Mosquera. — D. B. de Horigian. — Lucía S. B. de Horigian. — J. A. Yver. Benjamín Goldsztein. — Alicia H. de Kuchikian. — María G. de Balassanian. Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldivar. — Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 374 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro hojas de papel xeroxcopias números A018255988 correlativos A018255991 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Escritura número: ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparecen los señores Alberto Gregorio Horigian, soltero, de 26 años de edad, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad 5.551.670, domiciliado en la calle José Hernández 2195, Capital Federal; Rubén Horigian, casado, de 31 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 1547, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.754.782; Juan Carlos Balassanian, casado, de 41 años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.012.084, domiciliado en Cabildo 1547, Capital Federal; Héctor Alberto Mosquera, soltero, de 25 años de edad, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1.952.528, domiciliado en Constitución 645, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Dicranuhi Balassanian de Horigian, casada, argentina, naturalizada, de 62 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad 2.477.692, domiciliada en Cabildo 1547, Capital Federal; Lucía Susana Bozoghlian de Horigian, casada, argentina, de 29 años de edad, profesora, domiciliad en Cabildo 1547, con cédula de identidad 4.931.371, de este vecindario; Jorge Alberto Yver, casado, argentino, de 27 años de edad, Contador Público Nacional domiciliado en Neuquén 2582, Capital Federal, con cédula de identidad 5.593.001; Benjamín Goldsztein, soltero, argentino, de 25 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Pedernera 418, Capital Federal, con cédula de identidad 5.663.974; Alicia Horigian de Kichikian, casada, argentina, de 36 años de edad, profesora, domiciliada en Pueyrredón 556, Capital Federal, con cédula de identidad 3.757.445 y María Gechidjian de Balassanian, casada, argentina, de 35 años de edad, profesora, domiciliada en Rivadavia 6031, Capital Federal, con cédula de identidad 3.980.677, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha 18 de julio de 1973 constituyeron la sociedad "Plastic Divar Sociedad Anónima' según escritura otorgada en este registro al folio 188. — Que por la presente vienen a dejar debidamente redactado el apartado III del acta constitutiva que tiene la siguiente redacción: III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Alberto G. Horigian, 2.600 ordinaria 6.500 efectivo. — Rubén Horigian, 600 ordinaria 1.500 efectivo. — Héctor A. Mosquera, 200 ordinaria 500 efectivo. — Dicranuhi B. de Horigian, 200 ordinaria 500 efectivo. — Juan C. Balassanian, 600 ordinaria 1500 efectivo. — Benjamín Goldsztein, 100 ordinaria 250 efectivo. — Lucía B. de Horigian, 200 ordinaria 500 efectivo. — Jorge Alberto Yver, 200 ordinaria 500 efectivo. — Alicia H. de Kuchikian, 200 ordinarias 500 efectivo. — María G. de Balassanian, 100 ordinaria 250 efectivo. — 5.000. — 12.500. Las acciones son al portador y de un voto cada una — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Horigian, de, la, Provincia, Dicranuhi, Balassanian: Vale. — A. G. Horigian. — R. Horigian. — J. C. Balassanian. — H. A Mosquera. — D. B. de Horigian. — Lucía S. B. de Horigian. — J. A. Yver. Benjamín Goldsztein. — Alicia H. de Kuchikian. — María G. de Balassanian. Ante mé. — Alvaro Gutiérrez Zaldivar. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que paso en el registro 374 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos hojas de papel xeroxcopias números A018453832 al A018453833 y el presente sello de actuación notarial número A014920556 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020.— e.15|11 Nº 40.461 v.15|11|73

Cigrass

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero mil diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen Francisco Agustín Grassano, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos uno, casado, domiciliado en Aguilar dos mil doscientos setenta y cinco, piso tercero B, Capital, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, argentino; Rosa Sara Mabel Bronzini, Libreta Cívica tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, casada, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos veintiocho, domiciliada en Aguilar dos mil doscientos setenta y cinco, piso tercero, Capital, ama de casa, argentina; Leoncio José Tamiozzo, Libreta de Enrolamiento siete millones novecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en Rivadavia ocho mil setecientos ocho, piso diez, departamento primero, Capital, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, comerciante, argentino; Alfredo Cimadom, Cédula de Identidad dos millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco, soltero, domiciliado en Potosí tres mil novecientos setenta y nueve, Capital, nacido el trece de marzo de mil novecientos veintisiete, comerciante, argentino; doña Edith Virginia Vega, Cédula de Identidad siete millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, domiciliada en Potosí tres mil novecientos setenta y nueve, Capital, soltera, ama de casa, argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "CIGRASS, SOCIEDAD ANONIMA' — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Potosí tres mil novecientos setenta y nueve, piso quinto, departamento quince, Capital. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Impresión en talleres propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros todo tipo de publicaciones, diarios, periódicos, folletos, revistas, libros, documentos, y toda clase de actividades relacionadas con la industria editora, así como también la comercialización, compra, venta, importación y exportación de lo precedentemente relacionado. — Organización, funcionamiento y|o asesoramiento de actividades de relaciones públicas y humanas, prensa y publicidad en empresas, organismos instituciones y personas y|o entes jurídicos; así como también eventos especiales como congresos, convenciones, reuniones o jornadas nacionales e internacionales. — Se excluye el asesoramiento en razón de la materia esté reservado a profesiones reglamentadas, el que será prestado por profesionales con título habilitante. — Comercialización de espacios publicitarios y de cualquier característica para sus propias producciones y|o de terceros, conforme al uso y costumbre de las distintas plazas y mercados. — Organización de viajes, recorridos, recepciones, atenciones, así como campañas o acciones promocionales por cuenta propia y|o de terceros y toda clase de actividades turísticas conexas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero en efectivo, depositados en la Caja de la Sociedad — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportundiad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Francisco A. Grassano, 7.500, Ord., 1.875.—, efectivo, 2 años. — Rosa S. M. Bronzini, 10.000, Ord., $ 2.500.—; efectivo, 2 años. — Leoncio H. Tamiozzo 7.500, Ord., $ 1.875.—, efectivo, 2 años. — Alfredo Cimadom, 12.500, Ord., 3.125.—, efectivo, 2 años. — Edith V. Vega, 12.500, Ord., $ 3.125.—, efectivo, 2 años, 50.000, $ 12.500. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Alfredo Cimadom: vicepresidente, Francisco Agustín Grassano. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Ricardo Santiago Fascetto: síndico suplente, a Roberto Leibovicius. — Se confiere Poder Especial a favor de Francisco Agustín Grassano, Alfredo Cimadom, Ricardo Santiago Fascetto y Roberto Leibovicius a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y otorguen y suscriban todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para tal fin. — Presentes los señores Ricardo Santiago Fascetto, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Bogotá dos mil cuatrocientos treinta y ocho sexto piso Capital, casado, argentino, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el tomo LXII, folio 202, y Roberto Leibovicius, nacido el 7|2|1939, con libreta de enrolamiento Nº 4.282.051, domiciliado en Cangallo mil seiscientos diez, piso tercero, casado, argentino, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el tomo XLIX, folio 96, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que he tenido a la vista las credenciales que acreditan la profesión invocada, doy fe y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación de síndico titular y suplente, respectivamente, precedentemente efectuada. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — F. A. Grassano. — Rosa Sara Mabel Bronzini. — J. Tamiozzo. — A. Cimadom. — E. Vega. — R. Fascetto. — R. Leibovicius. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. —

Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil doscientos tres, del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen, escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.15|11 Nº 40.305 v.15|11|73

Finntec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Lauri Eelis Mattsson finlandés, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad 4.501.540, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veintisiete, sexto piso; don Ramón Antonio Chozas, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad 2.355.754, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valle trescientos treinta; y don Federico Frischknecht, argentino, casado, contador público, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad 2.540.494, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle quinientos treinta y cuatro, sexto piso; todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero. La sociedad se denominará FINNTEC, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle quinientos treinta y cuatro, sexto piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la representación, importación, fabricación, comercialización y exportación de equipos, maquinarias, e instalaciones para la industria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos para las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar una garantía de mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y al Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Lauri Eelis Mattsson, 10.000 — Ordinarias un voto — 2.500. — Ramón Antonio Chozas, 10.000 — Ordinarias un voto — 2.500. — Federico Frischknecht, 10.000 — Ordinarias un voto — 2.500. — Total 30.000 — 7.500. — Todos los aportes son en efectivo, debiendo pagarse los saldos no integrados en un plazo máximo de dos años. — Las acciones son al portador. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Laurri Eelis Mattsson; síndico titular, a don Federico Frischknecht; síndico suplente, a don Ramón Antonio Chozas, quienes aceptan dichas designaciones. — Se autoriza a los señores Ramón Antonio Chozas y Federico Frischknecht, a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúa diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Finntec, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — Lauri Mattsson. — F. Frischknecht. — Ramón A. Chozas. — Hay un sello. — Ante mí, J. Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 648, al folio 2.007 del Registro 484 a mi cargo, donde queda, doy fe, expido el presente primer testimonio, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Jorge R. Fauzon Sarmiento, escribano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.15|11 Nº 40.187 v.15|11|73

Azúcar Producciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO: Escritura número setecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Daniel Mallo, argentino, casado, comerciante, de 38 años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado legalmente en Paraguay setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Mauricio Valentín Dolberg, argentino, casado, comerciante, de 48 años, con libreta de enrolamiento siete millones cuatrocientos siete mil quinientos quince, y con Genaro Delgado Parker, peruano, casado, comerciante, de 43 años, con pasaporte peruano trescientos veinte y dos mil doscientos noventa y cuatro, ambos domiciliados legalmente en Paraguay setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, en mérito al poder especial irrevocable de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, pasado al folio mil ciento cinco, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, que el compareciente asegura se encuentra vigente a la fecha en virtud de no haber sufrido modificación alguna, y en el carácter invocado el compareciente dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "AZUCAR PRODUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: la explotación de la industria cinematográfica, realización y producción de películas para cine y televisión, cortos y largos metrajes, noticieros y documentales, fabricación de artículos para la cinematografía, juguetes, fotografías, figuras y muñecos y la compra, venta, distribución, importación y exportación y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de los artículos fabricados, propaganda y publicidad por todos los medios conocidos, sobre los mismos. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representados por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diez y nueve mil quineintos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora de integración de capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento en las sesiones de directorio y/o Asamblea. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros que resuelve por mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: El directorio está conformado por cuatro miembros y tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal corresponde al presidente y vicepresidente del directorio quienes actúan conjuntamente. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo undécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo duodécimo: La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artícclos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quiniento cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materi — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias y a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto de integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Daniel Mallo 2.500 — "A" — $ 6.250, efectivo, 2 años. — G. Delgado Parker, 2.000 — "A" — $ 5.000, efectivo, 2 años. — M. V. Dolberg, 500 — "A" — $ 1.250, efectivo, 2 años. — 5.000 — $ 12.500. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos y se integran en un 25 o|o en efectivo. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, don Mauricio Valentín Dolberg; vicepresidente, don Daniel Mallo; directores, don Jorge Antonio Mendoza, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad Nº 3.038.614, de la Policía Federal, domiciliado en Charcas cuatro mil treinta y nueve de Capital, y don Genaro Delgado Parker. — V) Organo Fiscalizador: síndico titular don Mariano Rodolfo Mei, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número un millón ochocientos nueve mil novecientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Uruguay seiscientos sesenta y siete, octavo piso "D", Capital; síndico suplente, don Félix Agustín Mayansky, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho, de Policía Federal, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "A", Capital. — VI Se autoriza a Félix Agustín Mayansky con facultad de aceptar o promover modificaciones a la presente a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de Control e inscripción en el Regis-

tro Público de Comercio. — El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta sociedad y que asciende a la suma de quinientos pesos, será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Daniel Mallo. — Ante mí está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz de Constitución que pasó ante mí al folio 2156 del Registro número trescientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie "A", numerados correlativamente del número 015000893 al presente 015000896, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Raúl Mitjans, escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.15|11 Nº 40.769 v.15|11|73

Achinelli

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 5.10.1973 fueron designados directores de "ACHINELLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", los señores Marta B. Costa de Achinelly, Marta B. Achinelly de Dugour, Felipe Santiago Achinelly y Domingo Costa, y por Acta de Directorio de fecha 5.10.1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Felipe Santiago Achinelly; Vicepresidente, Domingo Costa; Director Titular, Marta B. Achinelly de Dugour; Marta B. Costa de Achinelly.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.15|11 Nº 40.647 v.15|11|73

Alpa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR LA ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1973, "ALPA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", eligió como Directores Titulares al señor Pablo César Cavallo y a la señora Hebe Prola de Cavallo y a los señores Juan Cavallo y Alberto N. Cordero como Directores suplentes; y designó a los señores Sebastián Martínez y Jaime Llumá, como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 15|11 Nº 40.538 v. 15|11|73

Cometa III

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 25.4.1973, fueron designados directores de la sociedad "COMETA III, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS", los señores: Bartolomé Antonio Mota, Carlos María Bidondo, Eduardo Germán Lozano y Carlos Sepúlveda, y por Acta de Directorio de fecha 26.4.1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Bartolomé Antonio Mota; Vicepresidente, Carlos María Bidondo; Vocales: Eduardo Germán Lozano y Carlos Sepúlveda.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.655 v.15|11|73

Mario Pizzolo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 422 de fecha 25 de noviembre de 1970 pasada ante el Esc. Juan Manuel Roberts de San Martín, la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "MARIO PIZZOLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22|6|67, bajo el Nº 1570, al Fº 129 del Lº 64, Tº A de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio a favor de Mario Pizzolo, Hilda María Gauchat y Clelia Elda Vasalli para que en su nombre y representación actuando en forma conjunta, separada o indistintamente intervengan en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo. — E|l.: "Hilda María Gauchat y Clelia Elda Vassalli". Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.15|11 Nº 40.436 v.15|11|73

Simón Marabi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 726 de fecha 17 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano Don Alberto M. Melo, al folio 1719 del Registro Nº 395 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo le denominación de "SIMON MARABI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 5 de setiembre de 1969, bajo el Nº 3937, al folio 8, del libro 69 tomo A de estatutos nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Victor León Marabi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado: con domicilio actual en la calle Cabildo 2468: No Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.15|11 Nº 40.653 v.15|11|73

Industrial Metalúrgica Oeste

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de setiembre de 1973 fueron designados directores de "INDUSTRIAL METALURGICA OESTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCAL", los señores: Roberto Arias, Herminia Arias, Enrique Guardati y Emma Adriana Ravazzi de Arias y por Acta de directorio de fecha 29 de setiembre de 1973 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente, Roberto Arias; Vicepresidente, Herminia Arias; Directores Titulares: Enrique Guardati y Emma Adriana Ravazzi de Arias.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.650 v.15|11|73

S. A. C.

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 21 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano Alvaro R. Leiguarda, bajo el Nº 66 al Fº 189 del Registro 7 a su cargo, la Sociedad "S. A. C. SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA", confirió poder general a la señorita Alina Raquel Rosa Cosentino para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos, actuando de acuerdo a las modalidades y facultades que se mencionan en el mismo. — La Sociedad está inscripta en este Juzgado bajo el número 420, folio 49, libro 46, tomo A de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 15|11 Nº 40.540 v. 15|11|73

Mario Pizzolo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea Nº 7 y 98, ambas de fecha 30 de junio de 1973, la sociedad MARIO PIZZOLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" designó presidente del directorio a: Mario Pizzolo; vicepresidente a Hilda María Gauchat de Pizzolo. directores a Eduardo Angel Néstor Castro y Amilcar Tonelli.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana, Schifris, secretaria.

$ 37,50.— e.15|11 Nº 40.437 v.15|11|73

Geowell

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 192, al folio 667 del Registro 57 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GEOWELL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio actual en Carlos Pellegrini 466, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los Nros. 2842, 1097 y 1569, folios 134, 35 y 217, libros 52, 58 y 76, Tomo A. de Estatutos Nacionales, protocolizó lo pertinente de las actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 20 de agosto de 1973, de las que resulta la elección de Directores y Síndicos y la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Francisco P. De Luca Muro. — Vicepresidente: Ing. Juan De Luca. — Directores: Andreina Bai de De Luca; Margarita De Luca de Acevedo y Andreina De Luca de Caraballo. — Síndico Titular: Dr. Alfredo Lisdero. — Síndico Suplente: Sr. Luis Brea. — Y Acta de Reunión de Directorio de fecha 3 de julio de 1973, por la que confiere Poder General al Ing. Juan De Luca, para representarla en todos sus asuntos, causas y negocios civiles, comerciales, industriales, financieros u otros en esta República y en el extranjero, con las facultades y formas de ejercerlas que se indican en dicha Acta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 15|11 Nº 40.583 v. 15|11|73

Dod Val

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea general ordinaria de fecha 30|4|73 se eligen directores de DOD VAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a Abraham Somerstein; Mauricio L. Usterman, Isaac Usterman; síndico titular: Jaime Nagorny y síndico suplente: Cecilia Usterman de Somerstein. — Y por acta de directorio de igual fecha se distribuyen los cargos: Presidente: Abraham Somerstein; Vicepresidente: Mauricio León Usterman; Vocal: Isaac Usterman.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.451 v.15|11|73

Lonco Hué

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 9 de fecha 28 de agosto de 1973, se fijó en tres el número de miembros del Directorio y se eligieron los directores titulares de "LONCO HUE" S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, quienes por acta de Directorio Nº 49 de fecha 28 de agosto de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Ricardo May. — Vicepresidente: señor Nugo Rivadeneira y Director Titular: señor Roberto Juan Jones. — Todo protocolizado por escritura de fecha 20 de setiembre de 1973, ante el Escribano don Fernando Madero.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 15|11 Nº 40.537 v. 15|11|73

Fimanin

FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "FIMANIN" FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de asamblea de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y dos y posterior distribución del directorio en su reunión de la misma fecha, el mismo ha quedado constituído para el período primero de julio de mil novecientos setenta y dos al treinta de junio de mil novecientos setenta y tres de la siguiente forma: Presidente: Sr. Horacio R. Areco; Vicepresidente: Sr. Dr. Arturo A. Fauvety; Vocales: Sra. Gladys B. Ross de Areco y Dr. Juan Aguirre Lamari; Síndico titular: Antonio L. Consigliere; Síndico suplente. Sr. Jorge Ferreiro. — E. L. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25.— e.15|11 Nº 40.511 v.15|11|73

Exhibidora del Sur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 25 de abril de 1973, se designan directores de EXHIBIDORA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA, a: Domingo Perticaro, Mario Chiesa, Rogelio A. Steinman, Jorge M. Sirlin, y acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Domingo Perticaro; Vicepresidente Mario Chiesa; Vocales Rogelio A. Steinmann y Jorge M. Sirlin.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 40.505 v.15|11|73

Pastechi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea de fecha 27 de julio de 1973 fueron electos los directores de PASTECHI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, habiéndose distribuido cargos por acta de Directorio Nº 88 de fecha 27 de julio de 1973, en la forma siguiente: Presidente Ing. Dobroslaw Szczerbik; Vicepresidente: Sr. Jorge Dobrzyniecki; Directores: Sr. Joaquín Mandrysz, Srta. Olga Wyhowska, Cont. Púb. Nac. Horacio Bautista Gambarrutta e Ing. Czeslaw Falkowski. — Que por acta de Directorio Nº 89 de fecha 9 de agosto de 1973 se toma conocimiento de la renuncia presentada por el director Ing. titular Czeslaw Falkowski, y que por acta de Directorio Nº 90 de fecha 13 de setiembre de 1973 se designó en su reemplazo al Dr. Horacio Carlos Del Valle.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.15|11 Nº 40.531 v.15|11|73

Shulman Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la auotrizante, se hace saber por un día:

QUE POR LA ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1973, "SHULMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", eligió como Directores a los señores David Shulman, Hertsell Shulman, Ing. León Shulman, Ricardo Shulman, Jorge N. Shulman y José S. Alkoloumbri. — Síndico Titular el doctor Federico P. Peisci y Síndico Suplente al Contador señor Oscar Serra; y en la reunión del Directorio de la misma fecha, se designó al señor David Shulman, Presidente del Directorio y al Ingeniero León Shulman, Vicepresidente del mismo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 15|11 Nº 40.539 v. 15|11|73

Sofinca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOFINCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, y posterior reunión del directorio de fecha 3 de mayo de 1973, procedió a la distribución de los cargos del directorio que quedaron así integrados, y para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, a saber: Presidente: Sr. Horacio R. Areco; Vicepre-

sidente Sra. Estrella R. de Romanelli; Vocal Sr. Luis H. Romanelli; Síndico titular Sr. Antonio L. Consigliere; Síndico suplente Sr. Manuel A. Cibeira.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.15|11 Nº 40.512 v.15|11|73

Revista de Arte Ars

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONSTITUCION de Sociedad. Revista de Arte Ars., Sociedad Anonima. Escritura núm. ciento dieciséis. En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio, del año mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Isaac Szlakman, de 65 años de edad, soltero, argentino naturalizado, periodista, domiciliado en Rodríguez Peña 339, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 2.611.743; don Ricardo Mauricio Spanier, de 63 años de edad, divorciado, argentino, abogado, domiciliado en Rodríguez Peña 426 Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 1.889.340; don Mario Boris Szeinbaum, de 25 años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Viamonte 494, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.633.470; y don Roberto Gustavo Szeinbaum, de 25 años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Viamonte 494, Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número 5.633.469, todos los comparecientes son capaces, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina REVISTA DE ARTE ARS, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripición en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto la edición, venta y distribución de revistas, periódicos y cualquier otro tipo de publicación relacionada con temas culturales, literarios, artes plásticas y musicales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º El capital es de cinco mil pesos, representado por quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 11 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 153 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre el mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de la suma de pesos un mil quinientos, en dinero efectivo. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cualquier director, quienes actúan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11 La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera parte por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Continúan expresando los comparecientes que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. Isaac Szlakman 350 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, 875 pesos, efectivo; Ricardo Mauricio Spanier 50 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una, 125 pesos, efectivo; Mario Boris Szeinbaum, 50 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, 125 pesos, dinero efectivo; Roberto Gustavo Szeinbaum, 50 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una, 125 pesos, dinero efectivo. Se designa para integrar el directorio. Presidente a: Isaac Szlakman; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ricardo Mauricio Spanier, Síndico Suplente a: Mario Boris Szeinbaum. Se autoriza a Mario Boris Szeinbaum y|o Roberto Gustavo Szeinbaum a fin de que, cualquiera de ellos en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan de esta forma constituida la sociedad de referencia y solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. La autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente se abonará en el testimonio de la misma. Los señores Ricardo Mauricio Spanier y Mario Boris Szeinbaum aceptan expresamente las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. Leída y ratificada por los comparecientes firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. A continuación firman los señores Isaac Szlakman, Ricardo Spanter, Mario Szeinbaum y Roberto Szeinbaum. A continuación firma y sello de la escribana Graciela S. Smilovitz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 386 del Registro Nº 17 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que consta de cuatro fojas útiles que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado y sellado por la escribana Graciela Smilovitz. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 — e.15|11-Nº 40.601-v.15|11|73

Anakahona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

FOLIO 911 PRIMER Testimonio: Escritura numero trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen don: Manuel Gerardo Monasterio Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, nacido el 21 de enero de 1927 libreta de enrolamiento número 4.222.290, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2760, 7º piso, de la Capital Federal; doña Angelina Loruso, argentina, casada, comerciante, nacida el 14 de setiembre de 1926, libreta cívica número 1.313.545 domiciliada en la calle Coronel Díaz número 2760, 7º piso, de la Capital Federal; don Gerardo Gómez, español, soltero, comerciante, nacido el 4 de setiembre de 1907, cédula de identidad número 2.814.018, domiciliado en la calle Talcahuano número 345 de la Capital Federal; don Luis Alberto Scalella, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de enero de 1952, cédula de identidad número 6.051.446, domiciliado en Avenida del Libertador número 2330, 6º piso, de la Capital Federal; y doña Rosa María Stella, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Marino, comerciante, nacida el 7 de julio de 1950, libreta cívica Nº 6.362.810, domiciliada en la calle Bolivia número 1918, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas capaces y a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto de acuerdo a lo que establece el artículo 165 de la Ley 19.550, a constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente texto estatutario: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto: La sociedad se denomina "ANAKAHONA S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en al calle Coronel Díaz número 2760|70, 7º piso, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Aportar capitales propios o ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones directamente vinculados al rubro inmobiliario. Quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 (doscientos pesos) en dinero en efectivo, los que quedarán depositados en caja de la sociedad, sin devengar interés alguno, hasta la finalización del mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzge conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social en forma individual. — Artículo Undécimo: La sociedad tendrá un consejo de vigilancia, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, pudiendo designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. — Durará dos años en sus funciones el consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y votos favorables de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 281 le acuerda al disidente. El consejo tiene las funciones determinadas por el Art. 281 de La asamblea fijará la remuneración del consejo de vigilancia, ya sea con imputa la Ley 19.550, y concordantes, salvo las expresamentes excluidas por este estatuto. tación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea deber ser citada simutáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al susscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración 25 o|o Naturaleza del aporte. — Aporte (4) modalidad (5). — Manuel Gerardo Monasterio Guitiérrez 22.700 X 56.750, efectivo, plazo legal. Angelina Loruso, 2.000 X 5.000, efectivo, plazo legal, Gerardo Gómez, 100, X $ 250, efectivo, plazo legal. — Rosa María Stella, 100.250, efectivo, plazo legal. — Luis Scalella 100, X 250, efectivo, plazo legal. Totales 25.000. $ 62.500. X. Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto. Aportes no dinerarios: no existen. III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Manuel Gerardo Mo-

nasterio Gutiérrez; Vicepresidente a: Angelina Loruso, y órgano fiscalizador: Consejo de vigilancia integrado por 1: Gerardo Gómez. 2: Luis Alberto Scalella. 3: Rosa María Stella. IV) Rosa María Stella. V) Se autoriza a Manuel Gerardo Monasterio Gutiérrez y Gerardo Josefina Mattulich de Querellhac a fin de que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. Manuel Monasterio. — G. Gómez. — A. L. Monasterio. — L. Scalella. — R. M. Stella. — Ante mi, hay un sello: Z. N. Carlucci. Concuerda con su original que pasó ante mi. al folio 911 del registro número 23 de Matanza a mi cargo, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Zulema M. Negri de Carlucci. Escribana.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.15|11 Nº 40.438 v.15|11|73

Minfred

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION "TEJEDOR Hermanos Sociedad Anónima". — Escritura número: Ciento seis. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí. María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Ramón Fermín Tejedor, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cristóbal Tejedor y de doña Clara Rosario Herrera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso; don Mario Sigifredo Tejedor de cincuenta años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Matilde García, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos dos mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Billinghurst numero doscientos setenta y cuatro, primer piso, y doña Sofía Mariscal, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Serafino Serrano, de quien se encuentra divorciada, según constancia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados "Mariscal de Serrano, Sofía c|Adolfo Serafino Serrano s|divorcio, separación de bienes y litis expensas", que tramitaron por ante el Juzgado Civil y Comercial de Resistencia, Chaco, a cargo del doctor Arístides Omar Ginesta; comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, los tres comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Tejedor Hermanos Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de espectáculos circenses y toda otra manifestación artística desarrollada por lo general en carpas o locales cerrados, que tiene por finalidad la realización de ejercicios gimnásticos de destreza, ecuestres y de todo tipo en general y|o la presentación de animales previamente amaestrados en destintos números que componen todo un espectáculo apto para todas las edades y clase de público, así como la adquisición, venta, transferencia y explotación de todo lo vinculado con icha actividad circence. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.—), representado por 1.500 acciones de pesos 100, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de quinientos pesos, en la caja social hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o judiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuan indistintamente. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero tramite que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. — Ramón Fermín Tejedor: 500 — ordinarias portador 1 voto — 500 — efectivo. — Mario Sigifredo Tejedor: 750 — ordinarias portador 1 voto. — 750 — efectivo. — Sofía Mariscal: 250 — ordinarias portador 1 voto — 250 — efectivo. — Modalidad: el 25% se integra al contado y el saldo del 75% deberá ser pagado dentro de los dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Ramón Fermín Tejedor. — Vicepresidente: a Mario Sigifredo Tejedor. — Vocales: a Sofía Mariscal. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a Contador Roberto Andrés Cardama. — Síndico Suplente: a doctor Néstor Aníbal Lettieri. Se autoriza a Ramón Fermín Tejedor, Dora Raquel Lavallo y Celina Angélica Palma a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformdad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto, don Roberto Andrés Cardama, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cardama y de doña Ramona Fernández, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná setecientos sesenta y ocho, segundo piso, y don Néstor Aníbal Lettieri de treinta y cuatro años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mercedes Massetta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos trece mil ciento setenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos setenta y nueve, piso catorce, departamento D, ambos argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que vienen por la presente a manifestar su conformidad, y aceptación, con el cargo para el cual han sido designados. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Testado: comerciante, año. No vale. Entre líneas: comerciante. Matilde García, comerciante, y, ejercicio, asamblea, o, los, Clase, De Acción. Sobrerraspado: ochocientos, primer, Mario Sigifredo, de, cincuenta, años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con, Billinghurts, tramitaron, amaestradas, público, para, número, que, Fiscalización, asamblea, convocatoria, clase, realizadas, vigilancia, indicadas, con, Mario, Sigifredo, 750, portador, 750. 250. 250, alternativamente, setenta. Vale. R. F. Tejedor. M. S. Tejedor. Sofía Mariscal. R. A. Cardama. Néstor A. Lettieri. Ante mí: M. A. Pietrani. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 361 del Registro 85 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotostáticas, habilitadas con una estampilla fiscal de un peso cada una, números 3.325.867 correlativas al 3.325.871, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. M. A. Pietrani. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A. 00.343.915. que se agrega. San Martín, 5 de jul. 1973. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.325.871. San Martín de 5 jul. 1973. de. José Máximo Domingo Gatti. José Máximo Domingo Gatti. Protesorero. Hay un sello. Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Testado: en conf, y, din, nume, aceptar el cargo. No vale. Sobrerraspado: Sofía, dictada, Adolfo Serafino, tramitaron, cinco, primer, espectáculos, en, plena, El, una, nominativas, pueden, 7º, En, directorio, depositar, Civil, Desarrollo, especie, extrajudiciales, pasivo, Tejedor, Tejedor, Tejedor, en, gestiones, necesaritas, la, Fe, vecinos de, Leída, o, Billinghurts, 750, A, paso, incp. obrantes. Vale. — Aclaratoria. "Tejedor Hermanos, Sociedad Anónima". — Escritura Número Ciento Sesenta. En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Ramón Fermín Tejedor, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cristóbal Tejedor y de doña Clara Rosario Herrera, comerciante, con libreta enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso; don Mario Sigifredo Tejedor, de cincuenta años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Matilde García, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos dos mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, y doña Sofía Mariscal, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Serafino Serrano, de quien se encuentra divorciada, según sentencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados "Mariscal de Serrano, Sofía c Adolfo Serafino Serrano, s|divorcio, separacion de bienes y litis expensas", que tramitaron por ante el Juzgado Civil y Comercial de Resistencia, Chaco, a cargo del doctor Arístides Omar Ginesta, comerciante, con libreta cívica número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, los tres comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mil conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por escritura pasada ante mí, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y tres, al folio trescientos sesenta y uno, de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "Tejedor Hermanos, Sociedad Anónima", que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Que iniciado el expediente respectivo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, número cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis, fueron observados los artículos primero décimo in fine y la suscripción del capital, vienen por este acto a subsanar las mismas, quedando los artículos redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MINFRED SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y el Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Suscripción, Acción, Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. — Ramon Fermín Tejedor. 500 ordinarias portador 1 voto. 12.500 efectivo. — Mario Sigifredo Tejedor, 750 ordinarias portador 1 voto. 18.750 efectivo. — Sofía Mariscal. 250 ordinarias portador 1 voto 6.250 efectivo. — Modalidad: el 25 o|o integra cada uno al contado y el saldo del 75 o|o deberá ser pagados dentro de los dos años. Quedan firmes y subsistentes los restantes artículos, solicitándome los comparecientes que de la presente les expida testimonio, a los efectos legales correspondientes. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe.—Sobrerraspado: Ante — con — expediente — Inspección — Fueron — Artículo 1º 10 — Fuera — con quedan — les — Vale. —Testado: Forma — Tie — el — no vale. — R. F. Tejedor. — M. S. Tejedor. — Sofía Mariscal. Ante mi M. A. Pietrani. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 553 del Registro 85 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas, habilitadas cada una con una estampilla fiscal de un peso, números 3503208 al 3503210, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. M. A. Pietrani. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00.365.167, que se agrega. — San Martín, de 20 Ago. 1973. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3503210. San Martín, de 20 Ago. 1973. — Silvia Cristina Raffaelli. — Silvia Cristina Raffaelli. Vocal. Hay un sello. Es copia fiel de su original, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: Tejedor — noventa — la — Billinghurts — de — cincuenta — Mariscal — doscientos — conoci

miento—observador—1º La — denomina — 10º — 9º — privadas — poderes — querellar — correspondiente— Presidente —del — voto — integra — Quedan firmes — solicitándome — comparecientes — con una — T — Vale. — Testado: y — no Vale. — Entre líneas: todas — suscripción. Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.181,25 e.15|11 Nº 40.526 v.15|11|73

Isadri

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION DE Sociedad — "Isadri Sociedad Anónima" — Escritura número: Trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Mauricilo Barón, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Serebrisky, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos diecisiete, médico, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete; doña Susana Serebrisky de Barón, que dice ser casada en primeras nupcias con don Mauricio Barón, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento dos mil trescientos once, de Capital Federal, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil ciento doce, tercer piso; don Pablo Raúl Vitaver, que dice ser soltero, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarentisiete, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos quince mil novecientos ichenta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y tres, octavo piso; doña María Esther Kirschbaum de Vitaver, que dice ser casada en primeras nupcias con don Israel Vitaver, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número un millón quinientos noventa mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y seis, décimo quinto piso; don Israel Vitaver, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Kirschbaum, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos quince, médico, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintiséis mil veinticuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y seis, décimo quinto piso; don Aarón Plit, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Quiroga, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Yatay número setecientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento E; doña Elsa Barón de Vijnovich que dice ser casada en primeras nupcias con don Boris Vijnovich, nacido el quince de junio de mil novecientos veintiséis, de nacionalidad argentina, médica, con Libreta Cívica número seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Añasco número sesenta y cinco, sexto piso, departamento veinticinco; don Antonio Rafael Ballve, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Vera, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, quinto piso, departamento uno; doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don David Serebrisgy nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos tres, de nacionalidad argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos setenta, cuarto piso, departamento D; y don Daniel Eduardo Vitaver, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos quince mil novecientos ochenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y tres, octavo piso. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, dop fe, así como de que concurren a este otorgamiento: los tres primeros como únicos socios de "Isadri Sociedad en Comandita por Acciones" y los restantes en sus caracteres de socios que se incorporan al nuevo tipo que adoptará a Sociedad como consecuencia de la presente escritura, y resuelven: Primero: Dejar perfeccionado, atento la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta que permite esta nueva figura, la transformación de "Isadri Sociedad en Comandita por Acciones" en Sociedad Anónima, que se denominará Isadri Sociedad Anónima. — Segundo: Aprobar el Estatuto por el que se regirá la Sociedad en los siguientes términos: Denominación, Domicilio Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina ISADRI SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tieen por objeto la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos diez mil pesos, representado por cincuenta y un mil acciones de diez pesos valir nominal cada una. — El capital pude ser aumentado p ordecisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones puede ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participacinó adicional en las garancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados privisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deban designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada integrante del directorio deberá depositar en la caja de la Sociedad un mil pesos hasta lo aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de lo sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de lo sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma individual c indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecido para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, uno hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituido cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión c a cuenta nueva o ol destino que determine la asamblea. — Los diviendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el ortículo anterior. — Tercero: Aprobar el balance especial base para la transformación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la forma en que se transcribirá más adelante. — Cuarto: El capital de la sociedad anónima, representado por acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, queda totalmente suscripto e integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Don Mauricio Baron, veinticuatro mil novecientos cincuenta acciones o sea doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos; doña Susana Serebrisky de Baron, veinticuatro mil novecientas cincuenta acciones o sea doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos; don Pablo Raúl Vitaver, doscientas veinticinco acciones o sea dos mil doscientos cincuenta pesos; don Israel Vitaver, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos; don Aaron Plit, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos; doña Elsa Baron de Vijnovich, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos; don Antonio Rafael Ballvé, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos; doña María Esther Kirschbaum de Vitaver, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos; doña Ana Kirschbaum de Serebrisky, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos, y don Daniel Eduardo Vitaver, ciento veinticinco acciones o sea mil doscientos cincuenta pesos. — Todos los accionistas dejan integrado su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que posean a su favor y que surgen del balance de transformación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la sociedad que gira bajo la denominación de Isadri Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta ciudad; don Máximo C. Coronado, al folio seiscientos setenta y ocho del Registro trescientos cuarenta y tres a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Comercial de Registro, el seis de junio del mismo año, bajo el número quinientos uno, al folio trescientos veintitrés del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos; cuyo contrato fue modificado por escritura de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de Exaltación de la Cruz, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Osvaldo A. Zurueta, al folio quinientos setenta y uno del Registro tres a su cargo, y escritura de aclatoria de la misma, otorgada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasado ante el nombrado escribano Zurueta, al folio seiscientos ochenta del Registro a su cargo, inscriptas simultaneamente en el Registro respectivo, con fecha trece de maye del mismo año, bajo el número setecientos catorce, al folio ciento cincuenta y nueve del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos, habiéndose confirmado el contrato constitutive y modificado el artículo segundo del contrato social, según escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad, doña Julia Vitaver, al folio nueve mil novecientos veiticuatro del Registro trescientos cincuenta y uno, de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número quinientos cuatro, al folio trescientos cuarenta y siete del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — El citado balance de transformación, copiado es del siguiente tenor: "Balance de transformación de "Isadri Sociedad en Comandita por Acciones" en Isadri S. A. al 31 de diciembre de 1971: — Activo — Caja 5.617,87 — Banco Mercantil Argentino 453.13 — Inversiones — Inmuebles 1.061.273,15 — Hipotecas a cobrar 100.000 — Total del activo 1.167.344,15. — Pasivo: Hipotecas a pagar 294.749,82 — Ganancias y pérdidas — Saldo utilidades que se transfiere a la Sociedad Anónima 362.594,33 — Cuenta de accionistas a capitalizar: Accionistas — Capital solidario — Capital comanditario — Saldos acreedores. — Total — Mauricio Baron 500 — 24.000 — 225.000 — 249.500. — Susana Serebrisky de Baron 500 — 24.000 — 225.000 — 249.500. — Pablo Raúl Vitaver 1.000 — 1.250 — 2.250. — Israel Vitaver 1.250 — 1.250. — Aaron Plit 1.250 — 1.250. — Elsa Baron de Vijnovich 1.250 — 1.250. — Antonio Rafael Ballvé 1.250 — 1.250. — María Esther Kirschbaum de Vitaver 1.250 — 1.250. — Ana Kirschbaum de Serebrisky 1.250 — 1.250. — Daniel Eduardo Vitaver 1.250 — 1.250 — 1.000 — 49.000 — 460.000 — 510.000. — Total del pasivo y capital 1.167.344,15. — "Es copia fiel, doy fe. — La sociedad anónima es continuadora por transformación de "Isadri Sociedad en Comandita por Acciones" a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Quinto: Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Mauricio Baron; Vicepresidente a doña Susana Serebrisky de Baron, y Vocal a don Israel Vitaver, y Organo Fiscalizador: Síndico titular doctor León Sapolsky y Síndico suplente doctor Isaac Rechter. — Sexto: Por unanimidad se resuelve autorizar a los miembros del directorio y al doctor León Sapolsky y al señor Osvaldo Luis López, a fin de que, indistintamente cualquiera de ellos en forma individual con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todos las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes, dejan constancia: Que el ítem inmuebles comprendido en el informe del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, precedentemente transcripto, es del siguiente tenor: "Inmuebles: $ 1.061.273,15, representa el valor de aporte de los siguientes inmuebles, todos ellos valuados a su costo: a) Lote de terreno ubicado en la calle Bartolomé Mitre 771|777, entre las de Esmeralda y Maipú de la capital Federal, el que se encuentra alquilado para la explotación de playa de estacionamiento. — La valuación fiscal para el año 1971 fue de $ 255.260. — El dominio se halla o nombre de Isadri Sociedad en Comandita por Acciones. — Valor de aporte a la S. A. $ 22.450. — b) Inmueble individualizado como Casa Quinta "Los Sagitarios", ubicado en la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., que abarca los lotes Nº 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la manzana D, parcelas 12, 13 y 17. — La valuación fiscal total para el año 1971 fue de $ 458.370. — Destino: Inversión. — El dominio se halla a nombre de Isadri Sociedad de Comandita por Acciones. — Valor de aporte a la S. A. $ 150.867,35. — c) Departamento que comprende el piso Norte del edificio ubicado en la Avenida del Libertador 3746|56 de la Capital Federal, individualizado como unidad funcional Nº 126 del piso 21, complementada con la unidad funcional Nº 7 del segundo subsuelo y las unidades funcionales Nº 19 y 21 (cocheras) del segundo subsuelo. — Este inmueble fue adquirido a Panedile S. A. I. C. F. I. recientemente, y se halla en trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad. — Por ser un edificio de reciente construcción, todavía no se ha determinado su valuación fiscal. — El valor de aporte a la S. A. es el de costo o sea $ 655.090, más gastos de escrituración por $ 32.955,80, lo que hace un total de $ 687.955,90. — Destino: Inversión". — Es también copia

fiel, doy fe. — Presente también a este acto don León Sapolsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Fanny Cachan, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos once, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, cuarto piso, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por la presente certifica que el estado del activo y pasivo del balance a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, precedentemente transcripto, responde a criterios de valuación técnicamente correctos, habiendo sido confeccionado en base a comprobantes y documentación respectiva que ha tenido a la vista. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de quinientos diez mil pesos, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — M. Baron — S. Baron — P. R. Vitaver — I. Vitaver — A. Plit — E. de Vignovich — A. R. Ballvé — A. F. de Serebrisky — D. Vitaver — L. Sapolsky. — Hoy un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y ocho, del Registro número trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Aron Siganevich. — Sobrerraspado: Siganevich. Vale. — S/R.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.15|11 Nº 40.786 v.15|11|73

Lanera Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo Solveyra, al folio dos mil ochocientos veintiuno del Registro número ciento sesenta y ocho a su cargo la Sociedad "Lanera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial Ganadera y Financiera" procedió a adecuar su Estatuto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, cuyo Estatuto resultó conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución del ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, número mil setecientos cuarenta, producida en el expediente Nº diez mil trescientos cincuenta y trescientas treinta y seis mil quinientos trece, en virtud de que las cláusulas contractuales presentadas se ajustaban a las disposiciones de la ya indicada ley de Sociedades Comerciales siendo en consecuencia el articulado del Estatuto que en lo sucesivo regirá la Sociedad como sigue: — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LANERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA". — Domicilio — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones de la misma dentro o fuera de la República. — Duración: Artículo 3º: La duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde el 24 de agosto de 1959 pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones comerciales de compraventa, consignación, importación, exportación de lanas, productos del país en general y de toda clase de bienes. — b) Industriales: Mediante la industrialización de lanas en cualquiera de sus etapas. — c) Ganadera: Mediante la compra, arrendamiento y explotación de campos y haciendas. — d) Operaciones financieras por cuenta propia o de terceros, mediante el suministro de capitales a particulares o empresas, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie. — Artículo 5º Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Proceder a la comercialización de toda clase de productos y mercaderías. — b) Instalar, comprar o vender establecimientos industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos — c) Comprar, vender, permutar u dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier derecho real, de uso o de garantía. — d) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas — e) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad. — f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — g) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos o tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales. — h) Tomar participación accidental o permanente en empresas comerciales, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente. — i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tengan a su cargo. — j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos incluyendo al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías, sean reales o personales. — k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — La enumeración precedente no es limitativa, pues la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Capital Social: Artículo 6º El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Las acciones serán al portador, llevarán los requisitos contenidos en el artículo 211 de la Ley Nº 19.550 y serán firmadas por el Presidente, un Director y el Síndico. — Cada título de acción puede representar más de una acción. — Emisión de Debentures: Artículo 7º — La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía hipotecaria o flotante, de acuerdo con las leyes de la materia. — Administración y Fiscalización: — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida por un Directorio que podrá estar compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar para votar en el Di- directorio por otro Director, si existiera quórum, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Cada uno de los Directores dará en garantía la suma de $ 100 (cien pesos), hasta que la Asamblea apruebe la gestión efectuada durante su mandato; en caso de licencia, renuncia u otra causa, la ausencia de los Directores será suplida por la designación del remplazante efectuada por el Síndico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 de la Ley Nº 19.550. — El Presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con intervención del Síndico. — Artículo 9º — El mandato del Director durará un año, siendo reelegibles indefinidamente los salientes. — El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta que la Asamblea General convocada en los plazos del Artículo 234 de la Ley Nº 19.550, los reelija o designe sus remplazantes. — Artículo 10 — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de uno de los miembros o del Síndico, y por lo menos una vez por mes. — Artículo 11 — El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando su número no exceda de tres. — Cuando el número de Directores se eleva a cuatro o cinco, el quorum lo formarán tres Directores. — Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos presentes o representados. — Si se produjera empate en la votación, el que presida la reunión tendrá dos votos. — Artículo 12 — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad. Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director o de dos cualesquiera de los directores, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el uso de la firma social por parte de un Director, y|o apoderado; b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente o hipotecarlos, gravarlos y prendarlos, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por un tiempo que no exceda de seis años, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés librar cheques contra depósito y|o en descubierto, abrir cuentas, formular facturas, acordar las garantías necesarias o fianzas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, celebrar contratos de seguros como asegurada, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiera poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63, y celebrar todos los demás que repute convenientes o necesarios, pues la enumeración que precede no es limitativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas en el artículo 6º y establecer los plazos y formas en que deberán abonarse, como así también la emisión de debentures; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, gerentes o administradores, cuya remuneración, como también la del Directorio, la fija la Asamblea. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones de la misma; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Síndicos. — Artículo 13 — Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la Ley número 19.550. — Convocatorias. Artículo 14º. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, para considerar los hechos previstos en los puntos 1º y 2º del artículo 234 de la Ley Nº 19.550. — Asambleas Ordinarias. — Artículo 15: El Directorio fijará la Orden del Día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; estos puntos quedarán incorporados a la Orden del Día. — Toda Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, será citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Depósitos de acciones para las Asambleas. — Artículo 16: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 17: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Síndico o el Directorio lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen el cinco por ciento del Capital Social. — En este último caso el Directorio y|o Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Resoluciones de las Asambleas. — Artículo 18: Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el mínimo de accionistas presentes. — Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales mencionados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Derechos de los Accionistas. — Artículo 19: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción dará derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Artículo 20. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los supuestos especiales mencionados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 21. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, teniéndose siempre en cuenta lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley Nº 19.550. — Actas. — Artículo 22. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Distribución de utilidades. — Artículo 23. Las remuneraciones del Directorio y síndico serán resueltas por la asamblea de accionistas y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 24. El año financiero correrá desde el primero de setiembre de un año, al treinta y uno de agosto del año siguiente. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 25. De las utilidades líquidas y realizadas se llevará en primer lugar un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Sobre el saldo resolverá la asamblea de accionistas. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 26. En caso de liquidación la asamblea designará a la persona o a las personas que efectuarán la liquidación, bajo la vigilancia del síndico. Pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará a abonar el capital de las acciones, y de quedar un excedente, se repartirá entre los accionistas proporcionalmente a las acciones integradas que posean. La reforma transcripta fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 1º de diciembre de 1972. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.15|11 Nº 40.872 v.15|11|73

Clínica Modelo Los Cedros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos diez. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Horacio Munir Haddad, argentino, médico, soltero, con cédula de identidad 4.371.487, de 39 años, domiciliado en la calle Aviador Lilienthal 637, de la ciudad Jardín de Lomas del Palomar; Gloria Argentina Haddad, argentina, soltera, con cédula de identidad 7.217.670, de 32 años de edad, empleada, con el mismo domicilio del anterior y Rodolfo Eduardo Rovira, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Silvia Adriana Carea de Rovira, de 28 años de edad, con cédula de identidad 7.935.322, todas expedidas por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda 2509, departamento 9, del tercer piso, de la ciudad de Olivos, en el partido de Vicente López, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I - Denominación. Domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CLINICA MODELO LOS CEDROS SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en

el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compraventa, instalación, explotación y administración de establecimientos asistenciales para diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico, psicofísico y de reposo, abarcando todas las especialidades médicas y auxiliares, las que serán prestadas por profesionales habilitados, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigor y cuya dirección técnica se ajustará a las prescripciones del artículo 39, inciso 4º, de la ley 17.132. Compraventa de bienes muebles y equipos destinados a la actividad principal, su importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercitar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El Capital social es de cien mil pesos ($ 100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos ($ 10,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos c|u., que serán depositados a nombre de la sociedad, en la cuenta que ésta disponga, por el tiempo que dure su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reebolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Se emiten acciones, ordinarias, al portador de un voto. — Nombre — Acciones (Suscripción) — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Horacio Munir Haddad. — 7.000 ordinarias, al portador, de un voto — 17.500 — dinerario total— 25 o|o. — Gloria Argentina Haddad 2.000 ordinarias, al portador, de un voto — 5.000 dinerario total — 25 o|o. — Rodolfo Eduardo Rovira. — 1.000 ordinarias, al portador, de un voto 2.500 —dinerario total — 25 o|o. — El saldo del capital suscripto se integrará dentro de los dos años. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Dr. Horacio Munir Haddad, Vicepresidente a: Gloria Argentina Haddad. Y Organo Fiscalizador. Síndico titular a: Dr. Jorge Guillermo Galmarino. Síndico suplente a. Dra. Susana Isabel Ganancias. — IV. — Se autoriza a la Dra. Susana Isabel Ganancias y|o al Escribano Antonio Livero López a fin de que en forma conjunta o indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida la sociedad "Clínica Modelo Los Cedros S. A." y solicitan del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. M. Haddad. — G. A. Haddad. — R. E. Rovira. Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 655 del Registro 95 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad se expide el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de numeración correlativa del número 8.756.245 al presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento . Sobreborrado: artículo. 7.000 — 2.000. — 1.000. Vale. Entre líneas. c|u. Vale. — Fdo.: Antonio Livero López, Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.15|11 Nº 40.855 v.15|11|73

Reloba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 127. CONSTITUCION: "Reloba Sociedad Anónima. — Escritura número ciento veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Nicolás Mancini, argentino, nacido el 8 de febrero de 1924, casado en primeras nupcias con Lydia Beatriz Penido, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.320.021, domiciliado en José Mármol 423, de esta ciudad; don Jorge Alberto Mourelle, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1917, casado con Nicolasa Manti Atadia, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 270.986, domiciliado en Peña 1856, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Homero Robaina, uruguayo, nacido el 15 de enero de 1924, divorciado, empleado, documento Dirección Nacional de Inmigración número 92.035.790, domicilio Ayacucho 307, Capital; Juan Carlo Ferrer, argentino, nacido el 22 de marzo de 1924 casado con Lydia Amanda Dragone, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.455.629, domiciliado en Aviadores Fernández y Torrealday 665, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Antonio Rabasco, argentino, nacido el 26 de agosto de 1916, casado con Raquel Ruiz, periodista, titular de la cédula de identidad número 1.784.915, domiciliado en Canning 2444, sexto piso "A", Capital; don Samuel González, argentino, nacido el 10 de julio de 1908, casado con Amalia Alvarez, jubilado, con libreta de enrolamiento número 287.956, domiciliado en Virrey Liniers 51, Unidad tres, piso catorce, Capital; don Miguel Angel López Beichetti, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1915, casado con Elena Porri, empleado, con libreta de enrolamiento número 0.140.161, domiciliado en Roosevelt 2191, tercer piso "A", Capital Federal; don Florentino Ignacio Dellmans, argentino, nacido el 22 de julio de 1919, soltero, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número 253.384, domiciliado en Lavalle 1141, Capital; doña Nicolasa Manti Atadía de Mourelle, argentina, nacida el primero de octubre de 1913, casada con Jorge Alberto Mourelle, ama de casa, con libreta cívica Nº 1.356.947, domiciliada en Peña 1856, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana del Carmen Cura de Romero, argentina, nacida el 7 de abril de 1942, casada con Ernesto Ricardo Romero, taxista, con libreta cívica número 4.424.625, domiciliada en Segurola 1465, primer piso "B", de esta ciudad; don Edmundo Oscar Sacheri, argentino, nacido el 12 de marzo de 1926, casado con Lidia Rivero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.222.428, domiciliado en Zapiola 268, Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Alberto Albarracín, argentino, nacido el 3 de julio de 1949, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 7.660.948, domiciliado en Pichincha 410, octavo piso "A", Capital Federal; don Roberto Ricardo Lebrero, argentino, nacido el 18 de marzo de 1950, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.771.790, domiciliado en Morón 2977, Capital; don Jorge René Cantie, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1928, casado con Nelly Nancy Robotti, contador público nacional, titular de la libreta de rolamiento Nº 7.352.924, domiciliado en do en Esmeralda 1376, quinto piso, de esta ciudad; y don Alberto Horacio Ferrari Etcheberry, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1937, casado con Marta Haines, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 7.352.924, domiciliado en Lavalle 1447, cuarto piso, Capital Federal, siendo todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los trece primeros por sí y el señor José Nicolás Mancini además en nombre y representación de doña Rosa Blanca Correa de López Barreiro, argentina, nacida el 24 de julio de 1906, casada en segundas nupcias con Rodolfo Eduardo López Barreiro, jubilada, con libreta cívica Nº 42.542, domiciliada en Lavalle 1141, Capital, a mérito del Poder General amplio que le fuera otorgado el 13 de mayo de 1969, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, bajo el número 453, al folio 1.325, del Registro 547, a su cargo, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe; dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto—Artículo Primero: La sociedad se denomina "RELOBA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As., en la calle Lavalle 1141. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias que se mencionan en el artículo décimo de estos estatutos. b) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o con o sin garantía especial, conforme a la ley. c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles, por menos o más de seis años, e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. i) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Capital: Artículo Cuarto. — El capital social es de Pesos Ley 18.188 Trescientos Mil representado por treinta mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decición de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora de la integración del capital el directorio queda facultado para proceder a acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se pordujeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio.—Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestion de los mismos. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzque conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para lap rimera por el art. doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; sin perjpicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.—Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinanaria suscropta confiere derecho o uno o cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en portunidad de resolver la Asamblea su aumentto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuento al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las Ganancias realizadas y liquidas

se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los Síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Modalidad. — José Nicolás Mancini: 500 — Ordinarias — 5.000 — 100%. — Jorge Alberto Mourelle: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100 o|o. — Homero Robaina Garmendia 3.500 — Ordinarias — 35.000 — 100%. — Juan Carlos Ferrer: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Juan Antonio Rabasco: 500 — Ordinarias — 5.000 — 100%. — Samuel González: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Miguel Angel López Brichetti: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Florentino Ignacio Dellmans: 500 — Ordinarias — 5.000 — 100 o|o — Nicolasa Manti Atadia de Mourelle: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Ana del Carmen Cura de Romero: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Rosa Blanca Correa de López Barreiro: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Juan Alberto Albarracín: 2.500. — — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Roberto Ricardo Lebrero: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Oscar Sacheri: 2.500 — Ordinarias — 25.000 — 100%. — Totales: 30.000. — 300.000. — Las acciones son al portador con derecho a cinco votos por acción. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en aporte no dinerario, mediante la compra efectuada por igual valor de pesos trescientos mil, de una fracción de terreno, sita en la Zona Sud de esta ciudad, Parroquia de Balvanera, Circunscripción décima con frente a la calle Sarandí entre las de Alsina y Moreno, sobre la que se hallaba edificada la finca que por la arteria primeramente citada llevaba los número 261 y 265, según escritura de fecha 12 de diciembre de 1959, pasada al folio 651 en el Registro 166 a cargo del Escribano de esta ciudad don Ricardo A. Paurici, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 13 de febrero de 1970 en la Matrícula número 10-753. — Dicha compra fue efectuada por el señor José Nicolás Mancini, quien dejó constancia en la misma de que la efectuaba con dinero de Reloba Sociedad Anónima la cual una vez definitivamente constituida procedería a aceptarla. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Nicolás Mancini. — Vicepresidente a Florentino Ignacio Dellmans. — Vocales a Jorge Alberto Mourelle, Homero Robaina Garmendia y Juan Carlos Ferrer. — Síndicos: Titular al compareciente Jorge René Cantie y Síndico Suplente al también compareciente Alberto Horacio Ferrari Etcheverry, quienes en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, comparecen a este acto a prestar su conformidad con la designación. — Se autoriza a los señores José Nicolás Mancini, Florentino Ignacio Dellmans, Jorge René Cantie y|o Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, dejan elevada a escritura pública los Estatutos Sociales de "Reloba Sociedad Anónima". —

Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José N. Mancini. — J. A. Mourelle. — Homero Robaina. — Juan Carlos Ferrer. — Juan A. Rabasco. — S. González. — Miguel A. López Brichetti. — F. Dellmans. — N. M. A. de Mourelle. — Ana del Carmen Cura de Romero. — E. O. Sacheri. — J. Albarracín. — R. Lebrero. — Jorge R. Cantie. — A. H. Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 127 al folio 210 del registro 385 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente segundo testimonio fotocopiado, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Lis. Escribano.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e. 15|11 Nº 40.468 v. 15|11|73

Haras El Bagual

AGROPECUARIA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ES COPIA SIMPLE. Escritura número mil ciento setenta. Estatutos. — Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público, compareció el señor Juan Carlos Burgui, de estado civil divorciado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco, domiciliado legalmente para este otorgamiento en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, piso segundo "B", de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de HARAS EL BAGUAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete, piso segundo "E", de esta Ciudad, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter que invoca con los siguientes instrumentos: A) Con los estatutos sociales, formalizados por escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad, don J. A. Buttini Rodríguez, al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve, del registro ciento veintitrés a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio trescientos setenta y tres, del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, que tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio quinientos treinta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este registro a mi cargo, doy fe; B) Con la reforma de sus estatutos sociales formalizada por escritura de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y seis, protocolo de ese año, de este registro a mi cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 453, folio cuatrocientos veintiuno, libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; C) Con la reforma de sus estatutos sociales, formalizada por escritura de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos veintidós, protocolo de ese año, de este registro a mi cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil once, al folio doscientos treinta y siete, del libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. D) Con el acta número catorce de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la cual se elige el actual directorio, que he tenido a la vista a fojas veintidós del libro de asambleas número uno, de la sociedad y que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. E) Con el acta número noventa y dos de reunión de directorio de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se considera el nuevo estatuto y el acta número dieciséis de asamblea unánime de carácter extraordinario por la que se aprueba el estatuto social, de acuerdo a las disiposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de sociedades comerciales, que he tenido a la vista en los libros de actas respectivos y en copias autenticadas también agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, la asamblea unánime de carácter extraordinario, resolvió aprobar y conformar de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, la reforma introducida en los estatutos sociales de Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima, solicitando al Ministerio de Justicia de la Nación, la correspondiente aprobación que prestó por resolución número mil ochocientos sesenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia y de conformidad con lo prescripto en la Ley Comercial, viene por este acto, a elevar a escritura pública la reforma mencionada y el decreto legal de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número ocho mil ciento cuarenta y dos ciento treinta y nueve mil setecientos veintiuno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos reproducidos son del siguiente tenor: "Acta Nº 92. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1973, se reúnen en el local social de la calle Cangallo 537, 2º piso, siendo las 10 horas, los directores de Haras El Bagual Agropecuaria e Industrial S. A., que suscriben la presente, bajo la presidencia de su titular, Sr. Juan Carlos Burgui. Se encuentra presente el síndico Dr. Hector G. Doblas. El Sr. Presidente manifiesta que, la reunión tiene por finalidad considerar el nuevo estatuto proyectado sobre la base de las disposiciones de la Ley 19.550; destaca que la totalidad de los señores accionistas, además de los señores directores, conocen el proyecto sometido a la consideración del cuerpo y que, han prometido concurrir a la asamblea general extraordinaria que ha de considerarlo, a que será notificada en forma personal, sin publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 237 de la nueva Ley de Sociedades Comerciales. A moción del director Sr. Montiel y en atención a que los señores directores tienen conocimiento, como queda dicho, del nuevo estatuto, por unanimidad de votos se presta conformidad en la forma que se transcribe a continuación del acta. Además, por unanimidad de votos y a moción de la presidencia, se resuelve que, la asamblea general extraordinaria tenga lugar el día 30 del corriente mes, a las 11 horas, a realizarse en el domicilio social, a los efectos de considerar la aprobación del nuevo estatuto y la designación de dos accionistas para firmar el acta. El acto se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el art. 237 de la Ley 19.550, Asamblea Unánime. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.45 horas. A continuación se transcribe como ya se dice más arriba el texto proyectado del mismo estatuto (figura transcripto). Firmado: Presidente: Juan Carlos Burgui; Directores: Osvaldo E. Montiel, Rodolfo Ali Said y Juan Angel José Curtolo. Síndico Titular: Hector Guillermo Doblas". "Acta Nº 16 (de Asamblea). En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, se reúnen en asamblea unánime, con carácter de extraordinaria en el local social sito en Cangallo 537 2º piso, siendo las 11 horas. Los accionistas de la sociedad anónima, Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial S. A., que se consignan en el libro respectivo al folio 16 bajo la presidencia de su titular Sr. Juan Carlos Burgui, quien pone de manifiesto, que se encuentra presente la totalidad del capital social, esto es $ 80.000 y que, la asamblea se lleva a cabo conforme al procedimiento que autoriza el art. 237 de la Ley 19.550. Como ningun accionista formula objeción a la constitución de la asamblea, el presidente pone a consideración el punto primero del orden del día, que literalmente dice: "1º Aprobación del nuevo estatuto" A moción de la señorita María Cristina Catuogno, por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el nuevo estatuto en la forma que se encuentra transcripto en el libro de actas al folio 98 y siguientes. En consideración el punto 2º del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", por iniciativa del accionista Sr. Curtolo y unanimidad de los votos presentes y abstención de los que corresponden a los interesados, se designa a la Srta. María Cristina Catuogno y al Sr. Floreal Horacio Crespo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las once y treinta horas. Firmado: Juan Carlos Burgui, Floreal Horacio Crespo y María Cristina Catuogno". Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. Numero de Orden. Fecha, año 1973. Día, mes, accionista (Nombre y apellido completo) Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados, Capital $, Cantidad de Votos, Décimo (Art. 350, C. C.). Dos Décimos de los presentes. 1. 23. 4. Juan Carlos Burgui. Por sí 78.000 — 78.000 — 78.000. 2. — 23. 4. María Cristina Catuogno, por sí 200 — 200 — 200. 3. — 23. 4. Osvaldo E. Montiel, por sí 500 — 500 — 500. 4. — 24. 4. Héctor G. Doblas, por sí 500 — 500 — 500. 5. — 25. 4. Rodolfo Ali Said, por sí 400 — 400 — 400. 6. — 25. 4. Floreal H. Crespo, por sí 300 — 300 — 300. 7. — 25. 4. Juan Angel J. Curtolo, por sí 100 — 100 — 100 — 80.000 — 80.000 — 80.000. En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1973, se cierra el presente registro, del que resulta un depósito de acciones que cubre la totalidad del capital social. Haras "El Bagual", Agrop. e Ind., S. A. — J. C. Burgui. Juan Carlos Burgui. Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1973, se cierra el registro, haciendo constar que se encuentran presentes siete (7) accionistas que en conjunto, totalizan el capital social de pesos 80.000. Haras El Bagual, Agrop. e Ind. S. A. — J. C. Burgui. Juan Carlos Burgui. Presidente". — "Estatuto (Nuevo Texto). — Artículo 1º Bajo la denominación de Haras El Bagual. Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anonima, funciona una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia, por el término de noventa y nueve años, a contar del 11 de junio de 1958, fecha de autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea General de Accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal. — Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria, mediante la cría e invernada de animales, producción de leche, agricultura, horticultura, floricultura y la comercialización e industrialización primaria de sus productos, como así también la actividad de haras y cabaña. — Artículo 3º. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º. — El capital social es de 80.000, representado por 800 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones son ordinarias, con derecho a un voto por acción, al portador. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 6º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, con mandato por un año, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Los directores deben prestar como garantía la suma de un mil pesos en efectivo. No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la Asamblea puede reducir a uno sólo el número de directores o elevarlo a cualquiera de las cifras mencionadas. Si hubiere un sólo director tomará el nombre de Presidente y reunirá en sí, todas las facultades que según este estatuto corresponde al directorio y a su presidente. En este caso, la Asamblea designará un director suplente, para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — 7º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, emitir debentures previa autorización de la Asamblea Extraordinaria, la que determinará las condiciones de emisión: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra clase de representación, dentro o fuera del país, fijándole o no capital determinado; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes; confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como integrantes del directorio. La retribución de dichos servicios especiales será fijada por la Asamblea; además podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar. El monto máximo de las retribuciones, no podrá exceder del fijado en el artículo 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, indistintamente, o por dos directores designados por el directorio en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — **Artículo 8º. — Los directores**

en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 9º. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. Se elegirá además, por igual plazo un síndico suplente. — Artículo 10. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para primera. — Artículo 11. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 12. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 13. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. b) A remuneración al Directorio y síndico. c) El saldo tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción. — Artículo 14. La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Disposición Transitoria. Si al vencimiento del plazo señalado en el inc. i) de la Ley 19.880 no se hubiere lanzado a la suscripción la totalidad de las acciones hasta completar el capital autorizado de $ 200.000, totalmente emitido como consecuencia de la reforma introducida al artículo 4º del estatuto aprobado por el Gobierno Nacional, en 9 de agosto de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio en 10 de octubre de 1967, por el que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se exigirá, en la oportunidad de la Dirección General Impositiva, devolución de la suma que pudiere corresponder por el capital no emitido, es decir por la diferencia existente entre el capital realmente suscripto y el autorizado. Iniciado el: ...Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 ago. 1973. Visto: El Expte. N. 8.142|139.721, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 170 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 164 a 166 duplicado 167|169, la reforma introducida en el contrato social de "Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 153|154, 158, 160, 164 a 166 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. número 1.861. A. G. Pico; Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos por la Ley Nº 19.550 de Sociedad Comerciales, deja por este acto conformada definitivamente la sociedad Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima, la que se regirá en adelante por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente el compareciente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, ante mí, de que doy fe. Sobrerraspado. cincuenta, inscribió, 453, folio cuatrocientos veintiuno, Libro sesenta, Jurídicas, Héctor, prometido, concurrir, horas, horas, Día, Representante A. noventa, Artículo. judiciales. juzgue, además, para, excepto, extraordinaria, 13, bajo, hasta, del, Comercio. Vale. J. C. Burgui. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5.439 del Registro número 151 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Haras El Bagual, Agropecuaria e Industrial, Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio extendido en siete hojas de fotocopia y el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello notarial. Para su inscripción en el Refistro Público de Comercio. expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. Testado: la. No vale. Sobrerraspado: segundo, tras, proyectado. 80.000, quíntuplo, directorio, Sociedad. sesión, quórum será, reforma. Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.237,50 e.15|11 Nº 40.989 v.15|11|73

Pablo Aisen e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Pablo Aisen, argentino, que dice ser casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Patricios número setecientos setenta y nueve, de la Capital Federal; la señora Berta Krasilovsky de Aisen, argentina, que manifiesta ser casada, dedicada a los quehaceres del hogar, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecinueve mil ciento nueve, domiciliada en la calle Patricios número setecientos setenta y nueve, de la Capital Federal; el señor Ricardo Norberto Aisen, argentino, que manifiesta ser casado, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés; domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número mil cuatrocientos catorce, de la Capital Federal; la señora Eva Rosa Igol de Aisen, argentina, que manifiesta ser casada, contadora pública, de veintiséis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa número mil cuatrocientos catorce, de la Capital Federal; el señor Héctor Eduardo Rubinstein, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, médico, domiciliado en la calle San Juan número novecientos treinta y siete, de la Capital Federal, de veinticuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa mil setecientos diecisiete; la señorita Norma Elida Lasansky, argentina, que manifiesta ser soltera, maestra, de veinticuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad número seis millones veinticuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil ciento catorce, de la Capital Federal y el señor Elías Alejandro Said, argentino, que manifiesta ser soltero, comerciante de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle William Villafañe número mil cuatrocientos veinte, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PABLO AISEN E HIJO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de porcelanas, cristalería, marroquinería, acero inoxidable y artículos para regalos. — Industriales: Relacionados con la fabricación de artículos para regalos, bazar y menaje. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000,—), representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos o su equivalente en acciones de otras sociedades por acciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, solicitar créditos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y a los demás directores, quienes actúan en la siguiente forma: el Presidente y el Vicepresidente indistintamente y los demás directores, dos cualquiera de ellos juntamente. Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y|o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — Si la Asamblea General hubiera designado Síndico, deberán nombrar también un síndico suplente; ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — Los síndicos titular y suplente son reelegibles y libremente revocables. — Si la Asamblea hubiera designado Consejo de Vigilancia, el mismo estará integrado por tres accionistas, quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular, la Asamblea podrá designar por el mismo término, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección, no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente, que los representará y un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a) a g) del artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola excepción de los incisos s) y d). — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Cuando se prescinda de la sindicatura los honorarios por las funciones de auditoría, contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a gastos generales. — Cuando el Directorio cita a los consejeros a sus reuniones, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primera reunión de lo resuelto, a los efectos de su consideración. — El Presidente del Consejo firmará los Balances, Estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiere nombrado síndico, el Presidente del Consejo firmará las acciones de la sociedad. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Balances. — Resultados. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico y|o consejo de vigilancia, en su caso. — c) Dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico y|o consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 2. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clases de acciones. — Monto Integración. — Nat. del aporte. — Modalidad. — Pablo Aisen: 10.000 ordinar. al port. un voto. — 2.500 — efectivo — plazo máx. dos años. — Berta Krasilovsky de Aisen: 1.000 — " — 250 — " — ". — Ricardo Norberto Aisen: 6.000 — " — 1.500 — " — ". — Eva Rosa Igol de Aisen: 1.000 — " — 250 — " — ". — Héctor Eduardo Rubinstein: 1.000 — " — 250 — " — ". — Norma Elida Lasansky: 500 — " — 125 — " — ". — Elías Alejandro Said: 500 — " — 125 — " — ". — 3. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Pablo Aisen; Vicepresidente, Berta Krasilovsky de Aisen; Vocales, Ricardo Norberto Aisen y Eva Rosa Igol de Aisen y miembros del Consejo de vigilancia a Héctor Eduardo Rubinstein, Norma Elida Lasansky y Elías Alejandro Said. — 4. — Se autoriza a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Todos los accionistas prestan conformidad para que la sociedad, una vez definitivamente constituida, adquiera del señor Pablo Aisen el inmueble de la calle Avenida Patricios número setecientos setenta y nueve de esta capital. Y los comparecientes expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que les fue, los compare-

cientes firman de conformidad en la forma que habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Pablo Aisen. — B. K. de Aisen. — Ricardo Aisen. — E. Rosa T. de Aisen. — H. E. Rubinstein. — N. E. Lasansky. — Elías A. Said. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y dos, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados: del A, cero catorce millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y tres correlativamente al presente, A, cero catorce millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y ocho, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días de junio de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma: A. Levin. — Hay un sello: A. Levin - Escribano. — Entre líneas: de veintiséis años de edad; de veintiséis años de edad. Valen.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.15|11 Nº 41.011 v.15|11|73

Linosur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del dos de julio de 1973 y posterior distribución de cargos, en reunión del directorio del 3 de julio de 1973, fueron elegidos directores de LINOSUR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA los señores: Germán Marcial Carretero, presidente; Jorge Hugo Anzilotti, vocal; Mario Hellmann, síndico titular; Jorge Rodolfo Larrea, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.15|11 Nº 40.750 v.15|11|73

Rujo's

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Ordinaria del 1º de junio de 1973, y posterior distribución de cargos en reunión del directorio de la misma fecha, en la sociedad RUJO'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA han sido designados: Pascual Ragno, presidente; Jorge Pasicel, vicepresidente; Leonor C. de Pasicel, director; Mauricio Ragno, director; Mario Hellman, síndico titular; Jorge R. Larrea, síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.15|11 Nº 40.752 v.15|11|73

Julia

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE asamblea general ordinaria de fecha 26|5|1972, acta de directorio de igual fecha y acta de asamblea general ordinaria de fecha 8 de mayo de 1973, el Directorio de "JULIA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA queda así constituido: Presidente: Ing. Renato Meregalli; Vicepresidente: Guillermo Goetz; Director Titular: Dra. Angela Macchi de Afeltra; Síndico Titular: Dr. Alfredo Lisdero; Síndico Suplente: Dr. Arturo Lisdero.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.762 v.15|11|73

Melián

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 11 de fecha 13 de julio de 1973, fueron designados Directores de MELIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, los señores María Elena Frade de Leal, Guillermo Nussbaum, Emilio Delgado y Silvia G. Nussbaum y por Acta de Directorio de fecha 13 de julio de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente María Elena Frade de Leal, Vicepresidente Guillermo Nussbaum, Directorio: Silvia G. de Nussbaum y Emilio Delgado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.817 v.15|11|73

Ducilo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EL DIRECTORIO de DUCILO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta del 6 de agosto de 1973, aceptó la renuncia de su Director Dr. Nicanor Costa Méndez, a partir del 3 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26,25 e.15|11 Nº 40.812 v.15|11|73

Brentford

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 88 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de julio de 1973, fueron electos los integrantes del Directorio de la Sociedad "BRENTFORD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" señores: Aldo Sassi, Domingo A. Niño, Lilia V. Celeste y Martha E. Nicoletti y Síndico Titular y Suplente los señores Enrique Simón y Enrique Daniel Pees Labory; y por Acta Nº 89 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Domingo A. Niño; Vicepresidente: Sr. Aldo Sassi, y Directores: Martha E. Nicoletti y Lilia V. Celeste.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.15|11 Nº 40.888 v.15|11|73

Producciones Golan

SOCIEDAD ANONIMA, CINEMATOGRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27 de abril de 1973, pasada ante el Reg. 546, capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, ha quedado disuelta en forma anticipada la sociedad: PRODUCCIONES GOLAN SOCIEDAD ANONIMA, CINEMATOGRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de acuerdo con lo resuelto y aprobado por la Asamblea realizada el día 30 de noviembre de 1972 y que fuera aprobada por la Inspec. Gral. de Personas Jurídicas, por resolución de fecha 30 de marzo de 1973 y que lleva el Nro. 359. — De acuerdo a lo indicado, han sido designado liquidadores los Sres. Carlos A. Uhia y Alberto Mamruth. — Enmendado: Mamruth. Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 N 40.811 v.15|11|73

Victorio y Esteban de Lorenzi Ltda.

SOCIEDAD AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alberto I. Paz, se elevó a escritura pública la Reforma introducida en los artículos Segundo, Cuarto, Sexto, Octavo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Quinto del Estatuto Social de Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — En dicha escritura a efectos de su correlación han sido transcriptos la totalidad de los artículos que conforman sus Estatutos, los que con las modificaciones introducidas so ndel siguiente tenor. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" seguirá funcionando la Sociedad "VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA, SOCIEDAD AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, cualquiera de las actividades siguientes: a) Explotación Agropecuaria: Compra, venta, cría, invernada de hacienda en general, ya sean vacunos o en cualquier otra clase de ganados: siembras, cultivos, cosechas, recolección y clasificación de cereales y afines, pudiendo practicar dichas operaciones en mediantería, ya sea en efectivo y|o en especie, comercializando las cosechas en la forma que las circunstancias aconsejan; explotación de tambos y comercialización de leche; compra y venta de toda clase de productos y mercaderías agrícola-ganaderos; compra y venta de maquinarias, muebles y útiles materiales, etc., exclusivamente destinados a la explotación agropecuaria. — b) Industrialización de la leche: elaboración de toda clase de productos lácteos, cualquiera sea su tipo, especie y calidad; compra de productos semielaborados para finalizar su proceso de maduración, compra de materias primas mercaderías, etc., necesarios a la explotación de las actividades industriales de la firma; compra de maquinarias, muebles y útiles, rodados, e inclusive inmuebles, que se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y su venta si las circunstancias lo aconsejan. — c) Actividad Comercial: Comprar, vender, permutar, negociar, importar, exportar y explotar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, vehículos, rodados y productos en general, elaborados, semielaborados, o en estado de materia prima, sean éstas de origen nacional o extranjero. — Tomar representaciones y consignaciones o administraciones en general de artículos nacionales o extranjeros u otros bienes de cualquier naturaleza y en general todas las actividades comerciales vinculadas con las descriptas en los apartados a y b) — d) Inmobiliaria: Adquirir, construir, negociar, permutar y vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, sin limitación de condiciones, ya sean para uso propio o para explotarlos o fraccionarlos. — e) Financiaciones: Aportar e invertir capitales en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales e inclusive títulos oficiales y acciones, debentures, obligaciones y similares; en general toda actividad lícita de carácter mobiliario con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público de capitales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con las actividades expresadas. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o subagencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 4º: La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años, cuyo término empezará a regir desde la autorización para funcionar acordada por el Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de marzo de 1932. — Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación, si así lo resolviera una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 5º: El capital social se fija en tres millones de pesos ($ 3.000.000.—), representados por acciones de un peso ($ 1.—) cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; los títulos podrán representar una o varias acciones. — Artículo 6º: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que la Asamblea General de Accionistas estime convenientes. — La resolución pertinente será elevada a escritura pública si el impuesto de Sellos no se hubiere pagado previamente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y se comunicará a la autoridad de contralor. El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de la asamblea; esta misma fijará las características de las acciones por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como también la determinación de forma y condiciones de pago de las acciones, salvo lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. El derecho debe ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. La integración de las acciones debe hacerse dentro de los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento del artículo 193, de la Ley 19.550 último párrafo. — Artículo 7º: Las acciones integradas serán al portador. Las no integradas serán nominativas. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas de un director y un síndico, pudiendo las mismas ser impresas mediando autorización de la autoridad de contralor. — Artículo 8º: Los suscriptores de acciones quedan obligados hasta el pago del valor de suscripción de las mismas. — Artículo 9º: En caso de resolverse la disminución de capital, se hará el rescate de las acciones preferidas por sorteo y estas acciones tendrán derecho a percibir el dividendo fijado y adicional si correspondiere, por el tiempo transcurrido desde el fin del último ejercicio hasta la declaración del rescate a partir de cuya fecha no tendrá participación ni dividendo alguno. — Artículo 10.: La transferencia de títulos nominativos de efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y con presentación de los documentos necesarios. Sólo podrán transferirse las acciones que tengan sus servicios al día y no tendrán valor hasta que el directorio no las haya aprobado y sean inscriptas en el Registro de accionistas. — Artículo 11.: Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en la caja de la sociedad, expidiéndose el pertinente recibo a su nombre. — Artículo 12.: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo 13.: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y serán reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la asamblea designará de tres a nueve suplentes que reemplazarán a los titulares conforme al orden de su elección por la asamblea. El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente y asignará otros cargos que se consideren necesarios. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieren el cargo personalmente, siempre que existiera quorum, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 266 de la Ley 19.550. En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones el directorio percibirá un importe equivalente al nueve por ciento (9 o|o) de las utilidades líquidas de ejercicio, determinadas de conformidad con los artículos 20 y 21. — El monto máximo que podrán percibir los miembros del Directorio, incluidos los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14: Mientras estén en ejercicio de su cargo, los Directores titulares presentarán garantía de un mil pesos ($ 1.000), debiendo la misma constituirse por aval bancario o mediante depósito a favor de la sociedad, de dinero o títulos públicos a valor nominal a opción del Directorio. — Artículo 15: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo requiera cualquiera de los Directores. — Artículo 16: Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 17: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de

quien lo reemplace según los Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos; precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo o Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando lo fuera requerido para el giro normal de su negocio, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sea por más de seis años, recibir en pago, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, atender todos los asuntos que se relacionen con correos y teléfonos; aduanas, Municipalidades, Tribunales del Trabajo y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa. — c) La sociedad podrá emitir debentures, pero por decisión exclusiva de la Asamblea. — d) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. — e) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por los artículos 5º y 6º y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones, pensiones, etc.; determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — i) El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para gestión y ejecución de determinados asuntos de carácter ordinario, a efectos de que esas comisiones puedan resolverse sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. — El Directorio también confiará a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, las que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, y la Asamblea General Ordinaria fijará las remuneraciones por los servicios prestados a la Sociedad con asignaciones que cargará a gastos generales. — Asimismo podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros el cargo de Directores delegados, confiarles como tales comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país y en el extranjero, y la Asamblea General Ordinaria fijará las remuneraciones por estos servicios extraordinarios. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de Administración que les hubiere conferido, y por otros Directores en el cargo de Directores delegados. — j) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — k) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 234 de la Ley 19.550. — l) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — m) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la Sociedad. — n) El Directorio, con consentimiento de la Comisión fiscalizadora, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualesquiera actos y operaciones aun cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente con los objetos sociales y constituyan actos de gestión o administración. — Artículo 18: De las resoluciones del Directorio se llevará un libro especial de actas que será independiente del libro de actas de Asambleas Generales. — Artículo 19: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión fiscalizadora compuesta por tres Síndicos, nombrados por la Asamblea, que durarán dos años en sus cargos y serán reelegibles. Ajustarán su cometido de acuerdo a las normas en vigor. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea nombrará, asimismo, tres Síndicos Suplentes que reemplazarán a los titulares conforme el orden de su elección por la Asamblea. — Artículo 20: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: Cinco por ciento (5 o|o) como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; nueve por ciento (9 o|o) al Directorio; uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) a la Comisión fiscalizadora, y el saldo se someterá a la decisión de la Asamblea General Ordinaria para su distribución. Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad serán las que resulten una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones de las cuentas, de acuerdo a las prácticas mercantiles, y los impuestos en general, salvo los que gravan las utilidades. — Artículo 22: Los dividendos acordados, se distribuirán conforme a las disposiciones legales vigentes. — Todos los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán a favor de la sociedad. — Artículo 23: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora cuando lo juzgue necesario, o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 o|o) del capital social. — En este último supuesto se procederá de acuerdo a las disposiciones aplicables. — Artículo 24: Tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, otorgándosele un recibo y una boleta para la Junta con el número de votos que le corresponde. — Artículo 25: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de publicaciones por el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Artículo 26: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán sólo voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 217 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 27: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se requerirá en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto y del sesenta por ciento (60 o|o) de las acciones con derecho a voto, respectivamente, y si fuera necesario, se convocará a una segunda asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha fijada para la primera asamblea, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas, aun para los casos de Asamblea Extraordinaria, haciéndose la convocatoria por medio de publicaciones, y por el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Las resoluciones tanto en primera como en segunda asamblea, serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 28: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos Estatutos y en las disposiciones legales aplicables. — Artículo 29: En las Asambleas Generales no podrán tratarse otros puntos que los consignados en la convocatoria como Orden del Día de los mismos. — Artículo 30: Reunida la asamblea quedará constituida en sesión permanente, a efectos de resolver todos los asuntos contenidos en la convocatoria. — La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 19.550. — Artículo 31: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas de conformidad con el artículo 239 de la Ley 19.550. — Artículo 32: De las resoluciones de las Asambleas Generales se llevará un registro especial de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 33: El Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente o el Vocal de mayor edad, a falta de los mismos, presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate y nombrará los escrutadores que sean necesarios. — Artículo 34: El Presidente es representante legal de la sociedad y tiene poder: a) Para firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellas en que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio, que consten en los libros de actas. — b) Para ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas y para hacer cumplir todas las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Sociedad. — c) Para proponer al Directorio los empleados, sueldos y garantías que deban prestar. — En caso urgente, podrá suspender los empleados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste celebre. — En los casos de imposibilidad física o moral del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente, con los mismos deberes y facultades. — Artículo 35: Independientemente de todas las facultades que podrán ser desempeñadas por el Presidente o el Vicepresidente especificadas en los presentes Estatutos, el Directorio podrá otorgarles los demás poderes de administración o de gestión que crea conveniente conferir, pudiendo gozar ambos independientemente del porcentaje de utilidades antes citado, de las remuneraciones especiales que les fije la Asamblea General Ordinaria, siempre con cargo a gastos generales de la sociedad y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 36: Para las cuestiones no fijadas en estos Estatutos, se seguirá el procedimiento del Código de Comercio y de la Ley 19.550. — La presente reforma fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 958 de fecha 12 de junio de 1973.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.473,75 e.15|11 Nº 40.624 v.15|11|73

Cuerson

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Alejandro Luis Mingo Ortega, nacido en Chile el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinte mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro, piso séptimo de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Cuerson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", con domicilio en Florida doscientos setenta y cuatro, piso séptimo de esta ciudad, en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, lo que, juntamente con la existencia y personería jurídica de la sociedad, se acredita con los documentos que se relacionarán más adelante. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que su representada, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, resolvió adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, para lo cual aprobó el nuevo texto de dichos estatutos, el que, con las reformas efectuadas fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A. veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete|ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y seis, quien los aprobó por Resolución I. G. P. J. núm. ochocientos treinta y cuatro de fecha primero de junio del corriente año. — Que en cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias en vigor, el compareciente protocoliza en esta escritura el acta de la Asamblea General Extraordinaria relacionada que contiene el nuevo texto aprobado de los Estatutos Sociales, el Registro de Asistencia de Accionistas a la misma y la Resolución conformatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que tengo, a la vista para este acto y copiado en el orden indicado, dicen así: "Acta de Asamblea Nº 8: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 20.00 horas se reúnen en el local de la calle Florida 274, 7º piso, los señores Accionistas, de Cuerson S. A. C. I. F. A. M., identificados en el Registro respectivo, y que representan la totalidad del capital suscripto y emitido de la sociedad al día de la fecha, conforme la convocatoria que al efecto efectuara el Directorio de la Sociedad. — Déjase constancia de la presencia en este acto de la totalidad de los miembros del Directorio designados en la asamblea de accionistas del día 30 del mes de abril de 1971, así como también de la asistencia del señor Síndico de la Sociedad don Luis Mario Scioli. — Abierto el acto por el señor Presidente de la Sociedad don Pedro Mingo Bilbao informa a los Accionistas que no se ha podido cumplimentar lo resuelto en la asamblea celebrada el 23 de junio de 1972, por la cual se dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad, a la suma de $ 6.500.000 en atención y consideración a que previamente, la sociedad deberá adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, todo lo cual surge del Expte. Nº 132.357|29.467 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que en virtud de ello, el Directorio con la asesoría pertinente y el consejo del Sr. síndico de la sociedad, somete a la consideración de los accionistas los estatutos sociales que se transcriben a continuación, adecuados a la Ley 19.550 y a la resolución Nº 46 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Acto seguido, el Sr. Presidente del Directorio de la sociedad, procede a dar lectura de lo siguiente: Art. 1º: La sociedad se denomina "CUERSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — Tiene su domicilio legal, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración, es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y|o enajenación, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes de invención, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos animales, vegetales y minerales (excepto hidrocarburos), químicos, plásticos, sintéticos, cueros, metalúrgicos, electrónicos y|o sus artículos, bajo todas sus formas, mercaderías y productos similares, conexos o afines. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas reales o ideales, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse: préstamos y|o créditos con o sin interés y financiaciones en general, con o sin garantías reales o personales, adquirir o enajenar por cualquier título, acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; avalar toda clase de obligaciones comerciales y|o civiles, así como la constitución, transferencia, cesión parcial o total de cualquier crédito o derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general, con exclusión de las actividades previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas. — Cría, invernada, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, incluso de pedigree, cultivos y forestaciones de toda clase: en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques y plantaciones de todo tipo y clase, así como la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes. — Mandatos: Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud y la prestación de servicios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 4.500.000.— representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, que totalizan la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil acciones. — El capital puede ser aumentado por

decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.

— Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar a la orden de la Sociedad, en dinero en efectivo, la cantidad de pesos 1.000.— (un mil pesos). — Artículo 10:

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente "o extrajudiciales" con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13:

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándosela a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco

por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción — Artículo 16: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio, o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior.

— Luego de un cambio de opiniones entre los presentes, se resuelve por unanimidad aprobar los estatutos sociales conforme el texto leído y transcripto precedentemente, autorizándose a los señores Alejandro Mingo Ortega y|o doctor Tulio Michelucci, a fin de que, actuando en forma alternada, conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripdión en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 24.00 horas, previa lectura, ratificación y firma de la presente por todos los asistentes. — Pedro Mingo Bilbao, Presidente. — Hay una firma". — "Número de Registro: 29.467. — Cuerson S. A.C.I.F.A.M. — Sociedad: Cuerson S. A.C.I.F.A.M. — Domicilio: Florida 274, Capital — Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1972. — Nro. de Orden. — 1972. — Día —

Mes. — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante: (Nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados 1 voto — 5 votos. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Uno — 27|XI. — Pedro Mingo Bilbao. — Por sí. — 415.430. — 6.000. — 4.214. — 300. — 445.430. — Dos. 27|XI. — Aurora Ortega de Mingo. — Por sí. — 4.000. — 40.000. — 20.000. — Tres. 27|XI. — Alejandro Mingo Ortega. — Por sí. — 5.690. — 4.000. — 96.900. — 25.690.

— Cuatro. 27|XI. — Pedro Mingo Ortega. — Por sí. — 900. — 2.000. — 29.000. — 10.900. — Cinco. 27|XI. — María E. A. de Mingo. — Por sí. — 667. — 6.670. — 3.335. — Seis. 4|XII. — José Erquicia — Por sí — 667. — 6.670. — 3.335. — Siete. — 4|XII. — Juan Rotger. — Por sí. — 67. — 6.670. — 3.335. — Ocho. 4|XII. — Luis Mario Scioli. — Por sí. 667. — 6.670. — 3.335. — Nueve. 4|XII. — Néstor Farías Bouvier. — Por sí. — 666. — 6.660. — 3.330. — Diez. — 4|XII. — José González. — Por sí. — 666. — 6.660. — 3.330. — Once. — 5|XII. — Ignacio M. Saubidet. — Por sí. — 100. — 1.000. — 100. — Doce. — 5|XII. — Omar Néstor Varone. — Por sí. — 100. — 1.000. — 100. — Trece. — 5|XII. — Ana María Barlaro. — Por sí. — 100. — 1.000. — 100. — Catorce. 5|XII. — Ismael Lamborena. — Por sí. 100. — 1.000. — 100. — Quince. 5|XII. — José Erquicia. — Por sí. 7.560. — 75.800. — 7.580. — Totales: 430.000. — 20.000. — 4.500.000. — 530.000. — Observaciones: Siendo las 20 horas del día 6 de diciembre de 1972, se cierra el presente registro habiéndose presentado 430.000 acciones ordinarias de 1 voto y 20.000 acciones ordinarias de 5 votos, representando un capital de pesos 4.500.000. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Firmado: Pedro Mingo Bilbao, Presidente. — Siendo las 20 horas del 11 de diciembre de 1972, se cierra el presente registro con la presencia de 14 accionistas por sí, representando $ 4.500.000.— de capital, con derecho a 530.000 votos. — Firmado: Pedro Mingo Bilbao, Presidente. — Hay una firma: Pedro Mingo Bilbao, Presidente". — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Jun. 1973. — Visto: El expediente A. 29467|137266, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 94 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 85 vta. a 88 dup. 81 a 84, la reforma introducida en el contrato social de "Cuerson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 79, 85 a 89 y 90 a 91 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 834". — Es copia fiel, doy fe. — Personería: El carácter invocado por el compareciente, así como la existencia y personería jurídica de la sociedad que representa, se acredita con los documentos siguientes: a) Estatutos Sociales aprobados por Resolución número 9.398, de fecha 4 de diciembre de 1968, protocolizados por escritura de fecha 13 de diciembre de 1968, pasada al folio 3.236 de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de febrero de 1969, bajo el número 280, al folio 49 del Libro 67, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Emisión de acciones protocolizadas por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada al folio 618 de este mismo Registro, inscripta el 13 de mayo de 1969, bajo el número 1621, al folio 226 del Libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Aumento de capital autorizado y emisión de acciones protocolizados por escritura de fecha 2 de febrero de 1970, pasada al folio 254 de este mismo Registro, inscripta el 19 de febrero de 1970, bajo el número 350, al folio 370 del

Libro 70, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Emisión de acciones protocolizada por escritura de fecha 2 de setiembre de 1970 pasada al folio 1862 de este mismo Registro, inscripta el 11 de setiembre de 1970, bajo el número 3.857, al folio 477 del Libro 71, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Emisión de acciones protocolizada por escritura de fecha primero de octubre de 1970, pasada al folio 2.088 de este mismo Registro, inscripta el 20 de octubre de 1970, bajo el número 4.449, al folio 54 del libro 73,

Tomo ,'A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — f) Aumento de capital y emisión de acciones protocolizados por escritura de fecha primero de julio de 1971, pasada al folio 1.770 de este mismo Registro, inscripta el 14 de julio de 1971, bajo el número 2.413, al folio 299 del Libro 74, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónima Nacionales. — g) Aumento de capital autorizado y emisión de acciones protocolizados por escritura de fecha 21 de abril de 1972, pasada al folio 1.008 de este mismo Registro, inscripta el 11 de mayo de 1972, bajo el número 1.512, al folio 44 del Libro 77, Tomo „A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De los documentos relacionados surge: Que la sociedad se denomina ,'Cuerson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Tiene por objeto realizar actividades comerciales, industriales, financieras, agropecuarias y de mandatos; el capital social autorizado asciende a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción, divididas en cuatrocientas cincuenta series de un mil acciones cada serie, totalmente emitidas, de las cuales las primeras veinte series son de acciones de cinco votos y las restantes de acciones de un voto por acción. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles; la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — h) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo del corriente año, en la que se designaron Directores a los señores Pedro Mingo Bilbao, Alejandro Mingo Ortega, Néstor Farías Bouvier, Pedro Mingo Ortega y José González. — Síndico titular al señor Luis Mario Scioli y Síndico suplente al señor Juan Rotger, y Acta de la reunión del Directorio de fecha 30 de marzo del corriente año, en la que se designa Presidente al señor Pedro Mingo Bilbao y Vicepresidente al señor Alejandro Mingo Ortega, las que en copias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio trescientos noventa y ocho de este mismo Registro y Protocolo, doy fe. — Leída esta escritura otorgada en el Registro número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los Escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, se ratifica y firma de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante sin testigos instrumentales, por disposición de los suscriptos, doy fe. — Alejandro Mingo. — Hay un sello: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio ochocientos cuarenta y ocho del Registro noventa y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial, números, catorce millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta, correlativo a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto Arenaza. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.15|11 Nº 40.639 v.15|11|73

Callao Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Estatuto Social a la Ley Nº 19.550 "Callao Hogar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante comparece don Enrique Pascual Figari, argentino, casado, comerciante, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y dos domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Callao Hogar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio en la Avenida Callao número mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, cuya existencia legal, personería invocada y facultades para este acto acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil seiscientos ochenta y seis, ante el escribano de la Capital Federal don Juan Bautista Cubas en el Registro número ciento once a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número mil veintiocho, al folio setenta y dos del Libro setenta y uno Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente copia autenticada del mismo, doy fe; b) Acta de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha seis de abril del corriente año, designando a los miembros del Directorio y distribuyendo los cargos en el mismo, respectivamente, que en sus originales tengo a la vista y agrego a la presente copia autenticada de la misma; y c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de abril del corriente año, que más adelante se transcribe íntegramente. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha seis de abril del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente A. 35.515|139.815, de fojas cuarenta y siete a cincuenta, se agregó copia de la referida Asamblea General Extraordinaria con el nuevo texto de los Estatutos Sociales a fojas sesenta y cinco nuevo texto del artículo décimo de los Estatutos Sociales; y a fojas cincuenta y cinco, nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Y el compareciente en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, la respectiva resolución. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 19.550, solicita de mí, el autorizante, transcriba y por lo tanto eleva a escritura pública, el Acta de la Asamblea General Ordinaria, los Estatutos Sociales en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, y la resolución número dos mil treinta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada, copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de "Callao Hogar, S. A. C. F.", celebrada el día 6 de abril de 1973. — Acta Nº 3: En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas, en el local de la calle Florida 930, 5º piso, oficina "A", Capital Federal, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, sin la asistencia

del señor Inspector de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Callao Hogar, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" en primera convocatoria a fin de tratar el Orden del Día publicado íntegramente en el Boletín Oficial y cuyo texto es el siguiente: "Orden del Día: 1º: Reforma y adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550; 2º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio". — El señor Enrique Pascual Figari, en su carácter de presidente de la Sociedad, expresa que estando la reunión con el quórum reglamentario con la presencia de quince accionistas, todos por sí, que totalizan $ 118.900.— (pesos ciento dieciocho mil novecientos) de capital suscripto con derecho a 594.500 votos, declara constituida la presente Asamblea y somete a consideración el punto primero del Orden del Día transcripto más arriba. Agrega el señor presidente, que como es de público conocimiento, se encuentra en plena vigencia la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por lo tanto se ha considerado necesario regular claramente desde ahora la vida social de la Empresa adecuando los Estatutos Sociales a las disposiciones de la ley antes mencionada y además proceder a reformar los artículos 4 y 9 fijando el capital social en la suma de $ 250.000.— (pesos doscientos cincuenta mil) que a la fecha se encuentra totalmente suscripto, emitido e integrado, y la inclusión del Consejo de Vigilancia en el organismo de fiscalización. Por ello se ha procedido a redactar los nuevos artículos que a continuación se da lectura para su aprobación. Terminada la lectura, por unanimidad se aprueban la reforma y adecuación introducidas a los Estatutos Sociales los que quedarán así redactados: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de CALLAO HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao 1299. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, aparatos maquinarias, productos y artículos de estereofonía, eléctricos, mecánicos y en general todo producto destinado para regalos y confort, para el hogar y oficinas; importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones; b) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales y aporte de capitales. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél y que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. El capital social se encuenta totalmente emitido y suscripto representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias al portador clase "A", dividido en 25 series iguales de $ 10.000,00 cada serie, con derecho a cinco votos cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. Darán las garantías de $ 100,00 (cien pesos) cada uno que deberán depositar en efectivo en la Caja de la Sociedad, al momento de asumir el cargo para el que fueran electos en forma titular, suma ésta que les será devuelta al cesar en sus mandatos. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Artículo 10º: Para la fiscalización de la Sociedad, la Asamblea General Ordinaria podrá designar en forma indistinta, tal como se resuelva en cada oportunidad que los cargos sean desempeñados por un Síndico titular por el término de tres años, debiéndose elegir igual número de suplentes y por el mismo término, o por un Consejo de Vigilancia tal como lo prevé el artículo 280 de la Ley 19.550, formado por no menos de tres miembros titulares y con un máximo de siete, quienes deben se accionistas, y con mandato por tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles y libremente revocados, designándose simplemente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. El Consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se registrarán en un libro de Actas especial en el que se transcribirán las resoluciones adoptadas, que firmarán todos los presentes. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum, y para el caso de renuncia o impedimento de un consejero para el ejercicio del cargo, el propio Consejo de Vigilancia designa el remplazante. El Consejo de Vigilancia tendrá todas las funciones que determina el artículo 281 de la Ley 19.550, con lo sola excepción de los incisos c) y d) del artículo mencionado, y serán de aplicación los artículos 282 y 283 de la referida Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea General Ordinaria establecerá las remuneraciones correspondientes de los Síndicos o de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso. — Artículo 11º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 12º: Cada accción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 13º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 14º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modifica la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquides se destinan: a) Cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) A remuneraciones al Directorio, síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a la srespectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la fiscalización del (los) síndico (s) o de los miembros del Consejo de Vigilancia, según corresponda. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El señor Presidente manifiesta que corresponde elevar a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación correspondiente para darle el curso que establece el artículo 300 de la Ley Nº 19.550, y posteriormente, hacer protocolizar las reformas y adecuación de los Estatutos, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y publicarlo en el Boletín Oficial. — Por unanimidad se aprueba la moción antedicha y se resuelve designar al señor Enrique Pascual Figari para que en su carácter de Presidente y actuando en nombre de la Sociedad suscriba la escritura y toda otra documentación que se requiera para el caso. — Al tratarse el punto segundo del Orden del Día, por unanimidad se aprueba la designación de los accionistas seºores Miguel Roberto Nasif y Elsa Contreras para que conjuntamente con el señor Presidente suscriban la presente acta de la Asamblea. — No habiendo otros temas por tratar, el señor Presidente declara terminado el acto y se levanta la sesión siendo las once horas del día de la fecha arriba indicada. — Firmado: Enrique Pascual Figari. — Presidente — Miguel Roberto Nasif y Elsa Contreras — Accionistas — E.L.: Avenida Callao 1299. — Vale. — Firma "Callao Hogar S.A.C.F." — Domicilio Callao 1299, Capital Federal — Asamblea General Extraordinaria del 6 de abril de 1973. — Número de Orden — Fecha, Año 1973, Día, Mes, Accionista (Nombre y Apellido Completo). — Representante (Nombre y Apellido Completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Clase A 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos — 1 — 2 —abril. — Enrique Pascual Figari — C. I. 475.592 — L. M. Campos 1602 — Capital — Por sí — 60.000 — 60.000 — 300.000 — 2 — 2 — abril — Concepción Barata — C. I. 1.736.704 — Arenales 1148 — Capital — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000 — 3 — 2 — abril. — José Casaretto — C. I. — 824.306 — Melián 3920 — Capital — Por sí — 4.000 — 4.000 — 20.000 — 4 — 2 — abril. — Raúl Alberto Beguy — C. I. 1.122.606 — Maderos 606 — Vte. López — Por sí — 7.000 — 7.000 — 35.000 — 5 — 2 — abril. — Miguel Roberto Nasif — C. I. 2.071.604 — P. I. Rivera 5072 — Capital — Por sí — 500 — 500 — 2.500 — 6 — 2 — abril. — Santos Landa — C. I. 2.686.113 — Rincón 1256 — Capital — Por sí — 500 — 500 — 2.500 — 7 — 2 — abril. — María Cristina Figari — C. I. 3.776.863 — Arenales 1148 — Capital — Por sí — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 8 — 2 — abril. — Francisco Martínez — C. I. 1.990.192 — Bolivia 2983 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 9 — 2 — abril. — Roberto Martínez — C. I. 1.742.586 — Bolivia 2983 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 10 — 2 abril. — Elsa Contreras — L. C. 3.458.385 — L. M. Campos 1602 — Capital — Por sí — 500 — 500 — 2 — 500 — 11 — 2 — abril. — Alicia Pérez de D'Alessio — C. I. 4.738.401 — I. Newton 1063 — S. Peña — Bs. As. — Por sí — 100 — 100 — 500 — 12 — 2 — abril. — Aldo Oscar Ragghiante — L. E. 2.866.443 — Libertad 1652 — Capital — Por sí — 9.000 — 9.000 — 45.000 — 13 — 2 — abril. — Olga Figari de Casaretto — C. I. 837.718 — Melián 3920 — Capital — Por sí — 5.000 — 5.000 — 25.000 — 14 — 2 — abril. — Víctor Bautista Ragghianti — C. I. 1.892.019 — Callao 1869 — Capital — Por sí — 2.000 — 2.000 — 10.000 — 15 — 2 — abril. — Pascual Nápoli — C. I. 3.436.356 — Av. San Martín 1679 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 500 — 118.900 — 118.900 — 594.500 — Ausentes — Presentes — 118.900 — 594.500. — Siendo las 18 horas del día de la fecha se procede al cierre del presente Registro de depósito de acciones con detalle que precede con la recepción de 118.900 acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a 5 votos cada acción que representan $ 118.900,00 de Capital Suscripto. — Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Firmado: Enrique Pascual Figari — Presidente. — En la fecha siendo las (9) nueve horas se procede al cierre del presente Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de quince accionistas, todos por sí, que totalizan $ 118.900 y representan 594.500 votos. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Firmado: Enrique Pascual Figari — Presidente. — Miguel Roberto Nasif y Elsa Contreras — Accionistas. — Es copia fiel. — Hay una firma. — Enrique Pascual Figari, Presidente. — Buenos Aires, 24 agosto 1973. — Visto: el expediente A 35515|139815, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 67 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 47 vta. a 49 vta. con la modificación de fs. 65 y vta. duplicados fs. 51 vta. a 52 vta. y 64, la reforma introducida en el contrato social de "Callao Hogar Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición, del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 45, 47, 50, 55, 57, 60 y 65 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº E. L. 60. Vale 2032. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de la documentación de la referencia. — Y el compareciente, solicita de mí, el escribano autorizante expida testimonio de la presente para inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Se hace constar que el Impuesto de Sellos hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, es decir por la totalidad del capital suscripto, integrado y emitido ha sido abonado en su totalidad según consta en la última emisión de acciones de la sociedad, otorgada según escritura número ciento ochenta y ocho, de fecha trece de agosto del corriente año, pasada al folio quinientos veintisiete, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Bautista Cubas, en el Registro número ciento once a su cargo, que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en el contenido de la presente, y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Enrique Pascual Figari, Miguel Pando Carabassa. Escribano.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.128,75 e.15|11 Nº 40.797 v.15|11|73

Cabaña Los Andes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA "Cabaña Los Andes, S. A.". — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor José Brugnoli, argentino, soltero, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, Capital Federal; don Jorge Alberto Dente, argentino, soltero, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Hualfin número mil setenta y cinco, Capital Federal; don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo L, Folio ciento cincuenta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil treinta y dos, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete, de Ituzaingó, jurisdic-

ción de esta provincia y don Enrique Cruzalegui, argentino naturalizado, casado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo doce, Folio ciento veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos ochenta y cuatro, de La Lucila, jurisdicción de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, no accionistas. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujección al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CABAÑA LOS ANDES, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos representado por doce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las actuaciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la moyoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, de cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segundo convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera ser el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — El accionista Héctor José Brugnoli, suscribe seis mil acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Y el accionista Jorge Alberto Dente, suscribe seis mil acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Héctor José Brugnoli; vicepresidente, a Jorge Alberto Dente, y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Enrique Cruzalegui; síndico suplente, a Guillermo Miguel Nuin. — Se autoriza o los señores Héctor José Brugnoli y|o Mario Oscar Sanguinetti a fin de que indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de ciento veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Hay cinco firmas ilegibles y un sello que dice Vicente R. Spósito, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 669 del Registro número 60 a mi cargo. — Vicente R. Spósito, escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.15|11 Nº 40.800 v.15|11|73

Brielle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "BRIELLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Por acta de asamblea Nº 16 de fecha 30 de abril de 1973, se fija en cuatro el número de directores y por Acta de Directorio Nº 40 de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyan los cargos de la siguiente manera: Presidente: Jacobo Zeicer. — Vicepresidente: Enrique Frenkel. — Vocales: Leopoldo Packer y Abraham Elías Grunfeld. — Síndico Titular: Isaac Heller. — Síndico Suplente: Manuel Ruda. — Contadores Públicos Nacionales. — La duración de los respectivos cargos es de un año. — E|líneas: En la sociedad. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 41.008 v.15|11|73

Servicios Técnicos Atlas

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA Y MINERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 115 del 17|7|1973 de SERVICIOS TECNICOS ATLAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA Y MINERA se resuelve aprobar la renuncia presentada por el Director Dr. José Vilanova, nombrándose e nsu reemplazo y hasta la próxima Asamblea Ordinaria al Dr. Mario Gustavo Montani. — Entre líneas: del 17|7|973. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 41.002 v.15|11|73

Dresser Atlas Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, PETROLERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Directorio Nº 167 del 20|7|973 de DRESSER ATLAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se resuelve aprobar la renuncia presentada por el Director Dr. José Vilanova, nombrándose en su reemplazo y hasta la próxima Asamblea Ordinaria al Dr. Mario Gustavo Montani. — Testado e. No vale. — E|líneas: y Comercial. Vale — del 20|7|973 también vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 41.001 v.15|11|73

Cadama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE
MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31|5|1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 1|6|1973 en la Sociedad CADAMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS han sido designados en calidad de Administradores las siguientes personas: Presidente: Marcos Friedberg. — Vicepresidente: Carlos Alberto Belozercovsky. — Director Titular: Marta Belozercovsky de Zuker. — Directora Titular: Nora Belozercovsky de Friedberg.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.15|11 Nº 41.007 v.15|11|73

Herramientas Eléctricas Portátiles Industriales

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública del 27 de julio de 1973, pasada ante el reg. 541, Capital, a cargo del esc. Eduardo L. Donadio, la sociedad HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de fecha 29 de mayo de 1973, ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad, siendo aprobada la misma por la Insp. Gral. de Personas Jurídicas por resolución Nº 1326, del 6 de julio de 1973. — Enmendado: 29 — Nº 1326 del 6 de julio de 1973. — Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.15|11 Nº 40.914 v.15|11|73

Usinas Químicas del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 1973, el directorio de USINAS QUIMICAS DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido así: directores titulares: Presidente Sr. José María Zalazar; vicepresidente Ing. José Antonio Guiraut; vocales titulares Dra. Luisa Ista de Zalazar, Dra. Clotilde Lilia Pérez de Guiraut y Sr. Edgardo Moisés Kantor; vocales suplentes Sra. Doba Bialostocka de Raizman y Dr. Rogelio Fernando Echegaray.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.15|11 Nº 41.000 v.15|11|73

Topeco

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, fueron electos para integrar el directorio de la sociedad TOPECO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los directores Manuel Julio Kobilsky, María Raichberg y Luis Demetrio Tenorio y síndico titular y suplente los contadores públicos Sres. Carlos Alberto Plantanida y Carlos Alberto Buratti. — Que el directorio por acta de fecha 1º de agosto de 1973, designó de entre los electos, presidente al ingeniero Manuel Julio Kobilsky; Mario Raichberg, director; Carlos Alberto Plantanida; síndico titular y Sr. Carlos Alberto Buratti, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.15|11 Nº 40.917 v.15|11|73

Inmobiliaria y Mandataria del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria de acccionistas, celebrada el 30 de abril de 1973 y en la reunión del directorio, celebrada en igual fecha, se eligió y distribuyeron los cargos del directorio de INMOBILIARIA Y MANDATARIA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por el término de un año, quedando así: Presidente Donald Smith Balmaceda; vicepresidente Eduardo Monteverde; director Armando Bonanata; síndico titular Carlos Alberto Martínez; síndico suplente Carlos Biaiñ.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.982 v.15|11|73

Compañía Financiera y Mandataria del Sud Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria de acccionistas, celebrada el 30 de abril de 1973 y en la reunión del directorio, celebrada en igual fecha, se eligió y distribuyeron los cargos del directorio de COMPAÑIA FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD OESTE SOCIEDAD ANONIMA, por el término de un año, quedando así: Presidente Donald Smith Balmaceda; vicepresidente Carlos Alberto Martínez; director Armando V. Bonanata; síndico titular Enrique A. Gruslin; síndico suplente Víctor A. Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.983 v.15|11|73

Ledeboer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alfredo Federico Strauss, quien manifiesta ser casado, y don Federico Bückle, quien manifiesta ser casado; ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación y en calidad de directores con uso de la firma social de "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial" personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la sociedad que representan, en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 1972, resolvió la reforma y adecuación del estatuto social, según surge del acta labrada en tal oportunidad, que más adelante se transcribirá. — Que conforme a lo resuelto con la mencionada asamblea, se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 5.741|136.856, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 25 de julio de 1973, la que en copia autenticada, tengo a la vista para este acto, la que transcripta dice: "Buenos Aires, 25 Jul. 1973. — Visto: el expediente N. 5.741|136.856, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 360 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 338 a 342 vta. con las modificaciones de fs. 353|355 duplicados fs. 343|347 vta. y 356|358, la reforma introducida en el contrato social de "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1972. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 303|308, 313|314, 338|342 y 352|355 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60 días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.534. — Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es Copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que el texto de los estatutos de la sociedad "Ledeboer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Artículo primero: Constitúyese la "LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es la exportación, importación, fabricación, comercialización, financiación y explotación de fibras textiles y derivados, frutos del país, mercaderías y maquinarias. — Para el cumplimiento de su objeto podrá interesarse en empresas existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios que otras empresas, fundar y liquidar empresas, efectuar transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, comprar, vender, arrendar, hipotecar, gravar, constituir derechos reales, explotar y administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; ejercer la representación de personas y firmas locales y del extranjero; establecer sucursales, fábricas y representaciones en el país y en el extranjero y efectuar todos los actos y transacciones necesarias y convenientes para cumplir su fin, por su cuenta propia o por cuenta de terceros. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar, por medio de sus representantes legales toda índole de operaciones comerciales relacionadas con el objeto expresado precedentemente. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso cada una y dividido en las siguientes series: cincuenta series números uno al cincuenta de dos mil pesos cada una, o sean dos mil acciones por serie por cien mil pesos y veinte series números cincuenta y uno al setenta de veinte mil pesos cada una, o sean veinte mil acciones por serie por cuatrocientos mil pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, dividido en series, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, estas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del veinte por ciento, acumulativo o no, según resuelva la asamblea. — Cada resolución de la asamblea al respecto deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, se abonará el impuesto fiscal que corresponda, inscribirá en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva o más series sin que las anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su 25 %. — Artículo Séptimo: En caso de efectuarse nuevas emisiones, que no estén condicionadas a la realización de una operación especial de acuerdo con el artículo 197 de la Ley 19.550 serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. — Para el ejercicio de esta opción el directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de los 30 días siguientes al de la última publicación, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgada. — Artículo Octavo: Cada acción suscripta ordinaria y preferida dará derecho a un voto por acción. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma autógrafa por no menos de un director y un síndico, pudiendo utilizarse en cada caso su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad de los títulos, y la sociedad inscribirá en su legajo un facsímil de éstos. — Las acciones y certificados provisorios contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: La sociedad, por medio de una asamblea general extraordinaria convocada especialmente a tal fin, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estimen convenientes. — Artículo Décimo: El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros. — La asamblea elegirá también dos suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — Anualmente la asamblea fijará sus honorarios por ejercicio finalizado. — Artículo Décimo Primero: Los directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad la cantidad de diez pesos por cada director, la que no podrá ser retirada hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo Segundo: El directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad u otra causa que les impida desempeñar sus cargos, y sin que los titulares hayan designado representantes de acuerdo con lo que autoriza el artículo 14 de estos estatutos. — Los suplentes serán designados para ocupar sus cargos por el orden de su elección por la asamblea, y en su defecto serán designados por el síndico, en los términos del artículo 258 de la Ley 19.550. — El o los suplentes designados durarán en su función todo el tiempo que faltare el titular sustituido, en caso de impedimento de carácter permanente, y hasta que la primera asamblea general ordinaria nombre a las nuevas autoridades de la sociedad. — Cuando el directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa, que impida desempeñar sus cargos a titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quórum legal, la minoría restante, de conformidad con el síndico, podrá designar los reemplazantes hasta la próxima asamblea general ordinaria, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo crea conveniente, y por lo menos una vez por mes. — Basta la presencia de la mayoría de los miembros para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán los directores presentes. — Cualquier director podrá nombrar como representante suyo en el directorio a cualquier miembro titular o suplente en ejercicio, siempre que haya quorum de acuerdo con el artículo 266 de la Ley 19.550, pero no puede la misma persona representar más de un sólo director ni que no sean miembros del directorio de la sociedad. — Su responsabilidad será la de los directores suplentes. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de los gobiernos nacionales o provinciales y municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado, dentro y|o fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de 6 años y por cualquier tiempo y de locaciones de servicios abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y con los demás Bancos Oficiales existentes y futuros, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y a aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando publicaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguro, celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Conferir poderes generales o especiales. — d) Resolver todo lo pertinente al personal o al régimen administrativo de la sociedad; si lo juzgue conveniente, el directorio puede nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores y delegar alguno o algunos de sus miembros el ejercicio de funciones técnico administrativas, incluso el de conferir poderes especiales o generales y cuyos miembros actuarán con el nombre de directores delegados. — El directorio o la asamblea fijarán sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550, con cargo de dar cuenta a la asamblea y las cuales serán imputadas al ejercicio en que se hubieran devengado. — e) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar a cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ello, siempre que esté relacionado con el objeto social. — Artículo decimosexto: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por 2 directores, pero, el directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo decimoséptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 236 de la ley 19.550, serán convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Las asambleas en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, siempre que ambas convocatorias se efectúen simultaneamente en el Boletín Oficial. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto salvo para los supuestos especiales del citado artículo 244 en que será necesaria la mayoría establecida en el mismo. — Artículo Décimo Octavo: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país; todo accionistas tiene derecho hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo Décimo Noveno: El presidente del directorio o su reemplazante, presidirá las asambleas con voz y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigécimo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace, y dos accionistas. — Atrículo Vigésimo Primero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo 294 de la ley 19.550. La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado la que se cargará a gastos generales. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio social, que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. — De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinarán: a) 5 % o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % establecido por el artículo 70 de la Ley 19.550 y el remanente en la forma que determine la asamblea; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercio de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinadas para la formación o incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los 3 años de puestos a disposición de los accionistas, contados desde la fecha que la asamblea los acordó a los accionistas, prescriben a favor de la sociedad o se adjudicarán a la resevra legal en su caso. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de liquidación ella estará a cargo del directorio y de acuerdo con las disposiciones legales existentes. La asamblea decidirá soberanamente toda cuestión vinculada a la disolución de la sociedad, distribución del activo entre las acciones ordinarias y preferidas y remuneración de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Quinto: Las materias no comprendidas en los estatutos serán regidas por la ley 19.550 y por el Código de Comercio en sus partes no derogadas. El acta de la asamblea general extraordinaria que resuelve la adecuación y reforma del estatuto social, y que obra a fojas 65 a 72 del libro de asambleas de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1951, bajo el número 48.516, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: "Acta Nº 28. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local sito en la Avda. Corrientes 456, 8º piso, los accionistas que se registran y firman al folio 28 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, en número de diez, siete por sí y tres en representación, con un total de 389.660 acciones, o sea un capital de v|n. $ 389.660 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos), y que confieren derecho a 204.570 votos. Siendo las 11 horas 45 minutos, el Sr. Presidente, don Jacobo Carlos Strauss, declara abierta la asamblea, dejando constancia que existe suficiente quórum para celebrar la misma, y pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento Capital Autorizado y adaptación Estatutos Ley Nº 19.550; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Punto Primero: Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día y pide la palabra el señor pre.

sidente, don Jacobo Carlos Strauss, manifestando que el Directorio consideró conveniente convocar a esta asamblea por las siguientes razones: a) Por haber entrado en vigor la ley Nº 19.550; y b) Por necesitar aumentar el actual capital autorizado Social, para lo cual sería menester reformar el artículo quinto de los estatutos sociales. — Sigue aclarando el señor presidente que ante tal situación el Directorio creyó oportuno someter a consideración de los señores accionistas una amplia adaptación de los actuales estatutos sociales, incluyendo la misma por supuesto, la del aumento del quíntuplo del actual capital autorizado social. Los presentes comentan lo expuesto por la presidencia y resuelven en forma unánime autorizar desde ya al Directorio de proceder al aumento del capital autorizado social por el monto que éste creyere conveniente y dentro del quíntuplo que se tratará más adelante; una vez aprobada la adaptación proyectada de los estatutos sociales por la Inspección General de Personas Jurídicas y luego de la protocolización notarial de dicha reforma, acto seguido el señor presidente distribuye copias de los quince artículos que el Directorio creyó conveniente modificar, dedicándose los accionistas a deliberar ampliamente sobre los textos a reformar. Luego de un amplio cambio de ideas acerca de los mismos, éstos son aprobados en forma unánime, resolviéndose además transcribir los textos adaptados a la ley Nº 19.550 a continuación: Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una y dividido en las siguientes series: cincuenta series número uno al cincuenta, de dos mil pesos cada una o sean dos mil acciones por serie de cien mil pesos; y veinte series números cincuenta y uno al setenta de veinte mil pesos cada una o sean veinte mil acciones por serie por cuatrocientos mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos dividido en series, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del veinte por ciento, acumulativo o no, según resuelva la asamblea. Cada resolución de la asamblea al respecto deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, se abonará el impuesto fiscal que corresponda, inscribirá en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicará a la Insp. Gral. de Pers. Jurídicas. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su 25 %. — Artículo Séptimo: En caso de efectuarse nuevas emisiones, que no estén condicionadas a la realización de una operación especial de acuerdo con el art. 197 de la ley de la ley 19.550, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción el directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de los 30 días siguientes al de la última publicación, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgada. — Artículo Octavo: Cada acción suscripta ordinaria y preferida dará derecho a un voto por acción. Las acciones serán al portador y llevarán la firma autógrafa por no menos de un director y un síndico, pudiendo utilizarse en cada caso su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad de los títulos, y la sociedad inscribirá en su legajo un facsímil de éstos. Las acciones y certificados provisorios contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: La sociedad, por medio de una asamblea general extraordinaria convocada especialmente a tal fin, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas en las condiciones de precio amortizaciones y garantías que estimen convenientes. — Artículo Decimoprimero: Los directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad la cantidad de diez pesos por cada director, la que no podrá ser retirada hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Decimocuarto: El directorio se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo crea conveniente, y por lo menos una vez por mes. Basta la presencia de la mayoría de los miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán los directores presentes. Cualquier director podrá nombrar como representante suyo en el directorio a cualquier miembro titular o suplente en ejercicio, siempre que **haya quórum de acuerdo con el artículo 1.266 de la Ley 19.550, pero no puede la misma persona representar más de un sólo director, ni puede nombrarse sustituto a personas que no sean miembros del directorio de la sociedad. Su responsabilidad será la de los directores presentes.** — Artículo Decimoquinto: El directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de los gobiernos nacionales o provinciales y municipales en las condiciones que creyere conveniente a los interses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado, dentro y|o fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de 6 años y por cualquier tiempo y de locaciones de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y con los demás bancos oficiales existentes y futuros, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y a aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando publicaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguro, celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales; d) Resolver todo lo pertinente al personal o al régimen administrativo de la sociedad; si lo juzgue conveniente el directorio puede nombrar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores, y delegar a alguno o algunos de sus miembros el ejercicio de funciones técnico administrativas, incluso el de conferir poderes especiales o generales y cuyos miembros actuarán con el nombre de directores delegados. El directorio o la asamblea fijarán sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550, con cargo de dar cuenta a la asamblea y las cuales serán imputadas al ejercicio en que se hubieran devengado; e) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar a cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ello, siempre que esté relacionado con el objeto social. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 236 de la Ley 19.550, serán convocadas dentro de los 10 días de soliciteadas. La asambla en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, siempre que ambas convocatorias se efectúen simultáneamente en el Boletín Oficial. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto salvo para los supuestos especiales del citado artículo 244 en que será necesaria la mayoría establecida en el mismo. — Artículo Decimonoveno: El presidente del directorio o su reemplazante, presidirá las **asambleas con voz y doble voto en caso de empate.** — Artículo Vigésimoprimero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el artículo 294 de la Ley 19.550. La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado, la que se cargará a gastos generales. — Artículo Vigésimosegundo: El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio social, que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinarán: a) 5 o|o o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o establecido por el artículo 70 de la Ley número 19.550 y el remanente en la forma que determine la asamblea; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinadas para la formación o incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Vigésimotercero: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años de puestos a disposición de los accionistas, contados desde la fecha que la asamblea los acordó a los accionistas, prescriben a favor de la sociedad o se adjudicarán a la Reserva Legal en su caso. — Artículo Vigésimoquinto: Las materias no comprendidas en los estatutos serán regidas por la Ley 19.550 y por el Código de Comercio en sus partes no derogadas. Por último se resuelve en forma unánime autorizar al señor presidente o a quien lo remplace al Sr. Enrique Helmut Schlessinger o a la señorita Franca Clara Brovin para que en forma indistinta y alternada realicen los trámites relacionados con la reforma y adaptación de los estatutos sociales ante la Inspección General de Personas Jurídicas aceptando los agregados, modificaciones o supresiones que pudiera requerir; y que dos miembros del directorio queden autorizados para firmar en forma conjunta la escritura pública correspondiente, inscribirla en el Registro Público de Comercio y publicarla en el Registro Público de Comercio y publicarla en el Boletín Oficial. Punto Segundo: Se deja a criterio de la presidencia la designación de dos accionistas para firmar en nombre y representación de la asamblea esta acta y son nombrados a tal fin el señor Arturo Silvester y el señor Enrique Helmut Schlesigner. — La asamblea termina a las 12 horas 50 minutos. — A la asamblea no concurrió Inspector de Personas Jurídicas. — Carlos Strauss. — E. Schlesinger. — N. G. Lichtenstein. — A. Silvester. — "Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — A la asamblea general extraordinaria que resulve la reforma, concurrieron los accionistas que se detallan a fojas 28 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de la sociedad y rubricado por el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1951, bajo el número 48.518, cuyas constancias transcriptas en lo pertinente dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre 1972. — Número de orden... Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — — ... Capital $. — Cantidad de votos... 1 ... Jacobo P. Strauss ... 1.618 ... 1.618 — 1.618 ... 2 ... Alfredo F. Strauss ... 137.820 ... 137.820 — 50.000 ... 3 ... Federico Buchle ... 113 ... 113 — 113 ... 4 ... Carlota D. S. de Nathan — Conrado Nathan — 66.730 ... 66.730 — 50.000 ... 5 ... Conrado Nathan ... 49.200 ... 49.200 — 49.200 ... 6 ... Los Aromos S. A. — Arturo Silvester — 130.540 ... 130.540 — 50.000 ... 7 ... Arturo Silvester ... 113 ... 113 — 113 ... 8 ... Rodamia S. R. L. — Enrique H. Schlesinger — 3.300 ... 3.300 — 3.300 ... 9 ... Enrique H. Schlesinger ... 113 ... 113 — 113 ... 10 ... Norberto G. Lichtenstein ... 113 ... 113 — 113 ... Se cierra este Registro con un depósito de 389.660 acciones, que representan un capital de v$n. 389.660 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos). — Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Karl P. Strauss. — Se celebra esta asamblea con la presencia de diez accionistas, 7 por sí y 3 en representación con un total de 389.660 acciones, o sea v$n. 389.660 de capital, y que confieren derecho a 204.570 votos. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Karl P. Strauss. — A. Silvester. — H. Schlesinger. — N. G. Lichtenstein. — "Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la expresada forma dejan reformado y adecuado a los términos de la Ley 19.550, los estatutos de "Ledeboer Argentina. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos... A. F. Strauss. — Bückle. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2561 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en quince fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 4 de octubre de 1973. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.370.— e.15|11 Nº 40.775 v.15|11|73

J. Belozercovsky

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30|10|72 y posterior reunión de Directorio de fecha 31|10|72 en la Sociedad J. BELOZERCOVSKY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA han sido designados en calidad de Administradores las siguientes personas: Presidente: Jacobo Belozercovsky. — Vicepresidente: Sara Sisman de Belozercovsky. — Director Titular: Daniel Zuker.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e.15|11 Nº 41.005 v.15|11|73

Casimires Westminster

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Casimires Westminster S.A.". — Escritura número: Ochocientos noventa y siete. — El la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Raúl Norberto Fandiño, Cédula de Identidad 3.317.352, domiciliado en E. Acevedo 1417, Ituzaingó, casado, empleado, de 42 años de edad, argentino; Jorge Alberto Troitiño, Cédula de Identidad 6.515.417, domiciliado en L. Lugones 774, Morón, soltero, empleado, de 21 años de edad, argentino, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Hilda Luisa Sztrum, Cédula de Identidad 3.448.115, domiciliada en Paraná 439, Capital, casada, Contadora Pública, de 36 años de edad, argentina; María Radom, Cédula de Identidad 4.588.003, domiciliada en Paraná 439, Capital, casada, Contadora Pública, de 34 años de edad, argentina naturalizada, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CASIMIRES WESTMINSTER, SOCIEDAD ANONIMA". iene su domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 825, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto. La compraventa, importación, exportación, transformación, industrialización y elaboración de toda clase de bienes, frutos y productos relacionados con la industria textil. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la inte-

gración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550 — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 4 con mandato por 1 año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar a la orden de la sociedad la suma de $ 200 (doscientos pesos) en efectivo o en títulos de la deuda pública. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o al Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción. — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Raúl Norberto Fandiño 1.250 Ord. $ 3.125 dinero en efectivo. — Jorge Alberto Troitiño 1.250 " " 3.125. — Hilda Luisa Sztrum 1.250 " " 3.125. — María Radom 1.250 " " 3.125. — 5.000 " " 12.500. Las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Raúl Norberto Fandiño Vicepresidente a: Jorge Alberto Troitiño. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Hilda Luisa Sztrum. Síndico suplente a: María Radom. Se autoriza a Raúl Norberto Fandiño y Jorge Alberto Troitiño a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente constituida la sociedad "Casimires Westminster. Sociedad Anónima". Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí que doy fe. — R. Fandiño. — J. Troitiño. — Hilda L. Sztrum. — María Radom. — Hay un sello. — Ante mi: E Labayén. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.844 del Registro 254 doy fe. — E. Labayén. — Entrelineas: Hipólito Yrigoyen 325 — s|raspado: trece. Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.15|11 Nº 40.945 v.15|11|73

P.M.A.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.852 CONSTITUCION Sociedad Anónima P. M. A. Sociedad Anónima. — Número mil veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Mario Caral, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.801.675, casado asesor de empresas, domiciliado en la calle Juan B. Justo 570, de Florida, Provincia de Buenos Aires, y doña María Inés Llambi, argentina, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.771.059, soltera, empresaria, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1373, décimo piso, departamento B, de esta Capital, siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "P. M. A." SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo 700, cuarto piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Impresora. La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de libros y todo tipo de impresiones y publicaciones. Editora. La edición, publicación, distribución de libros, revistas, impresos y demás actividades relacionadas con las industrias gráficas y editorial. La importación, exportación, compraventa y cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, como asimismo de papel, cartulina y demás materia prima utilizable en las industrias referidas; maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de dichas industrias. De Servicios. Mediante la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento, planificación, supervisión, dirección, organización de empresas; tareas de investigación de mercado, encuesta y estadística, microfilmación, codificación y computación de datos; selección de personal y demás actividades conexas o semejantes no reservadas a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley número 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1), y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien), cada uno, que depositarán en la caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o a quien lo sustituya, teniendo el uso de la forma social. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscriptas, clase de acción, monto, integración, naturaleza, aporte modalidad. — Luis Mario Caral, 9.900 ordinarias, 24.750, efectivo, 25 o|o. — María Inés Llambi, 100 ordinarias, 250, efectivo, 25 o|o, 10.000, $ 25.000. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de un voto, cada una. III. Se designa para integrar el directorio al señor: Eduardo H. Rodríguez como titular y al doctor Amaranto Enrique Abeledo, como suplente; Síndico titular al señor Dante Falcone y síndico suplente al señor Hugo Ricardo Minotti. IV. Se autoriza a cualquiera de los señores Eduardo H. Rodríguez y|o Luis Mario Caral, y|o al doctor Amaranto Enrique Abeledo, a fin de que uno de ellos, indistintamente, haga las presentaciones, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores Eduardo Héctor Rodríguez, argentino, de 34 años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.295.259, divorciado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo 700, cuarto piso; don Amarante Enrique Abeledo, argentino, abogado, de 48 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en la calle Quintana 49, planta baja; don Dante Falcone, argentino, Contador Público Nacional, de 30 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.786.520, domiciliado en la calle Migueletes 1234, piso diecisiete, departamento H. y don Hugo Ricardo Minotti, argentino, Contador Público Nacional, de 28 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.501.055, domiciliado en la colle Montevideo 1163, séptimo piso, departamento B, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe, aceptan los cargos a que han sido designados en esta escritura. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Luis Mario Caral — María Inés Llambi — Eduardo Héctor Rodríguez — Amaranto Enrique Abeledo — Dante Falcone — Ricardo Minotti. — Ante mí: Alberto A. de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Registro 193 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Este sello sigue a la fotocopia del protocolo notarial número A018684755. — Alberto A. de Anchorena.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e.15|11 Nº 40.772 v.15|11|73

Salisbury

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, ADMINISTRADORA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril de 1973 y en la reunión del directorio, celebrada en igual fecha, se eligió y distribuyeron los cargos del directorio de SALISBURY SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, ADMINISTRADORA Y MANDATARIA, por el término de un año, quedando así: Presidente Ricardo Novillo Astrada; vicepresidente Donald Smith Balmaceda; director Armando V. Bonanata; síndico titular Carlos A. Martínez; síndico suplente Carlos A. Biain.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 40.984 v.15|11|73

Lactería Suiza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea de 20|10|72 transcripta en escritura de 26|6|73, Escribano Rolando Caravelli, la entidad "LACTERIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designa directores a Oscar Davico, Víctor Samuel Davico, Juan José Hersig, y Vicente Pontoriero. Rdo.: Davico, Davico. Vale. — Sobrerraspado: Davico, Davico. Todo vale

Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.15|11 Nº 41.018 v.15|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Esperanza

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1424. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Marcelo Rómulo de Alzaga, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Helena Teresa Santamarina, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cámning número tres mil quinientos cincuenta; don Jorge Nicolás Ferrari, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Laura Vizcaya, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Libertad mil quinientos cincuenta, piso cuarto B; y el doctor Cristian Ismael Ferrari, argentino, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Amalia Antonieta Serra, abogado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y uno, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en sus caracteres de socios colecti pos de "La Esperanza Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta Capital calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, sexto piso, constituida por escritura pasada el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos cincuenta y siete, del Registro ciento ochenta y uno, a cargo del escribano J. Marcelo Ferrari, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos catorce, al folio ciento treinta y ocho, del Libro doscientos cuarenta y ocho, de Contratos Públicos; y sus reformas posteriores otorgadas por escritura del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, al folio ciento sesenta y ocho, del mismo Registro anteriormente citado, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cinco de junio de mil novecientos setenta, bajo el número seiscientos cincuenta, al folio doscientos sesenta y tres, del Libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos y por escritura número novecientos cincuenta y siete, pasada con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil once, del presente Registro de mi adscripción, Protocolo de ese año, cuya inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se realizará juntamente con la presente escritura de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Personas Jurídicas, en la resolución número dos mil ochocientos setenta y seis, recaida en el Expediente número seis mil trescientos ochenta y dos, cuya resolución se transcribirá más adelante, encontrándose agregadas en fotocopias autenticadas las dos primeras en el folio dos mil once, del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — Y a su vez el doctor Cristian Ismael Ferrari, lo hace en nombre y representación de doña María Helena Alvear de Santamarina, que es de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de junio del año mil ochocientos noventa y tres, viuda de sus primeras nupcias de don Alejandro Santamarina, hacendada, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, piso sexto, con Libreta Cívica número ciento dieciocho mil doscientos setenta y ocho, quien es única socia comanditaria y propietaria de la totalidad de las acciones de aquella sociedad; personería que acredita con el poder general amplísimo que éste le otorgó por escritura número setenta y ocho, pasada el primero de junio del corriente año, al folio doscientos tres, del Registro ciento ochenta y uno, a cargo del Escribano J. Marcelo Ferrari, que tengo a la vista y agrego copia autenticada a la presente, y contiene facultades para el presente acto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan manifestando: que con motivo de la última escritura de reforma del contrato originario ya mencionado, pasada ante mi, al folio dos mil once, bajo el número novecientos cincuenta y siete, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, se promovió en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número seis mil trescientos ochenta y dos, en el cual se dispuso que el contrato social debía ajustarse a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, temperamento que fue aceptado por los comparecientes, únicos componentes de la sociedad y propietarios de la totalidad del capital comanditado y comanditario, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta Capital el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Esta Asamblea aprobó a la vez el nuevo texto del contrato social ajustado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, que lo aprobó con algunas observaciones a los artículos Octavo y Décimo que fueron aceptadas por los comparecientes sin observación. — Finalmente la Inspección General de Personas Jurídicas, en el citado expediente número seis mil trescientos ochenta y dos, por resolución número dos mil ochocientos setenta y seis del siete de agosto de mil novecientos setenta y tres conformó el nuevo contrato y dispuso su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De acuerdo a los antecedentes relacionados, yo el escribano autorizante, a pedido de los comparecientes, transcribo a continuación el nuevo texto del Contrato Social de "La Esperanza Sociedad en Comandita por Acciones", aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, cuya acta también se transcribirá, figurando en la transcripción del contrato las modificaciones a los artículos Octavo y Décimo indicadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptadas por los comparecientes: como asimismo la resolución aprobatoria número dos mil ochocientos setenta y seis que se ha mencionado. — Dichas piezas dicen textualmente así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en el local social de la calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, piso sexto, en Asamblea General Extraordinaria los socios de "La Esperanza" Sociedad en Comandita por Acciones, siendo las catorce horas, toma la palabra el socio comanditado don Marcelo Rómulo de Alzaga y manifiesta: Que se da por iniciado el acto, encontrándose presente la totalidad del capital social, representado en la parte comanditaria por doña María Helena Alvear de Santamarina, propietaria de las acciones emitidas, por un total de ochenta mil pesos y en la parte comanditada, por el dicente y por don Jorge Nicolás Ferrari, titulares de mil pesos de capital comanditado cada uno de ellos. — Agrega el señor Alzaga que no se han efectuado las publicaciones en el "Boletín Oficial", a que alude el contrato, en razón de que tanto los socios comanditados como la comanditarias han sido notificados personalmente, encontrándose la totalidad de las acciones de la comanditaria depositadas en la sociedad. — Continúa manifestando que esta Asamblea Extraordinaria ha sido convocada con la premura del caso, para contestar el dictamen de fojas veintitrés del expediente número seis mil trescientos ochenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el cual se tramita lo relacionado con la cesión que la señora Helena Teresa Santamarina de Alzaga y don Emilio Jorge Santamarina Alvear hicieron a don Jorge Nicolás Ferrari y al dicente don Marcelo Rómulo de Alzaga, de la totalidad de sus proporciones en el capital comanditado. — En dicho dictamen la Inspección General ha requerido a los socios que el contrato de la sociedad se ajuste y adapte a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en lo cual el dicente no ve inconveniente, siempre y cuando se respeten las actividades que desde mil novecientos cincuenta y seis, constituyen el objeto social y, por consiguiente, la realidad económica indiscutible dentro de la cual se desarrollan dichas actividades. — Este criterio del señor Alzaga, es aprobado por unanimidad del capital social y luego de un meditado estudio del contrato originario de la sociedad otorgado por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano ed esta Capital don J. Marcelo Ferrari, y de sus modificaciones posteriores, otorgados ante el mismo Escribano, el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, y las disposiciones de las leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, se resuelve por unanimidad, ajustar y reformar los mismos y aprobar el nuevo texto del contrato social de "La Esperanza". Sociedad en Comandita por Acciones, en la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA ESPERANZA", Sociedad EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve, piso sexto — Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, a contar de día cinco de Junio de mil novecientos setenta, fecha de inscripción del primitivo contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de establecimientos de campo, propios o de terceros, siendo la actividad principal la explotación agrícola y ganadera en todos sus ramos, sus derivados y afines; cría, engorde, invernadas, compraventa, importación, exportación de haciendas generales y depedrigree, cereales, oleaginosas, frutos del país. — Todo por cuenta propia o de terceros. — A tal fin la sociedad plena, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Cuarto: El caiptal social es de ochenta y dos mil pesos, del cual la cantidad de ochenta mil pesos corresponde al capital comanditario y está representado por ocho mil acciones al portador del valor nominal de diez pesos cada una; y la cantidad de dos mil pesos corresponde al capital comanditado. — El capital social está totalmente integrado. — La totalidad de las acciones comanditarias emitidas hasta la fecha, corresponden a doña María Helena Alvear de Santamarina. — El capital comanditado, corresponde a don Marcelo Rómulo de Alzaga y a don Jorge Nicolás Ferrari, por partes iguales, o sea, la cantidad de un mil pesos a cada uno. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios comanditarios o comanditado, tendrán derecho preferente a las suscripciones en proporción al capital que posean y naturaleza del mismo, cuyo derecho se ejercerá de acuerdo al artículo ciento noventa y cuatro de la citada ley, en la parte aplicable. — Para las futuras emisiones serán de aplicación los artículos doscientos siete y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y serán firmadas por dos socios comanditados. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: La cesión de la parte del capital social de los socios comanditados, requiere la conformidad de la Asamblea, de acuerdo al artículo trescientos veintitrés de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La transmisión de las acciones de la comandita es libre. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad en lo que respecta a forma de ejercitarla, número de administradores, designación y remoción de los mismos, y acefalía de la administración se ajustará a las disposiciones de los artículos trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto sea de aplicación a las sociedades en comandita por acciones. — Por este contrato y hasta tanto la Asamblea no resuelva otra cosa, la administración estará a cargo de los socios (dos) comanditados don Marcelo Rómulo de Alzaga y don Jorge Nicolás Ferrari, en forma indistinta, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, ejerciéndolas con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, hacer donación gratuita o con cargos, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales, nacionales y provinciales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; dar y tomar posesiones, obligarse por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, adquirir, transferir registrar boletos de marca y señal y practicar inscripciones en los registros genealógicos, crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente, o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Confeccionar y presentar a consideración de la asamblea los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día y practicar cualquier otra gestión relacionada con la administración que se les encomiende. — Fiscalización — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado anualmente por la asamblea ordinaria, la que deberá también designar un síndico suplente por el mismo término. — Tendrán las atribuciones y deberes establecidos en el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en la parte aplicable a las sociedades en comandita por acciones. — Asambleas — Artículo Noveno: Las asambleas se integran con socios de ambas categorías. — A los efectos del quórum y del voto se aplicará el artículo trescientos veintiuno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma ley, que sean de aplicación a las sociedades en comandita por acciones. — Sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios en los términos del artículo doscientos treinta y tres de la misma ley. — Toda asamblea debe ser citada en todos los casos simultáneamente para primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la citada ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — También, en todos los casos, la segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después. de la fijada para la primera. — Serán presididas por cualquiera de los socios comanditados, por el síndico o por la persona que resuelva la propia asamblea. — Con respecto al quórum y mayoría de las asambleas ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida válidamente cualquiera sea el capital social presente con derecho a voto. — Los socios administradores, sean comanditados o terceros, tienen voz y voto en las asambleas, con prohibición absoluta de votar en los siguientes asuntos: a) Elección y remoción del síndico. — b) Aprobación de la gestión de los administradores y síndico o la deliberación sobre su responsabilidad, y c) La remoción del administrador con justa causa prevista en el artículo trescientos diecinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas en la forma prevista en el artículo doscientos treinta y nueve de dicha ley. — Artículo Décimo: Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o presentar un certificado expedido por institución bancaria u otra legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que consta el depósito de las acciones a nombre del accionista. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien las presidió y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año. — Los socios administradores practicarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los cuales juntamente con la memoria del síndico se someterán a la consideración de la asamblea ordinaria de socios que deberá realizarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La asamblea puede modificar esta fecha, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias reali-

zadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración de los socios administradores y síndico en su caso, y c) A fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que resuelva la asamblea. — Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas, en proporción al capital aportado por los socios comanditarios y comanditados. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por los socios administradores o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico: cancelado el pasivo y reemplazado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas integraciones. — La asamblea fijará la retribución de los liquidadores. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio comanditado, el representante del incapaz o de los herederos del fallecido, que deberán unificar su personería, podrán solicitar que el capital comanditado se convierta en comanditario o que les pague el haber del fallecido o incapaz de acuerdo a un balance al día del deceso o declaración. — Los accionistas presentes, que representan la totalidad del capital social, aprueban por unanimidad el presente contrato de "La Esperanza" Sociedad en Comandita por Acciones, designan síndico al contador público señor Guillermo Benedit, y resuelven que el contrato sea presentado para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número seis mil trescientos ochenta y dos, ampliando la autorización ya acordada al Sr. Mario Lorenzo Oneto para correr con todas las tramitaciones tendientes a obtener dicha aprobación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las observaciones que pudieran formularse por la autoridad de contralor inclusive en cuanto a la denominación social, peticionar e interponer, en su caso, el recurso acordado por el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Con lo que terminó el acto siendo las dieciocho horas, asentándose de inmediato la presente acta que previa lectura y ratificación es firmada por todos los presentes. — Firmado: María Helena Alvear de Santamarina. — Marcelo R. de Alzaga — Jorge N. Ferrari. — Y la resolución número dos mil ochocientos setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, copiada así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ago. 1973. — Visto el Expediente Cta. 6.382 en el que la sociedad "La Esperanza" Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de cuotas de capital, adecuación y reforma de su contrato social: por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º punto 3.1.1. de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 316 y 300 de la Ley 19.550. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar la documentación obrante de fs. 13 a 15 (escritura pública Nº 957, otorgada en Bs. As. el 18 de octubre de 1972. — Registro Nº 414), y el escrito de fs. 28 a 33, con las modificaciones de fs. 49 a 51, disponiéndose el desglose de los citados instrumentos, los que se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Alberto Guillermo Pico. — (Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas). — Resolución Cta. Nº 2876. — Son copias fieles de sus originales que tengo a la vista, doy fe, como de que incorporo a este protocolo las copias de esas piezas expedidas por aquella repartición. — Agregan los comparecientes que al constituirse la sociedad, fue satisfecho el impuesto de sellos pertinente y que este acto está exento de dicho gravamen de acuerdo a la disposición del artículo trescientos sesenta y nueve de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y artículo cuarenta del decreto cuatro mil seis|setenta y tres, y me solicitan que de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, proceda a inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro esta escritura, y la ya mencionada otorgada ante mí, el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil once, del presente registro de mi adscripción, protocolo de ese año. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe — Marcelo R. de Alzaga. — Jorge N. Ferrari. — Cristian I. Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo L. Machiavello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio mil cuatrocientos veinticuatro, del registro número cuatrocientos catorce de mi adscripción, de que doy fe. — Para la sociedad La Esperanza Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial de la serie A numerados correlativamente del catorce millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y uno, al presente, catorce millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Ricardo L. Machiavello. — Hay un sello que dice: Ricardo L. Machiavello, escribano público. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple en once fojas, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: plena. — Vale. — Ricardo L. Machiavello, escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.15|11 Nº 40.376 v.15|11|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rafael Capasso e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Rafael Capasso, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Julia Carminella Soriano, italiano, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho; don Cayetano Capasso, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María Elena Diz, italiano, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve; don Vicente Capasso, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado, en primeras nupcias con María Albanesi, italiano, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, y don David Capasso, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Lía Inés González, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis, todos con domicilio en Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, únicos integrantes de "RAFAEL CAPASSO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado suscripto el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio ciento dieciséis, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: "Cuarto. El capital social se eleva a la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta mil), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, mediante aumento del mismo de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) quedando integrado de la siguiente manera: a) Don Rafael Capasso, cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos (pesos cuatro mil); b) Don Cayetano Capasso, ciento sesenta cuotas, o sea dieciséis mil pesos (pesos dieciséis mil); c) don Vicente Capasso, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos (pesos quince mil), y don David Capasso, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos (pesos quince mil). — La integración se efectúa mediante capitalización de importes que por mayor cantidad les corresponden a los socios como saldos de sus cuentas particulares, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotrae esta modificación del contrato social. — Las utilidades y los quebrantos en su caso se seguirán soportando por partes iguales en la forma prevista en la cláusula séptima del contrato modificado". — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos se firman dos ejemplares de igual tenor, uno de ellos a efectos de inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rafael Capasso. — C. Capasso — V. Capasso. — D. Capasso. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre Rafael Capasso, Cayetano Capasso, Vicente Capasso y David Capasso, únicos integrantes de la Sociedad: "Rafael Capasso e Hijos S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, firmantes del Contrato de aumento de capital de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, convienen: Primero: Ratificar el aumento de Capital Social en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) a la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital. Segundo: Atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo decimoprimero de la citada ley y los siguientes incisos: Inciso Primero. Datos Personales de los Socios: Rafael Capasso, comerciante, Cédula Identidad cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho, italiano, casado, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal; Cayetano Capasso, industrial, Cédula Identidad cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal; Vicente Capasso, italiano, industrial, Cédula Identidad cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal: David Capasso, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, Cédula Identidad cinco millones trescientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis, domiciliado en Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal. — Inciso Segundo. Razón Social; Rafael Capasso e Hijos S. R. L. — Domicilio Social: Martiniano Leguizamón cuatro mil seiscientos cuarenta y uno|cuarenta y cinco, Capital Federal. — Inciso Tercero. Objeto: La fabricación, compra, venta, importación y exportación, representación y distribución de todo tipo de calzado. — Inciso Cuarto: Capital Social. El Capital Social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rafael Capasso, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil; Cayetano Capasso, ciento sesenta cuotas, equivalentes a pesos dieciséis mil; Vicente Capasso, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a pesos quince mil, y David Capasso, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a pesos quince mil e integradas totalmente en el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de Duración. Será de veinticinco años a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. — Inciso Sexto: Organización de la Administración. La administración estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar indistintamente cualesquiera de ellos precedida del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato social y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas Nacionales: Nacionales, Municipales y|o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas. Los Balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y otras reservas que los socios creyeron convenientes realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará el quince por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente — Inciso Octavo: Derecho y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación. Estará a cargo de los geerntes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberá unificar personería. Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el Inc. Séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entre líneas: "casado": vale. — Raspado: tres, setiembre: vale. — Entre líneas: "Rafael Capasso": vale. — Firmado: Rafael Capasso. — C. Capasso. — V. Capasso. — D. capasso. — Certificación Contable. — Certifico: Que de los libros rubricados y llevados en legal forma de la firma Rafael Capasso e Hijos S.R.L., con fábrica de calzado en Martiniano Leguizamón 4645, Capital Federal, surgen los siguientes guarismos al 31 de diciembre 1972: Capital Social: Sr. Rafael Capasso, $ 4.000; Sr. Cayetano Capasso, $ 2.000; Sr. Vicente Capasso, $ 2.000; Sr. David Capasso, $ 2.000. — Total: $ 10.000. — Cuentas Particulares. Acreedoras: Sr. Rafael Capasso, $ 79.656,97; Sr. Cayetano Capasso, $ 67.656,97; Sr. Vicente Capasso, pesos 59.656,97; Sr David Capasso, $ 57.656,97. — Total: $ 264.627,88. — A los efectos del aumento del Capital Social de $ 10.000 a $ 50.000, mediante la capitalización de las cuentas particulares de los tres últimos socios antes mencionados, previos los

cómputos correspondientes al Capital Social y las Cuentas particulares quedarán como sigue: Capital Social: Sr. Rafael Capasso (sin emodificación): $ 4.000; señor Cayetano Capasso, $ 15.334; Sr. Vicente Capasso, $ 15.333; Sr. David Capasso, $ 15.333. — Total: $ 50.000. — Cuentas Particulares. — Acreedores: Quedan reducidas en la siguiente forma: Sr. Rafael Capasso (sin modificación); $ 79.656.97; Sr. Cayetano Capasso, $ 54.322,97; señor Vicente Capasso: $ 46.323,97; Sr. David Capasso, $ 44.323,97. — Total: $ 224.627,88. Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Firmado: Vicente F. P. Pucci, Contador Público Nacional, T° XV, F° 22, Capital Federal. T° XIV, F° 128, Prov. Bs. Aires.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.15|11-N° 40.460 v.15|11|73

Triunvirato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. — Sabbatini Jorge M. y otros a: Amador Martínez y otros. — Escritura número: Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de San Isidro. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Pedro César Fiorido. argentino. nacido el 12 de octubre de 1934. casado en primeras nupcias con doña María Susana Pérez, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.907.238. domiciliado en Campana 4633. Capital Federal; don Jorge Mario Sabbatini. argentino. nacido el 9 de octubre de 1940, soltero. Libreta de Enrolamiento 4.318.324. domiciliado en Chacabuco 1423. Capital Federal: doña María Martha Guerreiro. argentina. nacida el 5 de abril de 1943. soltera, Libreta Cívica 4.577.254. domiciliada en Tacuarí N° 1946. Cap. Federal; don Sabatino D' Alessandro. italiano. nacido el 18 de setiembre de 1930. casado en primeras nupcias con doña María Celina Gabrielich. Cédula de Identidad número 4.214.104. domiciliado en República de Chile 2944. de San Justo; don Roberto Omar Macedo. argentino. nacido el 9 de mayo de 1932. casado en primeras nupcias con Olga Delia Dallegri. Libreta de Enrolamiento matrícula 5.139.636. domiciliado en Cavour 1037. Claypole: don Porfirio Florian Arévalo. paraguayo. nacido el 4 de marzo de 1932. casado en primeras nupcias con Candelaria Portillo. con Cédula de Identidad número 5.414.550 domiciliado en Cangallo 4326. Capital Federal: don Jorge Antonio Milleron. argentino. nacido el 16 de marzo de 1939. casado en primeras nupcias con Norma Gladys Miranda. Libreta de Enrolamiento matrícula 4.282.662. domiciliado en Gavilán 791. Capital Federal. y don Norberto José Fernández. argentino, nacido el 6 de junio de 1934. soltero. con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.142.061. domiciliado en El Hornero 186. Distrito Villa Rafo. Sáenz Peña. Provincia de Buenos Aires. y por la otra don Ernesto Longo. argentino. nacido el 1° de enero de 1943 casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Tronkar. con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.594.407. don Hernán Luis Parma. argentino, nacido el 9 de setiembre de 1947. casado en primeras nupcias con doña Antonietta María Discenza. con Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.605.870: don Horacio Luis Parma. argentino, nacido el 12 de octubre de 1939. casado en primeras nupcias con doña Hilda Mercedes Zancarini. con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.304.292. los tres domiciliados en la calle Bolivia número 5449 de la Capital Federal: don Amador Martínez. argentino. nacido el 9 de mayo de 1947. soltero. con Cédula de Identidad número 5.602.152. y don Manuel Martínez. español. nacido el 4 de mayo de 1919. casado en primeras nupcias con doña Nélida Castro Fernández. con Cédula de Identidad número 4.226.455. ambos domiciliados en la calle Amenábar N° 821 de la Capital Federal. todos los comparecientes son comerciantes. mayores de edad. de tránsito aquí. hábiles y de mi conocimiento. doy fe. y los ocho primeros exponen: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad TRIUNVIRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. constituida por contrato celebrado por escritura pública pasada con fecha 1° de junio de 1971. ante el titular de este Registro escribano Raúl I. Solanet, al folio 330. la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires con fecha 20 de julio de 1971, bajo el número 1747, al folio 323, del libro 64. — Que por el presente acto ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Longo, Horacio Luis Parma, Hernán Luis Parma, Amador Martínez, y Manuel Martínez el total de las tres mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que tenían y les correspondían en partes iguales en la mencionada sociedad, y en la siguiente proporción: Al señor Ernesto Longo, seiscientas cuarenta cuotas; a. señor Horacio Luis Parma trescientas veinte cuotas; al señor Hernán Luis Parma novecientas sesenta cuotas; al señor Amador Martínes novecientas sesenta cuotas; y al señor Manuel Martínez trescientas veinte cuotas, todas de diez pesos cada una. — Del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a esta escritura, expedido con fecha 18 de julio último bajo el número 077.329, surge que los cedentes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. Bajo tales conceptos se realiza esta transferencia de cuotas sociales, en la suma de treinta y dos mil pesos, es decir por el valor nominal de las cuotas, importe que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios antes de este acto. y por el cual les otorgan por la presente el más eficaz recibo. a la vez que renuncian a todos los derechos que tenían y les correspondían en la sociedad de referencia y expresamente los señores Jorge Antonio Milleron. Norberto José Fernández Pedro César Florido y Jorge Mario Sabbatini, al cargo de gerentes que tenían en la sociedad. — Enterados los señores Ernesto Longo, Hernán Luis Parma, Horacio Luis Parma, Amador Martínez y Manuel Martínez del contenido de esta escritura de cesión y transferencia de cuotas sociales otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. agregando: a) Que a partir de la fecha subrogan a los cedentes en la sociedad de referencia. en el lugar, grado y prelación que tenían. — b) Que adquieren las cuotas preferidas en las proporciones antes indicadas y que en la misma forma han abonado el precio de compra. — c) Que de común acuerdo convienen en reformar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato original. en el sentido de que la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores Ernesto Longo, Hernán Luis Parma y Amador Martínez, indistintamente, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, y de que los descuentos del cinco por ciento de las utilidades o de las pérdidas. para fondo de reserva legal. se practicará hasta completar el veinte por ciento del capital. — Presentes en este acto doña María Susana Pérez de Fiorido. con libreta cívica número 3.743.778; doña María Celina Gabrielich de D'Alessandro. con libreta cívica número 1.969.444; doña Olga Delia Dall de Macedo. titular de la libreta cívica 2.929.063; doña Candelaria Portillo de Arévalo. cédula de identidad 65.602 de Formosa; doña Norma Gladys Miranda de Milleron. libreta cívica matrícula número 3.869.411, y domiciliadas junto con sus respectivos esposos. de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, prestan la conformidad que establece el artículo 1.277 del Código Civil. con la presente transferencia que realizan sus esposos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Néstor Esteban Azlor escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.15|11 N° 39.897 v.15|11|73

Calzados María José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Eduardo Arroyo, argentino, con domicilio en Yerbal 2620. 7° piso, A, Capital, de 38 años de edad, Libreta de Enrolamiento N° 4.154.019, soltero, comerciante; María Rosa Alonso, argentina domiciliada en Yerbal 2620, 7° piso, A Capital, de 31 años de edad, Cédula de Identidad N° 5 010.870 soltera. comerciante; Rosa Arroyo de Riccardo, argentina. con domicilio en la calle Pedro Lozano 2712, Capital. de 35 años de edad, Libreta Cívica N° 3 628 607, casada, comerciante, y Amadís Angel Riccardo con domicilio en Pedro Lozano 2712 Capital. de 36 años de edad, Libreta de Enrolamiento N° 4.186.827 casado. comerciante y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CALZADOS MARIA JOSE S. R. L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Escalada 1361, Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos fábricas, representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación de calzado, compraventa, importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada socio. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios por separado, y que forma parte del presente contrato. cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme a lo dispuesto en el artículo 51. 149 y 150 de la Ley 19 550. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales. constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes. contratar o subcontratar cualquier clase de negocio. solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional. municipal. privado del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, otorgar poderes especiales y judiciales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas. pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782, y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros. cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables. a que alude la ley y anualmente. el 31 de julio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 % como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desease retirarse de la Sociedad. durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas. en proporción a la respectiva participación en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios. la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad. se les abonará el haber que le corresponda en la proporción del capital aportado y actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libradas que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19 550. — La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada como tal; la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios. derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción, que no sea el de la Capital Federal. — Décima Tercera: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Testado: principal. No vale. — Eduardo Arroyo — María Rosa Alonso — Rosa Arroyo de Riccardo — Amadís Angel Riccardo — Balance de Iniciación de Calzados María José S. R. L. — Activo — Mercaderías: 212 pares zapatos de cuero. para niña o niño numeros 21 al 26 c|u — $ 50.— — $ 10.600.— — 98 pares de zapatos de cuero para niña o niño números 27 al 29. c|u. — $ 57.— — $ 5.586.— — 225 pares de zapatos de cuero para niña o niño números 30 al 33 c|u. — $ 64.— — $ 14.400.— — 143 pares de zapatos de cuero para niña o niño números 34 al 38 c|u. $ 71.— — $ 10 153.— — 80 pares de zapatos de cuero, para bebés números 17 al 21 c|u. — $ 33.— — $ 2.640.— — 105 pares de zapatos de cuero para jovencitas números 27 al 29 c|u. — $ 62 — — $ 6.510.— — 270 pares de zapatos de cuero para jovencitas números 30 al 33, c|u. $ 67.— — $ 18 090.— — 332 pares de zapatos de cuero para jovencitas números 34 al 38 c|u. — 72.— — $ 23 904.— — Muebles y Utiles: 3 mostradores con tapa fórmica — $ 807.— — 1 alfombramiento para oficina — $ 2.230 — 1 estantería de 20 metros — $ 4.000.— — 6 sillas probador — $ 1.080.— — Total del Activo — $ 100.000 — Pasivo — Eduardo Arroyo, Cta. Capital: $ 25 000.— — María Rosa Alonso, Cta. Capital: $ 25.000.— Rosa Arroyo de Riccardo, Cta. Capital: $ 25.000.— — Amadís Angel Riccardo, Cta. Capital: $ 25 000.— — Total del Pasivo: $ 100 000.— — S|R.: 860: de octubre. Vale. — S|R.: 9. Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.15|11 N° 39.946 v.15|11|73

Construcciones Civiles Guida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Jorge Victoriano Grinbaum, argentino, nacido el 17 de julio de 1934, Cédula de Identidad número 5.619.392 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintana N° 577, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Killner; Saúl Grinbaum, argentino, nacido el 3 de Febrero de 1931, Cédula de Identidad N° 2.279.038 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 2420, 8° piso, Dpto. "A", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Norma Lilian Soltanik; y Enrique Drzewko, argentino, nacido el 6 de Diciembre de 1941, Cédula de Identidad N° 4.749.856, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avda. del Libertador número 5048, 7° piso, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Estela Marta Bajnoff; han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley N° 19.550, sección cuarta, artículo 146|162, que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES CIVILES GUIDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". capital social diez mil pesos ($ 10 000.—), con sede en esta Ciudad. actualmente en la calle Avda. Corrientes N° 2763. 5° piso, oficina 9, pudiendo cambiarla. establecer agencias y sucursales o representaciones en cual-

quier punto del país — Segunda: El objeto social será realizar por cuenta propia y o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades, construcción de edificios para ser sometidos o no al régimen de la Propiedad Horizontal y|o casas de rentas o para Obras Sociales, intervenir en licitaciones y o ejecutar obras públicas y privadas con capital propio o de terceros, constituir por administración y|o realizar toda clase de operaciones que sean menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar la sociedad todos los actos y|o contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cuotas de cien pesos (pesos 100) cada una, distribuidas y aportadas por los socios, correspondiéndole a Jorge Victoriano Grinbaum setenta (70) cuotas, o sea la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000); a Saúl Grinbaum quince (15) cuotas, o sea la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) y a Enrique Drzewko quince (15) cuotas o sea la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) que integran de la manera que se detalla en el inventario que se acompaña y forma parte del presente, y cuyos valores y costos han sido consignados de acuerdo a facturas de compra que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a partir del 30 de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios, por períodos iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Victoriano Grinbaum, Saúl Grinbaum y Enrique Drzewko, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos, mediante la intervención de dos (2) cualesquiera de ellos. — En tales actos, los nombrados utilizarán su firma seguida de la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio de los socios, ni para fianzas de terceros. — Sexta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamo o descontarlo y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto de extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General o Inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre las utilidades líquidas y realizadas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, previo acuerdo entre los mismos. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las decisiones de las asambleas se adoptarán por la mayoría expresada precedentemente, aun para resolver aumentos de capital, salvo para la rescisión del contrato de construcción, venta o hipoteca de la o las propiedades en conjunto, para cuyo caso será necesario la mayoría del setenta por ciento (70 o|o) del capital social; los gerentes votarán como simples socios, absteniendo de hacerlo cuando se juzgue la gestión de los mismos respecto a su administración. — Décima: Un vez concluido el término establecido en la cláusula cuarta y no haciéndose uso de la prórroga, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. — Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán en la proporción establecida en la cláusula tercera. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán nombrar a una persona que los represente, unificando así la personería; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, n quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda por el capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin, dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos, será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en término de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del doce por ciento (12 o|o) anual. — Décima Segunda: La sociedad no podrá disolverse mientras tenga en ejecución una obra, cumpla respecto a ella su objeto, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvieran lo contrario. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, marcha de la sociedad, su disolución o liquidación y que no se resuelva entre ellos amigablemente en dos reuniones de socios que al efecto se celebre, con la formalidad de las citadas precedentemente y|o con amigables componedores elegidos por la mayoría de los socios, se someterán de inmediato para la solución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo en cuanto no se haya mencionado en el presente contrato, su disolución, liquidación y en lo que se oponga al mismo, las partes desde ya se someten a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 de sociedades de responsabilidad limitada y a las del Código de Comercio; y en consecuencia bajo las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizada definitivamente la sociedad de que se trata, obligándose con arreglo a derecho y habilitar el presente con el sellado de ley para su inscripción en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Capital, social, será, el, podrán. Vale. — Inventario: Bienes de Uso: Madera para encofrar adquirida a Casa Arbesu con fecha 18 de Junio de 1973 según comprobantes de pago Nº 367, extendido a favor del señor Jorge Victoriano Grinbaum, pesos 7.000.—; Cables de cañerías para instalación eléctrica según documentación provista por José Alvarez en la cual se acredita el pago con fecha 6 de Junio de 1973 extendida a los señores Saúl Grinbaum y Enrique Drzewko, $ 3.000.—, pesos 10.000. — Jorge Victoriano Grinbaum. — Saúl Grinbaum. — Enrique Drzewko. — Enmendado: Drzewko. Vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.15|11 Nº 39.914 v.15|11|73

Establecimiento Gráfico Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Hermida, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.216.365 Policía Federal y María Trenti de Hermida, italiana, casada, de 45 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.679.213, Policía Federal, ambos con domicilio en Vespucio 315, Capital Federal, ambos en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "ESTABLECIMIENTO GRAFICO ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores Pedro Trenti, italiano, casado, de 70 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.133.080, Policía Federal, y Santa Mazzacavallo de Trenti, italiana, casada, de 68 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.679.214, Policía Federal, ambos domiciliados en Vespucio 315, Capital Federal, por la otra, convienen: 1º) Los señores Juan Carlos Hermida y María Trenti de Hermida, aceptan la incorporación en su carácter de socios, con efectos a partir del 1º de enero de 1972, de los señores Pedro Trenti y Santa Mazzacavallo de Trenti. — 2º) Como consecuencia de ello, se resuelve aumentar el Capital y adecuar a las cláusulas de la ley 19.550 el Contrato Social de "Establecimiento Gráfico Atlas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 10 de marzo de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1962, bajo el Nº 949, Folio 91, Libro 43, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por Cesión de Cuotas el 21 de diciembre de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1968, bajo el Nº 793, Folio 105, Libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por Aumento de Capital con fecha 1º de julio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1969, bajo el Nº 2.102, Folio 376, Libro 60, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3º) En virtud de lo expuesto se resuelven modificar las siguientes cláusulas: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la explotación de Talleres Gráficos. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, y en general, en cumplimiento de su objeto social, celebrar cuantos actos estime convenientes, inclusive la adquisición de inmuebles o rodados, así como la importación y exportación, pudiendo operar en esa extensión con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o|a crearse, aceptando sus cláusulas y cartas orgánicas, pudiendo también otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con la extensión que juzgue conveniente. — Artículo 3º: La duración de este contrato será de 25 años a partir del 3 de mayo de 1972. — Seis meses antes al vencimiento de cada período anual, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de desvincularse de la sociedad. — Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de pesos 80.170, ley 18.188, dividido en 8.017 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Hermida, 2.517 cuotas por 25.170 pesos ley 18.188; María Trenti de Hermida, 2.500 (dos mil quinientas) cuotas por 25.000.— pesos, ley 18.188; Pedro Trenti, 1500 cuotas por 15.000.— pesos, ley 18.188, y Santa Mazzacavallo de Trenti, 1.500 cuotas por 15.000 pesos, ley 18.188. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y los aportes que responden al aumento de 60.000 pesos ley 18.188, han sido efectuados de la siguiente manera: El señor Juan Carlos Hermida, mediante capitalización de su crédito en cuenta particular, según Balance que firmado por separado, forma parte integrante del presente y los restantes socios, mediante el aporte en partes iguales, en la suma de 45.000 pesos, ley 18.188, del inmueble sito en la calle Coronel Salvador Nº 1.025|27 entre las de Irala y Alvar Núñez de esta Capital Federal, el que así se encuentra escriturado a favor de la sociedad, según escritura Nº 495, celebrada con fecha 18 de setiembre de 1972, por ante el escribano María C. Dreisch. — El citado aporte en bienes lo ha sido de conformidad a los precios de plaza y los socios declaran bajo juramento que el inmueble no reconoce embargos, hipotecas ni gravámenes de ninguna naturaleza, hallándose incorporado a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones del Artículo 51, Art. 149 y Art. 150 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social de conformidad con los derechos y obligaciones del Art. 157 de la ley 19.550 y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — En tal sentido pueden celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 9º del Dto. Ley 5.965|63 que en sus partes, pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 8º: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Desmostrativo de Ganancias y Pérdidas, con sujeción a las normas de los Artículos 63 a 66 inclusive, de la ley 19.550. — Artículo 9º: Las utilidades líquidas y realizadas así como en su caso las pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 o|o hasta completar el 20 o|o del capital para fondo de reserva legal; b) Un 20 o|o para la constitución de la reserva facultativa que eventualmente se resuelva instituir; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 10.): La sociedad se disolverá solamente por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Artículo 11.): Agregar al final del mismo lo siguiente: Sólo para el caso de no ser adquirentes los restantes socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros, o bien adquiridas por la sociedad, siguiéndose en ese caso el régimen previsto por el artículo 152 y Art. 153 de la Ley 19.550. — Artículo 13.): En cualquier momento y siempre que se decida por unanimidad de capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Quilmes, a los 16 días del mes de octubre de 1972. (Raspado) Juan C. Hermida, obligaciones, relaciones, civil, vale. S|R.: dividido también vale. S|R.: 16 días vale S|R.: Quilmes también vale. Establecimientos Gráficos Atlas S. R. L. Olavarría 1034 Capital Federal. — Objeto social: Impprenta: Fecha Insc. Reg. Púb. Comercio, mayo 5 de 1962. Ejercicio Nº 10 iniciado el 1º de enero de 1971 balance general al 31 de diciembre de 1971. — Activo disponibilidades: 12.963 02. — Bancos $ 11.937,02, fondo fijo $ 100. — Valores a depositar: $ 931. — Créditos: 34.328,47. — Deudores varios $ 34.328,47. — Bienes de cambio: 86.508,27. — Materia prima: $ 76.298,27. — Productos terminados: $ 7.220. Productos en proceso $ 8.790. — Bienes de uso: 68.245,04. — Maquinarias y accesorios, muebles y útiles, instalaciones, matrices valores originales $ 47.663,92 más: Compras del ejercicio $ 44.007,77. $ 91.671,69. menos: Amortizac. anteriores $ 14.107.99. — Amortizac. ejercicio $ 9.318,66. — $ 23.426,65. Subtotal del activo $ 201.849,80. — Cargos Diferidos intereses adelantados $ 7.185,65. — Anticipo Impto. sust. T. G. B. $ 1.252,41. — $ 8.438,06. — $ 210.287,86. Hay un sello que dice: Establecimiento Gráfico Atlas S. R. L. Socio gerente. Hay cuatro firmas: M. T. de Hermida. — J. C. Hermida. — Pedro Trenti. — Santa Mazzacavallo; Hay una firma ilegible Emilio Pedro Ratti. Cont. Púb. Nacional Tomo 32 Folio 189. Pasivo deudas: $ 68.944,57, comerciales: proveedores $ 25.378. — Anticipo de clientes $ 3.100. — $ 28.478. — Financieras: Obligagac. a pagar prendarias: $ 37.003,65. otras deudas: cargas Soc. a pagar $ 2.147,14. — Impuestos a pagar $ 1.315,78. — $ 3.462,92. — Provisiones $ 1.935,75. Para Impto. Sust. T. G. B. $ 1.935,75. — Total de compromisos $ 70.880,32. — Cuentas particulares: J. C. Hermida C. P. $ 67.200,75 M. T. de Hermida C. P $ 48.011,03 $ 115.211,78. — Capital social y reesrvas cuentas aportes: $ 20.170. — Reserva legal: $ 4.025.76. — $ 24.195,76. $ 210.287,86. — Cuentas de orden Nuevo Banco Italiano Doc. descontados $ 6.048. — Hay un sello que dice Establecimentos Gráfico Atlas S. R. L. Hay cuatro firmas: M. T. de Hermida, J. C. Hermida, Pedro Trenti, Santa Mazzacavallo. Hay una firma ilegible: Emilio Pedro Ratti Cont. Público Nacional Tomo 32 Folio 189. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971 — Ventas: 286.597,20. Menos: costo mercaderías vendidas 112.840. Descuentos obtenidos 5.699,44. — $ 107.140,56. — Utilidad bruta $ 179.456,64. Menos: Aguinaldos $ 4.033,10; Alquileres $ 4.100. — Amortizaciones $ 9.318,66. Aportes patronales $ 9.119,54. — Comisiones $ 1.473,52. — Conserv. y reparaciones $ 4.134,52. — Descuentos concedidos $ 1.614,09; Elementos de composición $ 2.000; Fletes y acarreos $ 1.630,70; Gastos de taller $ 9.437,38; Gastos generales de adminsitrac. $ 2.696,25. Gratificaciones $ 300; Honorarios $ 2.320. — Impuesto a las Activ. Lucrativas $ 1.466,42; Impuesto a las ventas $ 6.056,28; Impuesto Sust. a la T. G. de B. $ 1.935,75; Intereses y sellados $ 4.423,72; Jornales $ 39.744,76; Salario familiar $ 6.138,67. — Seguros $ 839,98; Sueldos $ 9.060. — Trabajo de terceros $ 39.835,14 $ 161.678.39. — Utilidad neta del ejercicio $ 17.778,25. Hay un sello Establecimiento Gráfico Atlas S. R. L. Socio gerente. Hay cuatro firmas: M. T. de Hermida; J. C. Hermida; Pedro Trenti; Santa Mazzacavallo. Certifico que los importes arriba transcriptos pertenecen al Bal. Gel., cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971 y que los mismos reflejan en forma razonable su situación económica financiera. Nº de inscripción ex Caja Períodistas y Gráficos: 4503. No existen deudas previsionales. Hay una firma ilegible: Emilio Pedro Ratti. Contador Púb. Nacional Tomo 32. Folio 189.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 663,75 e.15|11 Nº 39.951 v.15|11|73

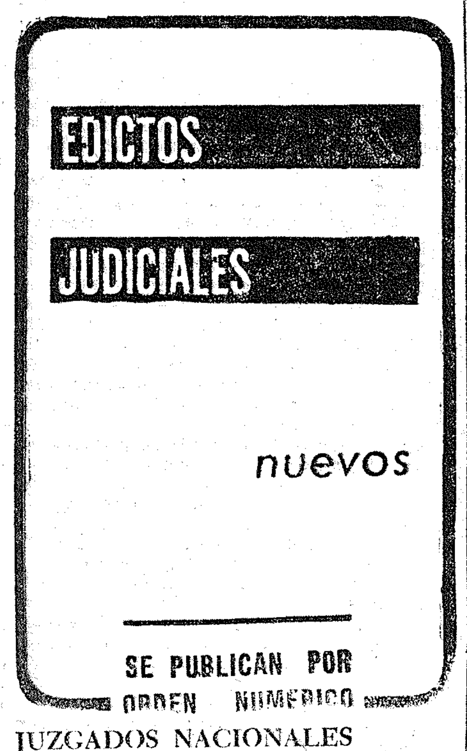
London Mandataria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 29 días del mes de abril de 1972, entre los señores Adolfo Andrés Pittaluga, Germán Rafael Pirán, Jaime Enrique Zuberbüler y doña Rosa María Oliveira Cézar de Pirán Balcarce, todos mayores de edad, con domicilio los tres primeros en Córdoba 1522, 5º piso, Capital Federal, y la última en Ombú Nº 3072, Capital Federal, se conviene lo siguiente. — 1) El señor Adolfo Andrés Pittaluga vende en este acto a doña Rosa María Oliveira Cézar de Pirán Balcarce sus treinta y tres cuotas sociales de LONDON MANDATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor nominal de trescientos treinta pesos ley 18.188 por el mismo importe, que percibe en este acto a su entera satisfacción. — 2) Los señores Germán Rafael Pirán y Jaime Enrique Zuberbühler, en su carácter de únicos socios restantes de London Mandataria Sociedad Responsabilidad Limitada manifiestan su conformidad con la venta, y aceptan a la señora de Pirán Balcarce como nueva socia en remplazo del señor Pittaluga en las mismas condiciones que estaba este último. — 3) Los nuevos socios convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato Social en la siguiente forma: Sexta: La administración, dirección y firma social estará a cargo de los

tres socios en carácter de gerentes, en forma indistinta, pudiendo realizar toda clase de operaciones comprendidas en el objeto social. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay cuatro firmas: Adolfo Pittaluga, Jaime Zuberbühler, Rosa O. C. de Pirán y Germán Pirán.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 127,50 e.13|11 Nº 40.070 v.13|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA de GIOIA de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.15|11 Nº 43.764 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MARIO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.15|11 Nº 43.833 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BAS de GUBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56.25 e.15|11 Nº 43.707 v.19|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCOS OTTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.690 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA BORELLINI de DE MARZI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56.25 e.15|11 Nº 43.715 v.19|11|73

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HIPOLITO CASASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.862 v.19|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.864 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZARONE de GIORDANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.865 v.19|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO CANONICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 43.866 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a AARON PICOVSKY a presentarse en los autos "Picovsky Aarón s|ausencia con presunción de fallecimiento". Expte. 54.588. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Oscar J. Criocca, secretario.
$ 22,50 e.23|10 Nº 38.253 v.23|10|73
$ 22,50 e.15|11 Nº 43.798 v.15|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DOMINGA CONFORTI Vda. de RODELLI, a tomar intervención en autos "Conforti de Rodelli Dominga s|ausencia". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 e|13|8 Nº 20.616 v.13|8|73
$ 22,50 e.18|9 Nº 27.993 v.18|9|73
$ 22.50 e.18|10 Nº 36.932 .18|10|73
$ 22,50 e.15|11 Nº 43.818 v.15|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN BAUTISTA TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.647 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GALIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.523 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE ROSA de SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.643 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX MAXIMO LLORDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.522 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELICA YOLANDA OLARIAGA de LUPANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.521 v.19|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CRUZ CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.823 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al demandado don JUAN RODOLFO MAEGLI, para que dentro del plazo de quince días, comparezca a los autos "Bárbara de Maegli, Sara Elena c| Maegli Juan Rodolfo s|divorcio-sep. de bienes", a tomar la intervención que le corresponda en ese proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 67,50 e.15|11 Nº 43.531 v.16|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MACERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.666 v.19|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO GULIAS y MARIA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.776 v.19|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAURINA de MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.812 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don USZER MAJER HAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, novimebre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.720 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIEL JOSE GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.607 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.578 v.19|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA PEREZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.572 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARBONARA de AGRIFOGLIO ANTONETTA o ANTONIA y AGRIFOGLIO GERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.850 v.19|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.849 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAMODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.762 v.19|11|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ORIANI y doña ANGELA LUISA GALLI de ORIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.15|11-Nº 43.673 v.19|11|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.667 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a estar a derecho a MARIA EMILIA CELESTINA CATTANEO de BULLEJOS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18,75 e.3|7-Nº 12.855 v.3|7|73
$ 18,75 e.3|8-Nº 19.899 v.3|8|73
$ 18,75 e.17|9 Nº 27.573 v.17|9|73
$ 18.75 e.18|10-Nº 37.099 v.18|10|73
$ 18,75 e.15|11-Nº 43.890 v.15|11|73

Pedro Torrent, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 17 del doctor Lucio Meléndez,
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.560 v.19|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA TERESA MAUMUS de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.801 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEDERICO KRAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.15|11-Nº 43.777 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BERRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.15|11-Nº 43.761 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA CAMMARIERI de IORFIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.15|11-Nº 43.744 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BLAS DE ANTONI o DEANTONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.534 v.19|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SMALDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11-Nº 43.627 v.19|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.621 v. 19|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOAQUIN CASEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 43.797 v. 19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a acreedores y herederos de SIMON WARSHAVSKY o WARSCHAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.613 v. 19|11|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOLATTI de LANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 43.679 v. 19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Pazos, Osvaldo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a OSVALDO PAZOS a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22.50 e. 25|7 Nº 17.267 v. 25|7|73
$ 22.50 e. 8|10 Nº 32.326 v. 8|10|73
$ 22,50 e. 15|11 Nº 43.790 v. 15|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAYETANO RAMON SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.576 v. 19|11|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA PIGRETTI de VARSAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.769 v. 19|11|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN AIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.664 v. 19|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GOYOGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 31.552 v 19|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|10|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO JOSE ALCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 15|11 Nº 43.875 v. 19|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FERRARO de MARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 68,40 e. 15|11 Nº 43.649 v. 19|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza a acreedores y herederos de ESTHER LIDIA D'AGOSTINO de ROSSETTI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 75,60 e.15|11 Nº 43.585 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA GOMEZ de ORDOQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.846 v.19|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA KORM de KUIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.892 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PORRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.811 v.19|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA EIDELMAN o IDA EIDELMAN de GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.751 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BORRAS HOMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.745 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HANSI o HANSI LISBETH CAECILIE o HANSI ISABEL CECILIA KUNSTLER de VERTES y BELA VERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.15|11 Nº 43.645 v.19|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUIVERNAU viuda de BELLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 79,20 e.15|11 Nº 43.723 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA CORRALES de DE ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.636 v.19|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SPATUZZA de MOLE LATERRA y JUAN JOSE MOLE LATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e.15|11 Nº 43.553 v.19|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a acreedores y herederos de JOSE BROIDE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72. e.15|11 Nº 43.584 v.19|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.614 v.19|11|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GUERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.611 v.19|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PEREZ de MATEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 57,60 e.15|11 Nº 43.530 v.19|11|73

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.750 v.19|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CUSINIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de marzo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 64,80 e.15|11 Nº 43.770 v.19|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENGERCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.564 v.19|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER EUSEBIA VICENTA MARTI de VALDEVILT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.622 v.19|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a don OSVALDO ROMAN MOLINA para comparecer en juicio y tomar intervención en autos "Larroudé, Juan Bernardo c|Molina, Osvaldo Román s|sumario" bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e.15|11 Nº 43.660 v.16|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO F. LOJO, S.R.L. Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.696 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de TEJ-SUPER S.R.L., su quiebra. Síndico Luis A. Bravo; con domicilio en Avenida Belgrano 225, piso 5º oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.697 v.21|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANCAR, S.A.C.I.F.I.A. Síndico, Luis A Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.15|11 Nº 1.698 v.21|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "MASI de RECALDE LAURA E. ILDA FERNANDEZ, s|Quiebra", en los cuales se fijó hasta el día 28 de noviembre de 1973, para que presenten al síndico los títulos justificativos de crédito. — Síndico: Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital Federal. — Señálase para que tenga lugar la Junta de Acreedores el día 19 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 17 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.15|11 Nº 1.699 v.21|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días, la quiebra de I.A.C.A. S.A.C.I.F. — Síndico: Adolfo Khafif con domicilio en Alsina 971, piso 2º Ofs. 23 y 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de marzo de 1975, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.15|11 Nº 1.700 v.21|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días, en autos "ROSENFELD Y CIA. S.R.L., s|Quiebra" el estado de distribución de fondos presentado por el Liquidador el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 43.653 v.16|11|73

Nº 8

Se hace saber por un día, que en los autos caratulados "AL-GO I.C.S.R.L., s|Quiebra" (Incidente de Calificación de Conducta); que tramitan por ante el Juzgado Comercial Nº 8 a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 desempeñada por el Dr. Ernesto M. Viñes, que se ha calificado la conducta de la sociedad fallida y de sus socios gerentes EMILIO LUIS BARREIRA, ALBERTO IGNACIO BARREIRA y ALEJANDRO MELGUIZO VICENTE, como de culpable y fraudulenta. — Deberá ser publicado sin cargo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.701 v.15|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "GALE ALBERTO, s|Quiebra" se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Alberto Gale... Fijar plazo hasta el 14 de noviembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551. — El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 5 de diciembre de 1973 y 27 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 27 de febrero de 1974, a las 9 horas... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. — Con fecha 20 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado Síndico a D. Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, Of. 307.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1.702 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos caratulados "PEREZ, JUAN CARLOS, s|Quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en los mismos se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de octubre de 1973... Declarar en estado de quiebra a Juan Carlos Pérez... Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551... Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, pa-

ra el día 8 de abril de 1974, a las 14 horas... "Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Julio A. Quinterno, juez". — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973... Númbrase Síndico al contador don Victorino Mazzilli, con domicilio legal en Corrientes 989, 3º, C... Julio A. Quinterno, juez".
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1.703 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "EDIFICADORA DAFE S. C. A. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, con fecha 17 de octubre de 1973 se ha decretado la quiebra de Edificadora Dafe S. C. A. ...Fijar hasta el 27 de diciembre para que los acreedores soliciten ante el síndico verificación, en los términos del art. 33 de la Ley Nº 19.551. — Fijar audiencia para junta de acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 5 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973, se ha sorteado el síndico que deberá de intervenir en las presentes actuaciones, habiéndose desinsaculado en tal carácter a D. Juan Carlos Macra, con domicilio legal en Florida 520, piso 3º, of. 304
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1.704 v.21|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados SOLDELEC S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en dichos autos se han dictado los siguientes autos. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. ...Declarar en estado de quiebra a Soldelec S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 27 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 4 de abril de 1974 a las 14 horas. ...Prohibir los pagos y entregas d bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 18 de octubre de 1973 se dictó el siguiente auto. ...Númbrase síndico al contador D. Raúl A. Fuente, con domicilio legal en Avda. de Mayo 1123, piso 3º.
Buenos Aires, octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.15|11 Nº 1.705 v.21|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de Visora Construcciones S. R. L. Síndico: Godofredo Antonini, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|11 Nº 1.706 v.21|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 11, Secretaría Nro. 22, comunica por un día en los autos "TALLERES GRAFICOS SANCHEZ S. C. A. y su socio solidario Sr. JUAN CARLOS BERON s|quiebra" en la que con fecha 2 de agosto de 1973 se clausuraron los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|11 Nº 1.707 v.15|11|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por un día en los autos caratulados "Chimby S. R. L. s|quiebra, Incid. s|Calificación de Conducta" a JORGE ABBOUD, MIGUEL ABBOUD y ALEJANDRO ABBOUD, de conformidad con lo dispuesto por el art. 243, inc. 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|11 Nº 1.708 v.15|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TEN RECORDS S. R. L. Síndico: Elías Gimenewicz. Domicilio: Lavalleja 238, 3º, C. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 13 de diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 18 de marzo de 1974 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|11 Nº 1.709 v.21|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en la quiebra de "GANADERA DEL OESTE, S.C.A., CAYETANO CRUZ UMANA y RAFAEL EMILIO BASUALDO LABRAND" que a los componentes de la firma fallida, Cayetano Cruz Umana y Rafael Emilio Basualdo Labrand, se les da traslado de la calificación de la conducta efectuada por el síndico. — Publíquese edicto sin cargo.
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.15|11 Nº 1.710 v.15|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE IACOVINO y doña ROSA ANTONIA o ANTONIA CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.536 v.19|11|73

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA ARES de LACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Alejandro Kamenescky, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.670 v.19|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DELPONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.569 v.19|11|73

Nº 44

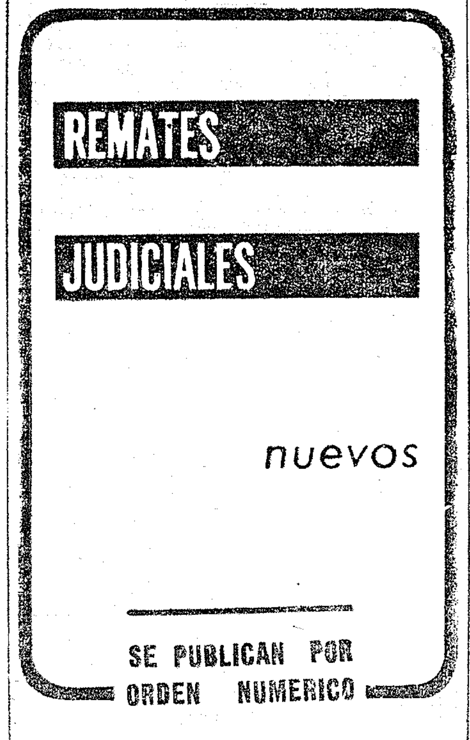
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 44 cita y emplaza a los demandados FELIX L. MERCADO y PABLO HECTOR MERCADO para que comparezcan a estar y reconocer la firma que se les atribuye dentro del término de tres días, en la causa: "Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires c|Mercado, Félix y otro s|vía ejecutiva", bajo apercibimiento de darla por reconocida y darle intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Guillermo Lapalma, juez; Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 123,75 e.15|11 Nº 43.678 v.19|11|73

Nº 46

Juzgado Nacional Nº 46 de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA BERTOLO de BERTOLO y OLIVELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Edvardo L. Fermé, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 43.706 v.19|11|73

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FREIRE y MARGARITA DEL CARMEN SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Luis G. Lerida, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 43.815 v.19|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "CAGGIANO CARLOS s|SUCESION CONCURSADA", (Expte. Nº 15.033), que el martillero Jablo José Ferrari rematará el día 23 de noviembre de 1973 a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes lotes de terreno que se encuentran totalmente desocupados: Lote 10a. Superficie 720 m2. Base: $ 4.059,75; el lote 10 b. Superficie: 660 m2, libre de ochava. Base: $ 4.059,75 y el lote 10c. Superficie: 665.50 m2. Base: $ 3.402. Los lotes indicados se hallan ubicados en la Manzana 1, Parcela 10, Quinta 38, Sección A, Circunscripción III, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 135.— e.15|11 Nº 43.600 v.19|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "DEL CASTILLO JORGE SANTIAGO S|SUCESION c|FRANGI RICARDO LUIS S|DISOL. SOC. RENDICION DE CUENTAS", Expte. Nº 15.269|15, que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Sarandí 844 de esta Capital, lo siguiente: Derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa que obra en autos, del cual son titulares los Sres. Ricardo Luis Frangi y Jorge Santiago Del Castillo (hoy su sucesión) referido al departamento "E" del piso 8º de la finca sita en Boulevard Colón 1838 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, que consta de lo siguiente: Un ambiente amplio, contrafrente, con baño instalado y kichinette, sus medidas propias son aproximadamente 30m2 cubiertos, se entrega desocupada. — Solicitando las llaves en Aboitiz y Medoya S. R. L., Av. Av. Colón 2110, Mar del Plata, donde puede visitarse de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. — Base: $ 12.240,00. El 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 247,50 e.15|11 Nº 44.314 v.19|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "BORDIGONI JUAN PEDRO c|FERRARA LUIS s|Cobro de Pesos", (Expte. Nº 21.841), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 22 de Noviembre de 1973, a las 14 horas: "Un combinado; 1 aspiradora Distrilux; 2 cabezales para cama; 4 mesos de luz; 1 cómoda de 3 cajones, con mármol rectangular; 1 mesa estilo provenzal; 1 mesa estilo inglés; 1 bargueño con 4 puertas y 2 cuerpos.". — Exhibición en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas a partir del día 19 de Noviembre de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La subasta está sujeta a la aprobación judicial. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, Noviembre seis de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 105.— e.15|11 Nº 43.743 v.16|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DELGADO WENCESLAO y Otra c|ARAMBURU CLAUDIO VICENTE, s|ejecución hipotecaria", expte. 22.426, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Miércoles 21 de Noviembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Panamá 4547, entre las de Salguero y Fración Villa Sahores, hoy Reconquista, paraje "Villa Insuperable", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, lotes 9 y 10 de la Manzana 12, con superficie total de 604,65 mts.2. — Base $ 33.180,00 contado. El bien puede visitarse en cuaquier momento y está habilitado y funcionando como Estación de Servicio, ocupado por su propietario el que se comprometió de acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario a entregarlo desocupado de personas y efectos a quien resulte adquirente a la toma de posesión judicial del mismo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.15|11 Nº 43.883 v.19|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por tres días que en autos: "DOAI PROMOCION S.A.C.F.A. contra NAKAME MASATOSCHI, sobre cobre hipotecario de pesos", el martillero don Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º derecha, venderá en pública subasta, al mejor postor, con base de $ 35.010,32 (Ley 18.188). Al contado, el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 y 30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, de esta capital, la finca calle Cochabamba 1569, entre Sáenz Peña y Cevallos, edificada sobre lote 3 de nueve metros de frente al Sud por diecinueve metros treinta centímetros de fondo, que forma una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados con setenta centímetros, lindando con su frente al Sud con calle Cochabamba que la separa de don Luis Merr Aves, por el fondo con con Juan Berutti por el Oeste con el lote dos y por el Este con doña Paulina C. de Frugoni; previniéndose que según su primitivo título de adquisición solo mide de fondo diecisiete metros cuadrados con treinta y dos centímetros. Nomenclatura Parcelaria Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 21, Parcela 23, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7 de octubre de 1964, zona Sud, Tomo 2047, folio 66, número de finca 105.283, según título agregado en el expediente. Adeuda a Obras Sanitarias de la Nación a marzo de 1972 $ 296,70, y a la Municipalidad de la Capital a junio de 1972 $ 712,03. La finca, según informa el martillero, se compone de local y vivienda encontrándose ocupada por el deudor demandado y familia quien se comprometió por la cláusula 6ª del mutuo hipotecario a desocuparla en caso de subasta judicial dentro de los diez días de intimado. Si no se lograra la venta por la base indicada de inmediato saldrá a nueva subasta con retasa del 20 o|o de la base fijada de acuerdo a lo fijado en la cláusula 5ª del mutuo. Venta al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o; Impuesto fiscal al boleto de venta 1 o|o, y comisión del martillero 3 o|o, todo a car-

go del comprador que deberá abonarlos en el acto con dinero efectivo, debiendo identificarse y constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — Nota: La finca puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — César R. Herbon, secretario.
$ 506,25 e.15|11 Nº 43.659 v.19|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "C. ALFANO C.F.C.I.S.C.A. c|VARGAS CLAUDIO ROQUE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 21.234|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pagola (frente al Nº 783) aproximadamente, entre las calles Balbastro y Paso de los Patos, del Paraje El Pericón, Partido Merlo, Prov. Buenos Aires. Lote 21, Mza. 18 s|título, de 10 x 31 mts. Edificación modesta que consta de: jardín c|pared cerco, 2 habitaciones, piecita, cocina y baño; faltan revoques e instalaciones. Construcción material. Base $ 11.000 al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Nomenclatura Catast. Circ. II, Secc. N Qta. 5, Mza. SN, P. 21. Cláusula hipotecaria 6ª... libre de todo ocupante y|o inquilino o subinquilino. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 225.— e.15|11 Nº 43.760 v.19|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "MEDIAS ELSA S. C. A. s|quiebra" (expediente Nº 37177) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, Sala Nº 4, el día 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas: "Exhibidores para medias, exhibidores de diversos formatos, estantes, pedestales, armarios vitrinas, una mesa escritorio, escaleras de dos hojas, artefactos eléctricos, una mesa de trabajo, artefactos eléctricos para propaganda de medias, elevador de tensión y en general instalaciones y muebles para negocio y depósito de mercaderías, que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545, a partir del 19 de noviembre de 1973 de 12 a 16 horas, en diversas cantidades y elementos (Inventario R. 6142). — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105.— e. 15|11 Nº 43.737 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día, en el juicio "S. G. PROPAGANDA S. R. L. s|quiebra" (expediente Nº 18.416), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, Sala Nº 4, el día 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas: Dos sillones americanos tapizados, una mesa de comedor modelo americano, tapa no corresponde, una tabla rectangular de aglomerado, una lámpara de pie, once marquitos de madera con láminas diversas, un trozo de alfombra, cinco artefactos para luz fluorescente de dos y tres tubos. — (Inventario R. 6103). — Exhibición en Jean Jaurés 545, a partir del 19|11|73, de 12 a 16 horas. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 48,75 e. 15|11 Nº 43.732 v. 15|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ONOFRIO ENRIQUE s|ejecución prendaria", expediente Nº 32715, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 12 de noviembre hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor tipo 36 C.V., serie 67 Nº 2436934, chasis carrocería número 2227267, patente Nº C—105397, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.736,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 146,25 e. 15|11 Nº 44.335 v. 19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|POGGIO JOSE ROMANO s|ejecución prendaria" (expediente número 32754), que el martillero don Jorge Sanosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 MC, año 1969, de 64 C.V., serie 69, motor Nº 631283, chasis (carrocería autoportante) Nº 0768333, patente B 282997, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 cuatro mil seiscientos diez y nueve con 90|100 ($a. 4.619|90). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá con lo dispuesto en los arts. 582 del C. D. y 16 Inc. "a" de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 180.— e. 15|11 Nº 44.339 v. 19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "BONELLI, NERINO c|CONFORTE, ALDO WALTER y otro s|prendario" expediente Nº 40.085, que el martillero Raúl A. Ghersinich, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 9.15 horas, en la calle Maipú Nº 726, 4º piso de: 1 heladera totalmente equipada, marca Loiner, Nº 2900, modelo HM 300, uso comercial; 1 mostrador construido en fórmica, de 2,00 metros x 0,70 metros x 1,10 metros; 1 vasera construida en acero inoxidable de 1.00 metros x 0,45 metros x 0,85 metros, 1 mueble pileta y mostrador, construido en acero inoxidable de 2.50 metros x 0,70 metros x 1,10 metros; 1 pileta construida en acero inoxidable, de 0.40 mt. x 0.60 mt. x 0.60 mt., se exhiben en la calle San Pedro Nº 932, partido de San Martín, los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Base: $ 3.770,00, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e. 15|11 Nº 44.037 v. 19|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en los autos caratulados KODAK ARGENTINA LTDA. c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo, Expediente Nº 33.694, que el martillero Federico Benegas, rematará el lunes 26 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Paraná 586 —7º piso— de esta Capital; un chalet ubicado en la calle Bermúdez 809, de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires y que consta de: Dos dormitorios, un escritorio, living y comedor, baño, cocina, lavadero cubierto, garaje y jardín, construido sobre un terreno designado con el Nº 10, de la manzana 20 y que mide 12 m. de frente al N. por 17,28 m. de fondo o sea una superficie de 207,36 m2 y que linda por su frente con la calle Bermúdez antes (Paraíso), por el S. con parte del lote 12, al E. con el lote 11 y al O. con parte del lote 9. Base: pesos 33.307.— al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. La casa está ocupada solamente por el demandado y esposa. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, noivembre 8 de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 300.— e. 15|11 Nº 43.858 v. 21|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en los autos "REDONDAS, RICARDO c|COBOS, ARMANDO RAUL, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.656", que el martillero Gerónimo A. De Luca, venderá en pública subasta, con base de $ 2.764,74 al contado, el día 20 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Mario Bravo Nº 1050, lugar que se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 17 hs.: Un automóvil usado, Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15 AANL-689, tipo sedán, 4 puertas, chasis Nº AHSIL-1322, serie A-1322, patente Capital Federal, taxi, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado, efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 44.258 v. 15|11|73

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 3 días, en autos "CAJA POPULAR DE CREDITOS DE BOCA Y BARRACAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|ZUKIN de UMANSKY ZULEMA y otros s|Ejec.", Expte. Nº 40.453, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 23 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, un inmueble sito en la calle Olavarría números 855|55|57|61, Capital, que consta de tres locales en su frente, donde se encuentran instalados un negocio de pizzería, otro de tintorería y otro de inmobiliaria. La entrada por el 855 corresponde a casa de familia, ocupada por dieciséis familias con un grupo familiar de 45 personas, con construcciones de 11 habitaciones en su interior, dos baños, piletas y trece cocinas. Posee gas y luz eléctrica y cañerías sanitarias. Balcón a la calle con cuatro ventanas. La casa de familia posee 1er. y 2º piso —construcción precaria—. Adeuda por Alumbrado $ 423,60; por Contribución Territorial $ 237,30; por Obras Sanitarias $ 1.602,45. El inmueble se encuentra construido en un terreno de 17,32 de frente por 30,31 de fondo. Base $ 52.407.— (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Se remata ocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar en el acto del remate el sellado de ley —o sea el 50 o|o del 5 por mil—. Inscripción de dominio, linderos y medidas, surgen de autos. Remate sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 303,75 e. 15|11 Nº 43.879 v. 19|11|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días, en el juicio: "CASA ANNY S.A. s|quiebra", Exp. Nº 31.838, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 20 de noviembre próx., a las 14 hs., en Perú 27, Cap., los bienes inventariados en autos, a fs. 512|514, entre los que se encuentran: Una máquina eléctrica manual e industrial p|cortar tela, Eastman, clase 155, Nº 22 H 5331; caja de hierro, fichero metálico rodante, escritorios, mostradores, sillas, ventilador, matafuegos, garrafa, cantidad de paquetes con bolados, botones, hebillas, cordones, relleno de algodón p|cordón; hilo de bobinas; pantaloncitos shorts, enterizos de pantalón corto; conjuntos blusón y pantalón corto y blusón y pollera; polleras plásticas y de algodón, etc., que se exhiben el sábado 17 de 9 a 12 hs. y el lunes 19 de 15 a 18 hs., en Melincué Nº 5075, Cap., donde se entregarán los lotes a sus adquirentes, el miércoles 21 de noviembre próx. de 9 a 12,30 hs. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 142,50 e. 15|11 Nº 44.275 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|INMOBILIARIA EPSILON S.R.L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.651, que el martillero Elías Mauricio Tarrab, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1968, motor Nº 7051058, marca 230 Tornado de 155 C.V., chasis (carrocería) Nº 08904, patente Nº C-180.425, de Capital Federal, usado en el estado en que se encuentra. Base $ 7.764,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 123,75 e. 15|11 Nº 43.780 v. 19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "ALVAREZ, PALMIRA c|MARTINEZ ARNALDO y otros s|Ejec.", Expte. Nº 48.982; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el salón de la calle Humberto I 1725, de la Capital, y donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, controles al frente, sin número visible; una máquina de tejer Knittax, con Nº 00829; dos sillones de un cuerpo y otro de tres cuerpos, tapizados en tela y plástico color gris; una enceradora Gesa, sin número visible; una máquina de coser a pedal, marca Singer; un escritorio de 7 cajones, tapa de vidrio. Venta sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 120.— e. 15|11 Nº 43.567 v. 16|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MARCOS GUINSBURG S. A. C. I. F. I. A. c|GLASER JOSEF s|Ejecutivo (Expte.: 34.835|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 16.30 hs., en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la cuarta parte indivisa, de las siguientes unidades, que se encuentran ubicadas en el inmueble de la Avda. Corrientes Nº 2763, Cap. Fed., y que se detallan a continuación: Unidad, que se encuentra en el 2º piso Nº 25 (oficina 5). Base: $a. 1.480.00. — Unidades, que se encuentran en el 3er. piso: Nº 34 (oficina 2), Base: $a. 4.758,33; Nº 36 (oficina 4) Base: $a 5.631,66; Nº 37 (oficina 5) Base: $a 1.998,33. — Se deja constancia que las unidades se encuentran ocupadas por personas que dicen ser adquirentes con boleto de compraventa y tener la posesión. — Las mismas adeudan Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y de expensas comunes. — La base de cada unidad detalladas corresponden a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal y de dicha suma el 25 o|o de la parte indivisa. — Las unidades podrán ser visitadas por los interesados los días 21 y 22 de noviembre del cte. año de 15,30 a 18 hs., debiendo dirigirse a la Administración del Edificio calle Av. Corrientes Nº 2763, 1er. piso, oficina 11. — La venta de las unidades se efectúan en el estado de ocupación en que se encuentran y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 605 de estos autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Sellado de ley 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 326,25 e.15|11 Nº 43.616 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: FRONTERA, RICARDO OSVALDO c.ROMEO RAUL FIGNA s|Ejec. Prend." Exp. 25.655, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de noviembre a las 17 horas en Pasaje Ambato 4053, donde se exhibe, un Rambler Ika, modelo 990, RA 5A (1966), motor OHC tornado Jet Nº 667023507, Serie 668261 y chasis marca Rambler Ika Nº 00369, dominio B 064921. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.517,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.15|11 Nº 43.697 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "ATALAYA S. R. L. s|Quiebra" (Expte. Nº 33.259) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 22 de noviembre de 1973 a las 14 horas: "Un televisor portátil, sillas, escritorios, armarios, ficheros, una mesa de cedro para dibujo, una mesita, un artefacto eléctrico para luz fluorescente y en general muebles y útiles de escritorio que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs., a partir del 19|11|73, en distintas cantidades y elementos (Inventarios R5914 y 6166). — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 41,25 e.15|11 Nº 43.727 v.15|11|73

Nº 6

El Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ABBARA DE HREIKE AZIZA c| FURNARO MARIO y otro s|ejecutivo" expediente Nº A 1624, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la calle Magdalena 1456, Lanús, provincia de Bs. As., el siguiente bien: una instalación de molienda compuesta de moldura, elevador, separadores de materiales, completa con sus respectivos motores acoplados. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Horario de visita los días 20, 21 y 22 de noviembre de 14 a 18 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e. 15|11 Nº 43.824 v. 16|11|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio "SCHIRMAN LEON c| BRAÑEIRO ALFREDO s|ejecutivo", expediente Nº 29685, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día martes 27 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 3720,

piso 5º, unidad Nº 7, Capital Federal; Dominio: Tº 8, Fº 199, P.H. Sud. unidad 7, piso tercero, bajo el numero 63789, del 12|5|71, adeudando por expensas comunes al 28|8|71, la suma de $ 1.219,10. — Ocupada por el demandado. — Al contado. — Base: $ 133.800. — Seña. 8 o|o a cuenta de precio y comisión. 3 o|o. ambas en efectivo. — Quien o quienes resultaren compradores, deberan constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 168,75 e. 15|11 Nº 43.825 v. 19|11|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria número 16, comunica por dos dias en autos "BINAN, JACOBO c|ALEXIS S. C. A. s|ejecutivo", expediente Nº 27.048, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematara el dia 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Rojas Nº 31, Capital Federal, lugar en donde se exhiben: una heladera Siam con motor eléctrico adosado, sin marca ni número visible; una registradora N.C.R., mod. c 3 sin número visible, eléctrica y una heladera vitrina marca Frigocam de tres puertas, eléctrica, todas en uso y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.— e. 15|11 Nº 43.878 v. 16|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SOLARI GILBERTO CESAR s. ejecución prendaria", Expte. Nº 32166, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal. donde se exhibirá a partir del día 15 de noviembre hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E. año 1970.-motor de 36 CV., Nº 2802906, chasis Nº 2491279, patente Nº C-275778, con la base del 50 o|o del capital reclamado y al mejor postor. Base pesos 2.918,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 157,50 e. 15|11 Nº 44.340 v. 19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "GARCIA Y CIA. c|RUTELA S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.785), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537. 8º H, 40-4503 9218), rematará el próximo 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la finca Avda. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 2970 74, Capital. donde se exhiben los días 19, 21 y 23 de noviembre próximos, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un juego de cardas para hilar lana compuesto de; un cuerpo emborradora marca Cindelmet, sin motor; un cuerpo refinadora marca Cindelmet. con motor eléctrico marca Indela de 10 C.V. de fuerza Nº 47285 y un cuerpo hiladora marca Cindelmet, con motor eléctrico marca Marelli de 12,5 C.V., de fuerza Nº 155742, todos ellos sin número visible, sin funcionar y en el estado que se encuentran. Base $ 15.000. 01 contado. Seña 20 o|o Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 213,75 e. 15|11 Nº 43.556 v. 19|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12. Sec. Nº 23, comunica por un día en autos SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. CAMARGO c|CITWAR SAMUEL y otros s|ejec." (Exped. número 29822), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en Rocamora número 4237, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un juego de hierro de jardín compuesto de 4 sillones con almohadones de goma pluma y una mesa tapa de mármol: una lámpara de pie con cuerpo de madera pantalla de género. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 41,25 e. 15|11 Nº 44.032 v. 15|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en los autos caratulados KODAK ARG. LTDA. c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo, Expte. Nº 32.265, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la finca edificada en el lote de terreno designado con el Nº 21, de la Manzana 21, ubicada en el Pdo. de Tres de Febrero (antes Gral. San Martin) ciudad de Caseros, con frente a la calle El Paraiso Nº 830 (hoy Manuel Bermúdez Nº 5013). mide 12 mts. de frente al S. por 17,24 mts. de fondo o sea una Sup. de 206,89 m2. Según constatación efectuada el inmueble se halla ocupado por el Sr. Víctor Núñez, su esposa e hijo y manifiestan que lo hacen en el carácter de inquilinos abonando mensualmente $ 200. No exhiben contrato alguno. El inmueble consta de 2 dormitorios, living, comedor, cocina y baño instalado, garaje y lavadero cubierto. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Deudas por Impuesto Inmobiliario: del año 68 al año 1973: $ 668,10. Base pesos 37.080. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 191,25 e. 15|11 Nº 44.238 v. 19|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22. Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos "TALLERES TRIC SOC. COM. COL. s|quiebra" (Exhorto de Santa Fe), que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas, en la calle Paraná 791, piso 3º, Depto. "B", los muebles de oficina que se detallan en el inventario de autos (escritorios, ficheros y armarios metálicos, máquinas de escribir y calcular, caja de seguridad, acondicionador de aire y muebles y objetos de oficina varios) y que se exhiben durante los días 15 y 16 de noviembre, de 13 a 15 horas, en el lugar indicado, salvo los escritorios que se encuentran en la calle Eduardo Madero 349, Lomas del Mirador. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Los muebles podrán ser entregados previo pago del total, inmediatamente después del remate. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 105 e. 15|11 Nº 43.695 v. 16|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos: "JOSE ROGER BALET BAZAR DOS MUNDOS c|RIOS, MANUEL UBALDO s|ejec. prendaria", que el martillero don Jorge M. Manson Astoul rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en el depósito de la calle Anchoris 86, Capital: un televisor marca "Crismar", modelo 23P Nº 490514, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 110. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 101,25 e.15|11 Nº 44.321 v.19|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en autos: "ROGER BALET, JOSE c|NAVA, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero don Jorge M. Manson Astoul rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3º piso, Of. 18, Capital, exhibiéndose en el depósito de la calle Anchoris 86, Capital: una heladera eléctrica marca "Eslabón de Lujo", modelo 703, Nº 206223, con equipo para refrigeración modelo blindado marca Eslabón de Lujo, Nº 150231, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 579. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 112,50 e.15|11 Nº 44.320 v.19|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 1 día en los autos: "RENNA, CARLOS A. c|GARROS de FACEDO, S. s|ejecutivo", Expte. Nº 130.877, que el martillero Arnaldo C. Bollati rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2042, donde se exhiben de 9-12 hs. y de 15-18 horas, los siguientes bienes: un televisor Columbia; una mesa madera para T.V. y una estufa a garrafa marca MG. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 43.909 v.15|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAFEMEC SOC. MET. EN COM. POR ACC. c|MONTES, JOSE CARLOS s|ejec. prend.", Expte. Nº 146.147, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Jorge Newbery Nº 4016 de Capital. lugar donde se exhibe diariamente. una máquina para hacer café crema de dos canillas, automática con pulsadores a botón, calefacción a gas, marca Oceánica, modelo Especial de Luxe 2001 10—G—71054—SA—EL—2, completa con todos sus accesorios, pero sin el motor eléctrico del equipo bombeador. — Base: $ 4.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 146,25 e.15|11 Nº 44.038 v.19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por un día en autos: "CESARINI AMBOS MUNDOS, ROBERTO c|HAIM, JACOBO s|desalojo", que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en Charlone Nº 549, Capital, donde se exhiben de 14 a 19 hs.. un televisor sin marca ni número visible, de 5 perillas; un grabador Sony Nº 11382, en el estado que se encuentra. Al contado. Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 43.861 v.15|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "DARNOND, ANTONIO y ESTEBAN c|FONTANA, LUCIA MIRTA s|ejec.", Expte. Nº 185.168, comunica dos días, que el martillero María G. Nacarate rematará el día 17 de noviembre a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: 60 (sesenta) pantalones para damas marca Mc Deavy's en distintos colores y medidas, nuevos para su venta. — Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 67,50 e.15|11 Nº 43.986 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, comunica por un día en autos: "RADIO SUIPACHA S. A c|BALMAYOR, ANTONIO E. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 177.737 que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 17 de noviembre a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas: un grabador de sonido, marca Sony, modelo T.C. 70 Nº 1385. eléctrico. Base: $a. 530,10. Contado. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 43.982 v.15|11|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8. comunica por 1 día en autos: "ATRIO, SECUNDINO c|BRUZAS, ALFONSO s|ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 16 de noviembre a las 18 hs., en Sarandi 844, donde se exhibe; una máquina de escribir marca Underwood, de 120 espacios, sin número visible, como se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 43.895 v.15|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, de la Capital, comunica por un día en los autos: "FONIATYCKI, LUIS A. c|AMADO DE CARACCIOLO, OLGA SOCORRO s|ejecutivo", Expte. 201.799|73, que el martillero Federico M. Chane rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 17,50 en la calle Alsina 2762, donde se exhiben: una cortadora de fiambre marca "San Salvador" Nº 0878, modelo H.59 y una máquina de sumar "Remington" 2000, Nº 66616. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 44.309 v.15|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A. c|ASTURI, FELIPE MARIO s|ejecutivo", (Expte. Nº 177.401|71), que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64. de esta Capital: una caja fuerte de hierro de 1,70 de alto x 0,70 de ancho y largo medidas aproximadas con llave y combinación sin número ni marca visibles. pintada en color gris oscuro. El bien se exhibe en el local de Ruta 3, km 32, González Catán, Fundición Asturi, Copetín La Rueda, La Matanza. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 105 e.15|11 Nº 44.318 v.16|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "EUSICO S. C. A. c|TOBAL, SALVADOR s|ejec.", Expte. 216.848, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 17 de noviembre a las 9,30 hs., en Lerma 360, donde se exhibe, un televisor Hallicrafters 119, gabinete plástico, color crema, controles parte superior, pantalla 19', mesa de madera rodante, y doce cortinas plásticas, para baño, algunas con roturas en las costuras. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 75 e.15|11 Nº 43.699 v.16|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en el juicio: "JIMENEZ, JUAN MANUEL c|TRIMBOLI, HECTOR ALBERTO y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 171.683), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 22 de noviembre de 1973, a las 14 horas. "Un placard de madera, de dos cuerpos, de dos puertas cada uno, de aproximadamente 2.30 mts. de alto por 1,20 mts. de ancho, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 43.748 v.15|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en el juicio: "CONCESIONARIOS RIVER MOTORS S.A.C. I. c|BONINO RAMON OSVALDO s|ejecutivo". Expte. 1585, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Philips", sin número visible, con controles laterales, con mesa metálica; un turbo-ventilador marca "Moto-Aire" gabinete de plástico y, un tocadiscos de mesa marca "Winco", con tapa de acrílico, con su mesa correspondiente. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 41,25 e. 15|11 Nº 44.313 v. 15|11|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "VALLEJO HORACIO c|GOMEZ ALBERTO SANTIAGO s| Ejec.", Exp. Nº 2611, comunica por dos días que el martillero María G. Nacarate, rematará el día 17 de noviembre, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un televisor RCA Victor, con controles al frente, gabinete de madera s|n. visible; un escritorio de madera con cinco cajones, uno central; una biblioteca de dos puertas de vidrio. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 82,50 e. 15|11 Nº 43.984 v. 16|11|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día en autos "MAFIOLI, EDUARDO J. c|DRAGONI, ROBERTO s|Ejec." (Expte. 9771|72), que el martillero Bernabé F. Reartes, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 16 hs., en el local calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Patrick de 9 pies, rectilínea; un ventilador de piem arca AEG; un televisor marca Columbia. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 37,50 e. 15|11 Nº 43.859 v. 15|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio GUERESTEIN MARCOS c|GOMEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expte. Nº 144.797, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Di-

rectorio 5024, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet patente C 246.310, modelo 469|64, motor Nº 234-01887, chasis C-1748-8-1. En el estado en que se encuentra. Sin base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 90 e. 15|11 Nº 43.662 v. 16|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| DIEZ MARGARITA E. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 11966), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 14 hs. 15, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Us automóvil marca "Fiat", modelo 600R, año 1972, de 36 CV., motor Nº 2846752, chasis Aº 253397, patente (título de la Propiedad del Automotor) Nº C 432.411, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: siete mil novecientos ocho con 85|100 ($a. 7.908,85). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá con lo dispuesto en los Arts. 582 del C. D. y 16 Inc. "a" de la Ley 18.524. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 191,25 e. 15|11 Nº 44.337 v. 19|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica un día en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PIRRACINI FRANCO s|ejecución prendaria", Expte. número 6457, el martillero Ana María Vida rematará el 20 de noviembre de 1973 a a las 10,30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, un automotor marca Fiat tipo 1.100, modelo año 1962, motor Nº 905.056, chasis marca "Fiat". Nº 856.938, patente de la Provincia de Bs. As. año 1966, Nº 1-102-080. El bien se encontrará en exhibición en la calle Turín 3285, Capital. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. Base $ 2.448,76. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 41,25 e. 15|11 Nº 44.229 v. 15|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día en autos "ALLER Y CIA. S. R. L. c|REY CARRILLO, JOSE MANUEL s|Ejec. Prendaria" Exp. número 12947|73 que el martillero Manuel Abramovich rematará el día 26 noviembre de 1973 a las 17 hs., en Talcahuano 479: Una heladera carnicería marca Vibomax en fórmica mod. 124 gabinete 540 equipo 67783, marca Armamatic. — Una heladera vitrina de 2 m. de largo marca Viromax en acero y fórmica toda exposición gabinete Nº 239, equipo Nº 7126 1 marca Teresa agregado equipo fórmica de 0,60 m. — Una máquina de picar carne Nº 22, Noctor. — Una balanza Noctor reloj de 25 Kg. Nº 41.248, faltando 1 plato. — Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en Vélez Sársfield 6350, Munro, Pdo. V. López, Pcia. Bs. As. — Base: $ 33.150. — Al contado, efectivo y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.15|11 Nº 43.657 v.15|11|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por 2 días en autos "BONELLI, NERINO c|LA CURVA S. R. L. s| Prendario", que el martillero Raúl A. Ghersinich, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 9 hs., en la calle Maipú Nº 726, 4º piso, los siguientes bienes: 2 heladeras eléctricas nuevas, tipo mostrador vitrina, marca Loiner, mod. HMVPF 800, Nº 3006 y HMV 180, Nº 2945; 2 heladeras tipo mostrador, marca Loiner, mod. HM 230, Nº 2980 y HM 450, Nº 2946, ambas completas, con todos sus accesorios, se exhiben los días hábiles de 8 a 12 horas, en la calle San Pedro Nº 932, Pdo. de San Martín. — Base: $ 6.850, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 97,50 e.15|11 Nº 44.039 v.16|11|73

Nº 46

Juzgado Nac. de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en autos "PARANA S. A. DE SEGUROS c|ALIATA, NESTOR s|Ejecutivo" (Expte. Nº 19.871) que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 16|11|73 a las 9,30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en Viamonte 1328, 1º piso, Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra un televisor marca Admiral con controles en su frente sin número visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973 — Eduardo Leopoldo Fermé secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 44.064 v.15|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nro. 33, comunica por un día, en el juicio: "TURRISI VICENTE c|CANEDA, NORBERTO y otro s|Despido", Expte.: 139, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 17 horas en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Tres sillones de peluquería, articulados, para hombre sin marca ni número visible, movibles y reclinables en uso, tres toilettes individuales para peluquería, con sus respectivos espejos con cajones, en el estado en que se encuentran. Un espejo de 2 por 1 mts. aproximadamente. Un toilette complemento del anterior en el estado en que se encuentra y dos toilettes con espejos adheridos al mismo. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Rodolfo J. Janza, secretario.

$ 45 e.15|11 Nº 44.310 v.15|11|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUGNA y de ACHEROPITA VERARDI de RUGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25.— e.14|11 Nº 43.393 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a JOSE AGUSTIN URDANIVIA RUIZ a estar a derecho en el plazo de quince días en autos "Lanza de Urdanivia Ruiz, Lidia B. c|Urdanivia Ruiz, José A. s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 52,50.— e.14|11 Nº 43.379 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.275 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN KURDZIEL y de doña FRANCA FILIPPELLI de KURDZIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.13|11 Nº 42.834 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ELENA LIOTTA de SCARFI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.285 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ HECTOR HORACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.296 v.16|11|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA DEUTSCH de DIAMANT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1973 — César A. Pescio, secretario

e.13|11 Nº 1 677 v.15|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HECTOR MARTINEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 26 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 42.866 v 15|11|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DEMONTE. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.336 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KAPLAN de FISCHMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 77.40.— e.14|11 Nº 43.163 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE WERNICKE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Heriberto H. Ballerini secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 42.943 v.15|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ARGUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 43.044 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROTMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 43.024 v 15|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON DIMAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 42.869 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELLINOTTO de SCARPA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario

$ 56,25 e.13|11 Nº 42.534 v.15|11|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL BIRNBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.13|11 Nº 42.849 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NEREA ZALDARRIAGA de ANADON y LORENZO ANADON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.13|11 Nº 42.868 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.13|11 Nº 42.837 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIOMIRA SANTESSO de CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.13|11 Nº 42.836 v.15|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GODOFREDO EZEQUIEL DOVO y MARIA AMELIA ERNESTA BIANCHI de DOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67.50. e.13|11 Nº 43.124 v.15|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.315 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SPATAFORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.369 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Cecretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPRINCE ADELA GOLDMAN de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario

$ 45.— e.14|11 Nº 43.235 v.16|11|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de DOLORES GOMEZ de KIERNAN. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.14|4 Nº 43.475 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES ROBERTO MEDINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.298 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEVCOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 45.— e.14|11 Nº 43.461 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SHEIN de AVRUTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.13|11 Nº 42.835 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CALLIPO de CALLIPO y ANTONIO CALLIPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 67,50. e.13|11 Nº 42.865 v.15|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS ROJAS. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 43.467 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ROSSETTI de HEREDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.13|11 Nº 42.877 v.15|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ GERPE de MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 43.148 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL CHAGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.939 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL PASTOR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Eduardo A. Bieule secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.893 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO LIERNUR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973 — Eduardo A. Bieule secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.933 v.15|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DABOVE de GAVINO, EUGENIO GAVINO, JERONIMO GAVINO, ORESTES GAVINO y MIGUEL MAXIMO GAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.470 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 68,40 e.14|11 Nº 43.355 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a Carlos Prida a fin de que comparezca a evacuar el traslado de la demanda en autos "ALLANDE de PRIDA, MARIA DEL CARMEN c|PRIDA CARLOS, s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.14|11 Nº 43.434 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIA FORTUNATA PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.225 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CECILIA FERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 43.146 v.15|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 43.027 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA ADET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 42.999 v.15|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA EIROA de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.233 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA FLORES de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 42.838 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS DESIDERIO FORTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.832 v.15|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD REINO de CAIRONE o ESCLAVITUD REYNO de CAIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.444 v.16|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ROSIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.420 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.431 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SESINO JULIO SALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 80,40 e.14|11 Nº 43.294 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GUILLEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.247 v.16|11|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.828 v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA MARIA PACCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 42.529 v.15|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA BELTRAMINI de LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 42.924 v.15|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEA SABATE de PELLEGRINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 42.904 v.15|11|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FABRIZIO de MESSINITI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.14|11 Nº 43.268 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.14|11 Nº 43.196 v 16|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA OLANO de FIGUEIREDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc"
$ 45.— e.14|11 Nº 43.266 v.16|11|73

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Sec. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FREZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 43.069 v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ROTUNNO de VIGGIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.267 v.16|11|73

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GEORGINA ELISA BLANCO de NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 43.139 v.15|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SEBASTIAN PAGLIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. —
$ 45.— e.14|11 Nº 43.219 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EUGENIO VETERI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.13|11-Nº 43.049 v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN OFFENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 42.842 v.15|11|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.390 v.16|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CLEMENTINA LOPEZ de KALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.236 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HIPOLITO MAGALLANES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.13|11-Nº 42.941 v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Margarita A. de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.13|11-Nº 43.064 v.15|11|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRARI de CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.13|11-Nº 42.893 v.15|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GABRIEL DANIEL ONTIVEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 42.902 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE PRISCILIANA NIETO ECHEGUREN de AGUILAR LACASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.14|11 Nº 43.480 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.343 v.16|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto Albanesse, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.465 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEPERA de GENNA y de MIGUEL GENNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.311 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BACIGALUPO de CACASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.239 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE BRIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Alberto A. Posse, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 43.004 v.15|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ernesto Greco, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 cita por treinta días a herederos y acreedores de don COSME DAMIAN TANZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio C Ferrer secretario
$ 56,25 e.13|11 Nº 42.942 v.15|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE LEANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 43.353 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PASCUALINA MARINE y de don ESTEBAN ADOLFO MARIA MARINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 42.879 v.15|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VICENTE DAVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 68,40 e. 14|11 Nº 43.174 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SOTERAS o SOTERAS MANCHO de MARCHILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Alberto J Bueres, secretario
$ 56,25 e.13|11 Nº 43.062 v.15|11|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LUISA CALVIELLO de FORTANT y de PABLO FORTANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 43.156 v.15|11|73

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Civil a cargo Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO PEPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 43.237 v. 16|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIRC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973 — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 43.067 v.15|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GIRARDI de CAIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 31 de octubre de 1973 — Juan L. Peña. secretario

$ 56,25 e.13|11 Nº 43.065 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaria Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MABEL FELISA DELVITTO de D'ANDRETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 5 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña. secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 43.147 v 15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ELSA RANCHILLO de SCHETTINI — Publíquese por tres días

Buenos Aires. 2 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña. secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 43.005 v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA ZOILA ALVAREZ de PALACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973 — Juan. L. Peña. secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 42.926 v.15|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20 Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO COHEN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 2 de noviembre de 1973. — Antonio J. Copello. secretario

$ 56,75 e.13|11 Nº 42.896 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VITACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 2 de octubre de 1973 — Juan L. Peña. secretario

$ 45.— e.13|11 Nº 42.845 v.15|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CZORNIAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 43.210 v. 16|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBIAL. — Publíquese por tres días. César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 43.254 v. 16|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 43.474 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO TORCUATO CUCCARESE y doña MARIA PONZIO de CUCCARESE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 43.228 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PARODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — César H. Herbón, secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 43.043-v.15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARMANDO CORREDOIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 42.972-v.15|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA FRIDA o FRIEDA CLARA BAECK de APENBURG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 — e.13|11-Nº 42.870-v.15|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO OSCAR WILLIAMS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario

$ 31.— e. 14|11 Nº 43.415 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45. e 14|11 Nº 43.162 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAROLINA MATA de BALELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 45 — e 13|11-Nº 39.924-v.15|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SISTO IANNIBELLI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano secretario.

$ 56,25 — e.13|11-Nº 42.911-v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCURIO ALFREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio Amisano, secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 42.900-v.15|11|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO REINHEIMER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. —

$ 45.— e. 14|11 Nº 43.372 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ADOUE de MACCHELLO. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 42.990-v.15|11|73

El Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLUBI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 56,25 — e.13|11-Nº 43.002-v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELA SCHIAPELLI y don JOSE SCHIAPELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 43.001-v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH GURWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 45 — e.13|11-Nº 42.948-v.15|11|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PITTIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.418 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaria Nº 47, interinamente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE MARANGONI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.310 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS WOLF KREMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.283 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ SANDE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. María Isabel Millán Ford secretaria.

$ 56.25 e. 14|11 Nº 43.240 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de ENEAS ALBERTO ANGLESI, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205; habiéndose señalado la fecha del 14 de diciembre de 1973. como límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. — Asimismo se ha señalado la audiencia del 26 de marzo de 1974, a las 14. a efectos de la celebración de la junta de acreedores, que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, advirtiéndose que la misma se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 31 de octubre de 1973. —

$ 262.50 e. 9|11 Nº 42.463 v. 15|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARIDE CHAMA de DIRZIEH y de CHAHADE ABDO DIRZIEH. — Publíquese por tres días

Buenos Aires. noviembre 8 de 1973. Pedro Mingrone, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.426 v. 16|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Arias, a cargo interino del Juzgado Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO LUIS ZATTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. Pedro Mingrone, secretario.

$ 16,25 e. 14|11 Nº 43.402 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO BRUNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. Pedro Mingrone, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.403 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN FORCINITI de GARCIA por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. Pedro Mingrone, secretario.

$ 66,60 e. 14|11 Nº 43.172 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRUDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. Pedro Mingrone secretario.

$ 63 e. 14|11 Nº 43.171 v. 16|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RAFAEL DIONAISIO SAMMARTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 63.— e. 13|11 Nº 43.149 v. 15|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KIMELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 43.145 v. 15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 42.989 v. 15|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE NICOLAS GIACCHINO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.278 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don JOSE IGNACIO DE POMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.248 v. 16|11|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PASQUALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 43.157 v. 15|11|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZURLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 43.158 v. 15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ABALO de BIDEGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 56.25 e. 13|11 Nº 43.025 v. 15|11|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaria número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TORIBIO AIROLDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 43.159 v. 15|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaria Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. Ana María Luaces, secretaria.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.170 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaria Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MODESTA ARDINES de PINASCO y de don LUIS PABLO PINASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 24 de 1973. Ana María Luaces, secretaria.

$ 45 e. 14|11 Nº 43.166 v 16|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaria Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO LEONE y MARIA ANGELICA COLONNA de LEONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 56.25 e. 13|11 Nº 43.123 v. 15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CELESTINO POGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. noviembre 5 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 42.853 v. 15|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO FRANCISCO de PAOLA ALOISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Ana Marfia Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 42.851 v. 15|11|73

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA KLEPATCH de VAJLIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 56,25 e. 13|11 Nº 42.822 v. 15|11|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARRARO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45,— e.14|11 Nº 43.281 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ATILIO RONCHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45,— e.14|11 Nº 43.241 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALACID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 59,40 e.14|11 Nº 43.279 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO GORGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 42.991 v. 15|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AL.AREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 42.824 v. 15|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CADULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45,— e.14|11 Nº 43.280 v.16|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO REGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra secretario.
e.13|11 Nº 1.678 v.15|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA VICENTA D'ANGELO de PASTORINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Mario Calataduy (h.), secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 42.881 v. 15|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA BARROS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.370 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GOLDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.272 v.16|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PRAJSNAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.274 v.16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de MARIA TERESA FILARETO y de JOSE LUIS COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.14|11 Nº 43.287 v.16|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA STABILE de TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. José María Scorta, secretario.
$ 56.25 e.14|11 Nº 43.304 v.16|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BOGA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.306 v.16|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA GRANZOTTO de CORCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. José María Scorta, secretario.
$ 56.25 e.14|11 Nº 43.308 v.16|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIO TABERNIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 13|11 Nº 43.021 v. 15|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODILA VAZQUEZ RODRIGUEZ viuda de REIGOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 43.065 v. 15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR JACINTO BIANCHIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 42.854 v. 15|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ASOPINA, S. A. s|quiebra. — Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, 5º "51", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de cuarenta días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de marzo de 1974, a las 14,30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 12|11 Nº 1.664 v. 16|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "RECTIFICACION RIVADAVIA, S. R. L. s|quiebra. — Síndico: Williamsn Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de cuarenta días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley N 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 12|11 Nº 1.665 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "PERURENA EDUARDO JULIAN", su quiebra. Expediente Nº 38.787, que a pedido de la Sindicatura se resolvió con fecha 9 de octubre de 1973, postergar la realización de la junta de acreedores fijada a fs. 33 del 31 de octubre de 1973, a las 14,30, para el día 3 de abril de 1974, a las 14,30.
Buenos Aires 17 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 12|11 Nº 1.666 v. 16|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SUGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; síndico contador Pedro Matrero, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, of. 5, a quien los acreedores posteriores a la presentación en convocatoria deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de diciembre de 1973 — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.12|11 Nº 1.667 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA RAFFAELE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 14 de febrero de 1974, para presentar al síndico contador Marcos Taj con domicilio en la c. P. Suipacha 576, 4º piso, of. 1, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1974, a las 14 hs. se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán comparecer con una hora de anticipación para su inscripción en las planillas respectivas.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 225.— e. 9|11 Nº 42.106 v. 15|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días a los acreedores de "FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA, SOCIEDAD ANONIMA F.I.A.L.P.", la realización de la Junta correspondiente a los efectos de la consideración y votación del concordato a celebrarse el día 27 de noviembre próximo a las 8 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973 — Jorge J. Fargas, secretario
$ 78,75 e. 13|11 Nº 42.867 v. 15|11|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de HIJOS DE JUAN B. QUARLERI S.R.L.: Síndico Nilo Dante Ciancia, con domicilio en Rodriguez Peña Nº 426, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los mismos. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 9|11 Nº 1.648 v. 15|11|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de MINERALCO RUBBER S. A.. Síndico Roberto Motto, con domicilio constituido en Del Carmen 7?9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos y|o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
e. 13|11 Nº 1.680 v. 19|11|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a SABO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el incidente caratulado "Zielli Norte S. A. C. F. Incidente de retención en autos "Permanente, S. A. C. I. F c|Sabo, S. A. C. I. F. y A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 156, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82,50 e.14|11 Nº 43.251 v.15|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "CALZADOS HILVANFLEX S. C. A. y sus socios solidarios señores ENRIQUE LUIS D'AMICO, FERNANDO D AMICO y ENRIQUE ONIS", fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de setiembre de 1969. — Síndico Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 8 de febrero de 1974, a las 9 horas, que se realizará en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 262,50 e.12|11 Nº 42.776 v.16|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "MR. MAC S. DE H. y SAMUEL MANDEIMAN y JACOBO BIRMAN"; síndico: Armando Luis Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días de la publicación. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 del mes diciembre, a las 9 horas.
Secretaría, 16 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.12|11 Nº 1.668 v.16|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "FRANCISCO TARANTINO E HIJOS S. C. A.": Síndico Armando Pascale con domicilio en la calle Sarmiento 1586, piso 7º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 de la publicación. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 del mes de diciembre a las 8 y 30 horas.
Buenos Aires, octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
e.12|11 Nº 1.669 v.16|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de HIRSCHBERG TEJIDOS S.A. I. y C. Síndico-liquidador Beatriz Elena Elpiner, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, ofic. 911, Cap. Se intima a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, dentro de las 24 horas, y a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del liquidador dentro de cinco días. Prohíbese hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, son pena de considerarlos ineficaces. — Fdo. Carlos L. Bosch, juez.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 13|11 Nº 1.681 v. 19|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, hace saber por dos días que a fojas 13 de los autos: RIBO, CARLOS c|SESTO de MONDIN, DOLORES A. s|Ejecutivo, se ha dictado la siguiente resolución: "Bs. Aires, 7 de febrero de 1973. Comparezca personalmente el demandado dentro de quinto día al reconocimiento de firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 del Cód. Proc. Notifíquese Salvador M. Lozada". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.— e.14|11 Nº 43.220 v.15|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la CAMIX S. A. I. C s|quiebra que los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Juan Jelen, con domicilio en Av. Callao 220, 4º piso, hasta el día 8 de marzo de 1974. — Señálase el día 15 de mayo de 1974, a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de acreedores si ella correspondiere, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Carlos A. Fernández De la Puente, secretario.
e.12|11 Nº 1.670 v.16|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de HUBERT BIQUARD E HIJOS S. A. C. de M. A. M. F. s|quiebra. Síndico Angel G. Hernáez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 13|11 Nº 1.682 v. 19|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de MARAVANT S.A.I.C.; síndico María Teresa Trobec, Corrientes 222, 6º p. izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el 14 de noviembre de 1973. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.13|11-Nº 1.685 v.19|11|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de TOLYCA CATALANO S. A. I. C; Síndico el Sr. Juan Carlos Gómez, con domicilio en la calle Lavalle 1290, 4º Piso, Ofic. 413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los días del primer día de publicado el edicto bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.13|11-Nº 1.689 v.19|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PAPELERA BARRACAS, S. A. I. C.; fecha provisoria de cesación de pago, el 21 de noviembre de 1969. — Síndico, Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|11 Nº 1.650 v. 15|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ALLIGER, FRANCISCO F., que el día 15 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 9|11 Nº 1.652 v. 15|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "NUÑEZ LUIS s/quiebra" que con fecha 23 de julio de 1973 se ha resuelto: "Téngase presente el certificado que antecede a los efectos de proceder a la reconstrucción de las presentes actuaciones, intímase a la sindicatura, fallida y al acreedor peticionante a fin de que acompañen las copias que obracen en su poder bajo apercibimiento de tener por ciertos los que presenten las otras partes. — Julio A. Quinterno, Juez.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.9|11 Nº 1.653 v.15|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "CHEDIEK" HORACIO, síndico Oscar Alberto Bozzo, con domicilio en la calle Santa Fe 1270, 5º piso, Dto. K, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de Diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran a la nueva audiencia, fijada el 13 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, a los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.9|11 Nº 1.654 v.15|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FAINBRAN RYNALDO síndico Jacobo Wortman, con domicilio en la calle Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111/12 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de Diciembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran a la nueva audiencia señalada para el día 11 de Marzo de 1974 a las 9 horas en la Sala de Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.9|11 Nº 1.655 v.15|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES FRANCISCO s|Cancelación" se ha resuelto "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000,00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479 respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ... Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.201 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquén, endosante Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 3023, Capital Federal, endosante: Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3965, Capital Federal vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R. L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador, vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de NATALINI Y CIA. S. R. L. expediente Nº 36.528, síndico Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Ciudad de La Paz 1043 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 29 de mayo de 1974 a las 13,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días hábiles del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Fernano M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.657 v.15|11|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de PARQUE LUX S. R. L., expediente número 36.535, síndico José Olegario Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 6to., "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 21 de diciembre de 1973. En caso le presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de abril de 1974 a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.658 v.15|11|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en la quiebra SACATURCHIO LORIS - SCATURCHIO FRANCISCA (S. de H.), expediente Nº 36.213, que la misma se ha hecho extensible al Sr. Angelo Fonsati. El síndico es el contador público Jorge Diño, con domicilio en Moreno 442, piso 12, depto. "J" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de marzo 1974, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital. Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.659 v.15|11|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA SCHIAVI S. R. L. CONSTRUCTORA: Síndico Hersz Tewel Wagner con domicilio en Corrientes 2621, 8º piso, Of. 38, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días a contar desde la última publicación del presente. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.660 v.15|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., en el pedido de quiebra que le sigue Carlos Dolinsky para que dentro de cinco días invoque y pruebe cuanto estime conveniente en su derecho conforme lo previsto por el art. 91, Dec. Ley 19.551|72. — Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Héctor J. Folguel López, secretario.
$ 112,50 e.13|11-Nº 42.981 v.19|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, a cargo del doctor Leonardo Jorge Areal, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "IDEA S. R. L." Es síndico la contadora Dora Gabicer, con domicilio en Pergamino 499, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del término de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de ese mismo decreto-ley.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — El Secretario.
e.13|11 Nº 1.693 v.19|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s|cancelación pagaré", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badia de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610,61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34: autos ISOLA DAVID T. s| Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741, Capital. A la orden de Melco S. A. Aceptante The First National City Bank, Sucursal Las Heras, domicilio Av. Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973. Vencimiento a los 180 días. Extraviada por David Tomás Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente, si no media oposición.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 562,50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por cinco días a don OSVALDO VICTOR SIMINI y doña NADIA K. de SIMINI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Misrahi Sara Adjiman de c|Simini Osvaldo Victor y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60.— e.14|11 Nº 43.348 v.15|11|73

Juzgado Nacional especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SAMBRESQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 43.392 v.16|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RANDOLFO ANTONIO RAPALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45. e.13|11 Nº 43.098 v.15|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, del Dr. Archibaldo P. McGarrel, cita y emplaza a JUAN CARLOS OTERO para que en el plazo de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 145. C. Ptos.), en autos "Alba de Rosso Martha Josefina c|Otero Juan Carlos s|Desalojo". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 90 e.14|11 Nº 43.243 v.16|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Guillermo I. Hunter, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Kamenecky, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 noviembre de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.161 v.16|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por cinco días a JOSE BLAS MARTINEZ para comparecer en el juicio "Pintemar S.A.I. y F. contra Martínez José Blas sobre Escrituración" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 45 e.14|11 Nº 43.284 v.15|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TERESA DI SCIULO de PIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.484 v.16|11|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO AUREOFILO GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 43.229 v.16|11|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RICART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Felix H. Osores, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 42.997 v.15|11|73

Nº 44

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 44 hace saber por dos días en el juicio SAVOYAUD ROGER y otra contra OTERO CARBALLO ERNESTO GERONIMO su suc. y otros s|cesación de locación lo siguiente. "Buenos Aires, agosto 22 de 1973. Fallo haciendo lugar a la demanda promovida por Rogelio y Jacqueline M.A.R. Savoyaud y en consecuencia conviértase en definitiva la tenencia provisoria conferida a fs. 48 vta. respecto al Dto. "E" de la finca situada en la calle Directorio Nº 1345 de esta Capital. Con costas al codemandado Ferrari vencido en el juicio (art. 68 del Cód. Pcsal.). — Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez obrantes en autos los antecedentes que prevee el art. 21, párrafo segundo de la ley de Arancel. Cópiese, regístrese, notifíquese por cédula y oportunamente archívese. Guillermo Lapalma" al codemandado Carlos Ferrari. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 120 e.14|11 Nº 43.357 v 15|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

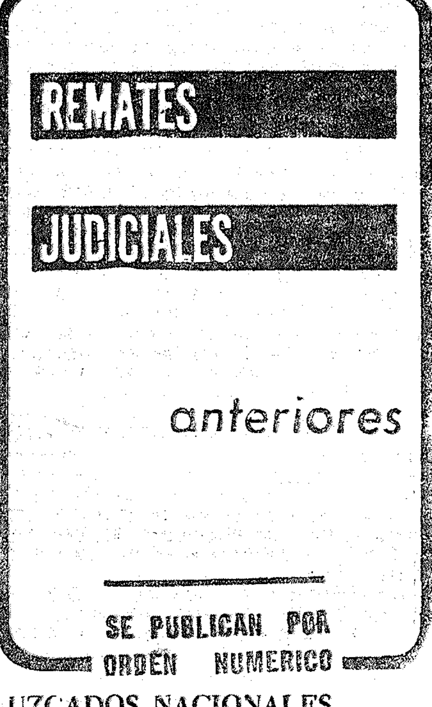
Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAMON BARRIENTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.892|73, que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.13|11 Nº 1.630 v.19|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 12|11|73.

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CAYETANO ESTALLEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.871|71, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.13|11 Nº 1.631 v.19|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 12|11|73.

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por cinco días, para comparecer al señor ZACARIAS PEDRO en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) c|Zacarías, Pedro p|ejecución Fiscal" (Expte. Nº 6, año 1973) bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, octubre 1º de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.13|11 Nº 1.694 v.15|11|73

Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría Civil y Comercial, cita por cinco (5) días, para comparecer al señor PEDRO ZACARIAS, en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal c|Zacarías, Pedro p|ejecución fiscal" (Expediente Nº 13, año 1973), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, setiembre 28 de 1973 — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.13|11 Nº 1.695 v.15|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el Exp.: 2.002.016|73 - "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otra contra GIANNACARO ONOFRIO MAZZINI y otros" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 19 de noviembre, a las 16,45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal del edificio, calle Jerónimo Salguero Nº 667|69. Unidad funcional Nº 2, piso 1º letra "A" y consta de living-comedor con balcón a la calle, un dormitorio amplio a la calle, otro más chico, pasillo placard, baño instalado, cocina a gas, lavadero cubierto, pieza y baño servicio, todos los ambientes tienen pisos parquet de roble de Eslavonia; servicios individuales, calefacción a gas natural; se pagan por expensas pesos ley 90 mensuales; edificio de lujo y en muy buen estado. Se puede visitar de 14 a 17 horas. Vive el demandado, esposa y dos hijos. Se adeudan Imp. Municipales: 2º sem. 1971|73. O. Sanitarias: 2º|72 alaño 1973. Superficie total funcional 86,11 mts. Porcentual del 4,29 o|o. Valor conjunto bienes comunes. Base pesos ley: 32.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 247,50 e. 14|11 Nº 43.874 v. 16|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ARGENFE S.A. c|LOWEMBERG RAUL S. s|suc. y CERDAN BERTA s|suc. s|ejecución", Expte. Nº 23.178, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042|46, el siguiente bien Un departamento ubicado en la calle Arenales Nº 2383|87, piso 3º unidad Nº 7. Posee una superficie cubierta de 21 m2. y superficie no cubierta de 2,23 m. Consta de un amplio ambiente, kitchnet, baño totalmente instalado y un balcón al contraluz. Se entrega desocupado (cláusula 9). Deuda expensas $ 3.406,32. O.S.N. $ 69,75. Municipalidad $ 79,14. Podrá ser visitado los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. Base $ 30.681,13 Seña 10 o|o. Comisión 3 o.o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y pagar el sellado de ley.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 146,25 e.13|11 Nº 43.038 v.15|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 24 de noviembre de 1973, hora 11,00 sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (partido de Morón, provincia de Buenos Aires), calle Mayor V. Bergami e|Juan D. de Solís y Juan de Garay, correspondiente al Nº 12, manzana 7, mide: 10 metros frente por 40 metros fondo. — Nom. Cat. Circ. IV, Secc. D. Manz. 211, Parc. 25. — Base $ 5.987,00, al contado. — Seña: 10 o|o del precio. — Comisión: 3 o|o dinero efectivo. — Venta decretada autos "CORRAL ESCUDERO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S. R. L. s|hipotecario". — Exp. 21.802|67. — Visitar en cualquier momento. — El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 14|11 Nº 43.169 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 24 de noviembre de 1973, hora 11,00 sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (partido de Morón, provincia de Buenos Aires), calle Filemón Garnica e|Juan D. de Solís y Juan de Garay, correspondiente al Nº 25 manzana 7, mide: 10 metros frente por 40 metros fondo. — Nom. Cat. Circunsc. IV, Secc. D. Manz. 211, Parc. 12. — Base pesos 5.057,00, al contado — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o dinero efectivo. — Venta decretada autos "CORRAL ESCUDERO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S. R. L. s|hipotecario", expediente 21.801|67. — Visitar en cualquier momento. — El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 14|11 Nº 43.165 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 24 de noviembre de 1973, hora 11,00 sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (partido de Morón, provincia de Buenos Aires) calle Mayor V. Bergami e|Juan D. de Solís y Juan de Garay, correspondiente al Nº 11, manzana 7, mide: 10 metros frente por 40 metros fondo. — Nom. Cat. Circ. IV, Secc. D. Manz. 211, Parc. 26. — Base: $ 5.987,00, al contado. — Seña: 10 o|o del precio. — Comisión 3 o|o, dinero efectivo. — Venta decretada autos "CORRAL ESCUDERO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S. R. L. s|hipotecario" expte. 21.799|67. — Visitar en cualquier momento. — El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 14|11 Nº 43.168 v. 16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, que el martillero Miguel A. Maisón, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a la hora 10, sobre el mismo, un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en Hurlingham (Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires), calle Filemón Garnica e|Juan D. de Solís y Juan de Garay correspondiente al Nº 26, manzana 7, mide: 10 mts. fte. por 40 mts. fdo. Nom. Cat. Circ. IV, Secc. D. Manz. 211, Parc. 11. Base $ 5.987.— al contado. Seña 10 o|o del precio. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Venta decretada en autos "CORRAL ESCUERDO TOMAS c|CORPORACION FORESTAL S.R.L. s|hipotecario" Exp. 21.800|67. Visitar en cualquier momento. El comprador deberá al suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 180.— e. 14|11 Nº 43.167 v. 16|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BERTOLIN DE DULCICH, DALIA, c|POL, MARTINA, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.897), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día miércoles 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en la calle Homero (antes Estrada), entre los números "972" y "984" y entre las calles Olmos y Troperos, en el paraje denominado "Villa Independencia" (partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires), designado con el número cuatro de la manzana M., compuesto de 10 metros de frente por el Nord Este con calle Homero (antes Estrada); 10 metros en su contrafrente al Sud Oeste con el lote 31; 32,95 metros al Sud Este, lindando con el lote 5; 33,19 metros al Nord Oeste con los lotes 3 y 32, con una superficie total de 330,70 m2. (Ad-Corpus). — Designación Catastral: Circunscripción XIV; Sección D., Manzana 101, Parcela 4. — Desocupado. — Se puede ver en cualquier momento — Base: $ 4.185.— (Ley 18.188). — Seña, 20 o|o y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado, al mejor postor y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
— 236,25 14|11 Nº 43.565 v. 16|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "EXPTE. Nº 15.645, ej. hipotecaria", que el martillero Alfredo H. Yáñez Recalde, rematará el día 21 de noviembre de 1973, a las 13 y 30 horas, en Talcahuano 479, Capital, una fracción de terreno situada en ciudad de San Lorenzo, provincia Santa Fe, de forma triangular, formada por los lotes 1 y 2, según título que corre agregado a autos, ubicados en la intersección de la Avda. San Martín y las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano, con todo lo en ello edificado. — Superficie total: 532,60 metros cuadrados; lindando al E. Avda. San Martín, al N. con lote 3, y al S.O. vías Ferrocarril Belgrano. — El lote de terreno situado en ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, designado con el Nº 3 y señalado como parcela 8, Manzana 143, está ubicado en Boulevard San Martín, a ciento setenta metros del Pasaje de la Plazoleta hasta el Sur, compuesto de 10 metros de frente al E., 18,62 metros de fondo el S., 21,86 metros de fondo al N. y 10,50 metros de contrafrente al O. — Superficie: 202,40 m2. — Deudas: O. Sanitarias al 15|12|72, $ 236.54. — Impuesto Inmobiliario lotes 1 y 2, no adeuda impuesto hasta el año 1972 inclusive. — Lote 3, adeuda Impuesto Inmobiliario por los años 1968, 1971 y 1972, D. G. de Rentas. — Impuestos Servicios Públicos Periodo 1970|71: $ 1.014,68 — No incluyen los recargos en el momento del pago. — Base: $ 200.000. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado 5 o|oo. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Horas de visitas, días hábiles a partir del 15 noviembre próximo de 16 a 17 horas. — Según cláusula 9ª del contrato hipotecario "el deudor se obligó a no efectuar contratos de locación o arrendamientos, pero existe un incidente promovido por la actora al estar el inmueble en posesión de un tercero"
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 360.— e. 14|11 Nº 43.427 v. 16|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MORISOD de MARTINEZ MATILDE ELISA c|ESVIZA de LECUONA JUSTA s|división de condominio" (Expte. número 19.865), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de noviembre

de 1973, a las 15.30 horas, la unidad número 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Acevedo antes Nº 1943, hoy Nº 1941|43|45, entre Soler y Nicaragua, con entrada independiente por el Nº 1945, con una superficie propia de 66,10 ms. cs. Porcentual 17,30 o|o. Base $ 45.000 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Desocupada. La unidad consta de hall, living-comedor al frente, dos dormitorios, baño completo y patio en los fondos; por el Nº 1943 se accede a otro pequeño patio, lavadero cubierto y habitación y baño para servicio como así también a la terraza. Por las características del inmueble y siendo todos los servicios individuales no existe administración alguna y por consiguiente deuda por expensas comunes. Se visita de lunes a sábados de 15 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria

$ 191,25 e.13|11 Nº 42.940 v.15|11|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por 3 días en los autos "CERDEIRA CARLOS y otros c|DIAZ DE VERGER JOSEFA y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.610, que los martilleros Casal Hnos., designados a propuesta de la parte actora rematarán el día 20 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 37, piso 6º del inmueble sito en esta Capital, calle Caseros Nº 941, con superficie propia de 90,30 m2 y un porcentual del 4.15 o|o. — Base: $ 30.100.—, al contado. — Ocupada por la señora Agustina Ferri de Porras Castillo, inquilina desde 1943, sin contrato, abona pesos 430.— mensuales más las expensas comunes e impuestos. No adeuda expensas comunes hasta 30|9|73 y abona por octubre 1973 $ 101,94. — Según consta en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado del boleto 5 o|oo. — Todo en efectivo. — Visítese de 16 a 18 horas — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, of. 602.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 180.— e. 14|11 Nº 43.203 v. 16|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "DIV OBEID y otros c|OZVATIC de RUZIC s|hipotecario", Expte. Nº 20.956, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 17 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Corina, designado como número 21, de la manzana M, con frente a la calle Boulevard Independencia s|Nº, hoy Donato Alvarez, entre las de San Lorenzo y Campichuelo. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sección: S; manzana 68; parcela: 6. Superficie: 217,30 m2. Base: $ 6.000.— Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 11ª escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a entregar el bien que se hipotecará totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate, y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente, entregándosele las llaves a los acreedores, quienes se constituirán en guardadores del bien gravado, hasta que se otorgue la posesión judicial; en caso de incumplimiento de esta obligación para lo cual se conviene un plazo de diez días a contar desde la fecha en que se les notificará por cédula, los acreedores podrán pedir de inmediato el lanzamiento de los deudores y demás ocupantes del bien hipotecado. De acuerdo a lo informado por los martilleros: se trata de un lote de terreno baldío, sin construcciones visibles, cercado perimetralmente por un alambrado común. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 337,50 e. 14|11 Nº 43.388 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "CHIOINO de FERNANDEZ AMELIA y otro c|OZVATIC de RUZIC s|hipotecario", Expte. Nº 20.954, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 17 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en su Salón de Ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Villa Corina, calle Cangallo 4034-4036, entre las de San Lorenzo y Boulevard Independencia, lote 6, manzana M. Superficie: 193,90 m2. Base: $ 18.000.— Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 11ª escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a entregar el bien que se hipotecará totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente, entregándosele las llaves a los acreedores, quienes se constituirán en guardadores del bien gravado hasta que se otorgue la posesión judicial; en caso de incumplimiento de esta obligación, para la cual se conviene un plazo de diez días a contar desde la fecha en que se les notificar por cédula, los acreedores podrán pedir de inmediato el lanzamiento de los deudores y demás ocupantes del bien hipotecado. De acuerdo a lo informado por los martilleros; se ha constatado que la propiedad se encuentra habitada en su totalidad, por uno de los demandados, el Sr. Romualdo Ruzic y su familia. Horario de visita: de 15 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 326,25 e. 14|11 Nº 43.394 v. 16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: CHIOINO de FERNANDEZ AMELIA y otro c|OZVATIC de RUZIC, CATALINA y otros s|hipotecario", Expte. Nº 20.955, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán en su Salón de Ventas de la calle Avda. Nazca 2111, Capital, el día 17 de noviembre de 1973, a las 10,30 hs., el inmueble ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, paraje Villa Corina, calle Cangallo hoy Nº 4030, entre Boulevard Independencia y San Lorenzo. Lote 7. Manzana M. Superficie: 220,92 m2. Base: $ 10.000.— Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 11ª escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a entregar el bien que se hipotecará totalmente desocupado, una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente, entregándosele las llaves a los acreedores, quienes se constituirán en guardadores del bien gravado hasta que se otorgue la posesión judicial; en caso de incumplimiento de esta obligación, para lo cual se conviene un plazo de diez días a contar desde la fecha en que se les notificará por cédula, los acreedores podrán pedir de inmediato el lanzamiento de los deudores y demás ocupantes del bien hipotecadi. De acuerdo a lo informado por los martilleros, se ha constatado que las habitaciones, cocina y baño del frente se hallan desocupadas y dos habitaciones y cocina en el fondo, ocupadas por una de las codemandadas en estos autos Sra. Catalina Ozvatic de Ruzic. Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 348,75 e. 14|11 Nº 43.384 v. 16|11|73

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "VILLAFAÑE CASAL MARIA T. y ot. c|FORTUNATO de TRIPALDI y ot., cobro hipotecario", que el martillero Jorge Fontana, rematará en la sede de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, Talcahuano 479, Capital, el viernes 16 de noviembre de 1973, a las 16 horas, las 13|14 avas partes del inmueble de la calle Barros Pazos 1857|61, de esta Capital. Edificado sobre lotes 11 y 12, manzana 14, zona Sud, unidad 139.466. Miden en conjunto 17,32 m. por 46 m. Se trata de un galpón con oficina con entrada para camión y vivienda al frente, O.S.N., gas, F.M. Ocupado por los condóminos demandados. Visitar todos los días de 17.15 a 18.15 horas. Base $ 113.358,01 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio radio este Juzgado.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 43.490 v.15|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Exp.: 9.967|62, autos PEREA HECTOR BEGNINO contra AVELEYRA CARLOS BEGNINO, ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el Lunes 19 de Noviembre, a las 17 horas. Cuatro lotes de terrenos ubicados en el Pdo. de Luján, Prov. de Bs. As., que forma parte del establecimiento "Las Acacias", próximos a la Estación Olivera y designados con los Nos. 23, 24, 25 y 26 de la Manzana "J". Lote 23. Sup. total 1.042 mts.; 24, 25 y 26 iguales medidas. Designación Catastral Cir. III, Sección "A" Manzana 57. Parcelas 23, 24, 25 y 26. Base reducida a Pesos Ley: 450: al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.14|11 Nº 43.786 v.16|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "MONTAPERTO JUAN JORGE c|HERNANDEZ HECTOR LUIS s|ejec. hip." (Expte. Nº 15.611|71, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Rocamora Nº 4237 Capital: Un lote de terreno ubicado en Moreno paraje denominado La Reja, designado en el plano como lote 12 de la manzana Nº 64 con frente a la calle Piedad entre Roberto Payró y Marcos Sastre, cuya designación catastral es IV T-64 12, inscripto al dominio Folio 393|68 del Registro del Partido de Moreno. Con construcción de material con tres ambientes, baño y cocina. Se encuentra ocupado por un cuidador, quien exhibirá diariamente de 11 a 16 horas la propiedad. No adeuda suma en concepto de contribución de afirmados, ni por contribución de mejoras, adeudando en concepto de impuesto inmobiliario básico los años 68|69|70|71|72|73 $ 107,14. Base pesos 4.095,76 (m|n. $ 409,576). Medidas del lote: 10,75 mts. de frente por 22,50 de fondo. Superficie 241 mts. 87dmc2. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 225.— e.13|11 Nº 43.360 v.15|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "BARATUCCI ANTONIO c|LOPEZ JOSE ANTONIO (su suc.) y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.599, que el martillero Juan Carlos Vega, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en Triunvirato 3458, Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Berutti 2362|64, Capital Federal, piso primero, unidad número 4 señalado con la letra "B" con una superficie propia de 26,51 m2. Porcentual 1,50 o|o. Adeuda por concepto de expensas comunes al 13 de agosto de 1973 $ 36,30 y $ 45,00 por fondo de reserva. Se encuentra ocupado por la co-demandada señora Armandina Soto Guzmán de Román. La cláusula "G" del contrato del mutuo hipotecario establece: "obligándose los deudores a entregar el inmueble desocupado a quien resulte adquirente..." Base $ 17.372 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.

$ 191,25 e.13|11 Nº 42.980 v.15|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres (3) días en los autos "FISARTEX, S. A. C. I. A. I. F. c|HABERMAN de TCHECHENITSKY SILVIA SARA s|Ejecución hipotecaria Expediente Nº 23.491, que el martillero Mguel Angel Zarlenga, rematará el día 19 de Noviembre del corriente año a las 14 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la Unidad Funcional Nº 25, de la finca calle Gascón Nº 1601|1609, Costa Rica s|n. y Julián Alvarez Nº 1702|04|06, con la que forma esquina, con entrada común por el número 1794, por el régimen de Propiedad Horizontal, la que tiene una superficie propia de 35,40 m2 con balcón de 3,05 m2, lo que hace un total de 38,45 m2 y le corresponde por porcentual 2,67 o|o. La unidad se halla ocupada según informe agregado en autos, por el Sr. Leonardo Tchechenitsy, su esposa e hijo menor de edad, la misma por la cláusula sexta del contrato de mutuo, los ocupantes se obligaron a entregarla desocupada. Base de venta $ 31.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo al contado. La escritura de venta a favor del que resulte comprador será otorgada por así también estar convenido, por ante el Escribano que designe la parte actora. El adquirente deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La unidad adeuda por expensas comunes al 30 de Setiembre la suma de $ 99.57.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225.— e.14|11 Nº 43.352 v.16|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días en el juicio "EXPTE. Nº 23.755|73 - EJ. HIPOTECARIA", que que el martillero Alfredo H. Yañez Recalde, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 13 y 30 hs. en calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Av. La Plata Nos. 2941|2947, entre la Av. Sáenz y calle Carlos María Ramírez, con frente también a esta última por donde lleva el Np 880, entre la Av. La Plata y vías del Ferrocarril Belgrano, con todo lo edificado Con una superficie de 11.283 mts 96 dec 2, o las medidas que resulten ad corpus. Deudas: Obras Sanitarias $ 63.989,55. — Impuestos Municipales: $ 59.352,60. No incluyen recargos progresivos o por mora. Base $ 14.456.966,05. Fracasado el primer remate por falta de postores se procederá en el mismo acto a continuación del primero a una nueva subasta con la bas del 50 o|o de la anterior, el que fracasado por la misma causa dará derecho a efectuar otro en el mismo acto sin base y al mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo de sellado. Todo en efectivo y no se aceptan cheques. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Horas de visitas: 8 y 30 hs. los días 26, 27 y 28 de noviembre próximo. El título se halla agregado a autos. Conforme cláusula 9ª del contrato hipotecario 'La demandada se obligó a entregar el bien hipotecado no arrendado y libre de ocupantes dentro de los treinta base del 50 o|o de la anterior, el que fraconstancias en autos de la ocupación por la demandada y terceros".

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 1.050.— e.12|11 Nº 42.748 v.23|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ s|sucesión, Expediente Nro. 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich con domicilio en la calle Uruguay Nro. 263, piso 1º, oficina 17, T. E. 46-2624, rematará el día 19 de noviembre de 1973 a las 15 horas, sobre el mismo, la unidad Nro. 15 e identificada con la letra "B" del primer piso, segundo cuerpo de la calle Santiago del Estero Nro. 1298 de esta Capital Federal, entre las calles San Juan y Cochabamba, con una superficie funcional propia de 28,22 metros, correspondiéndole un porceutual del 1,06 o|o, encontrándose las expensas pagas hasta el 31 de agosto de 1973 y siendo sus gastos mensuales por expensas de pesos 39.99 treinta y nueve con noventa y nueve), es un departamento de un ambiente dividido, baño totalmente instalado de 3,50 mts. por 1,50 mts., cocina de 3.50 mts. por 1,50 mts., ambos totalmente azulejados, muy luminoso, con teléfono, buena edificación y el departamento se encuentra en óptimas condiciones. — Se adeuda por impuestos Municipales 39,60 pesos (treinta y nueve con sesenta) y Obras Sanitarias de la Nación pesos 212,60 (doscientos doce con sesenta). — La Base de la subasta es de $ 30.000,00 (treinta mil), pagaderos en las siguientes condiciones: 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y 50 o|o (cincuenta por ciento) a 1 año en primera hipoteca sobre el bien con el 20 o|o (veinte por ciento) de interés anual, pagaderos los intereses por trimestre adelantado. — Seña 8 o|o (ocho por ciento) a cuenta de precio, 3 o|o (tres por ciento) de comisión más el 5 o|oo (cinco por mil) de sellados, todo en dinero en efectivo; el bien se encuentra desocupado, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, se podrá visitar los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1973 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 382,50 e.14|11 Nº 43.877 v.16|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "THE ROYAL BANK OF CANADA c|EPSTEIN, NOE y Otra s|Ejecutivo", (Exp. Nº 39.547|72), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 16 de Noviembre de 1973 a las 17 Horas, en la calle Alsina Nº 27[illegible]64 de Capital: Un automóvil marca Rambler Ambassador, año 1965, patente C-028.637. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en dinero efectivo (Art. 565 del C. de Ptos.). — En el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 2 del mes de Noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.14|11 Nº 43.872 v.15|11|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "CASTELNUOVO ALFREDO LUIS c|DIEGUEZ ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique Raul Margarucci, venderá en pública subasta con base $ 1.020,87, al contado, un automovil marca Renault 4 L, modelo 1964, tipo rural, de industria argentina, con motor Nº 5008941, serie Nº 4633605240, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 11227090, en el estado que se encuentra, el día 20 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3765|69, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires donde se exhibe, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e.14|11 Nº 43.543 v.16|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "MEC-CARP c|BRISINDI LUIS s|Ejec. Prend.", expte. Nº 35.070, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de Noviembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Lascano 2564, donde se exhiben los días 19 y 20 de noviembre de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina encuadernadora marca Mec-Carp Nº 085 con accesorios, llaves de tubo de traba de ejes con motor eléctrico acoplado de 3 CV marca Peláez Hnos. Nº 36.234; Una prensa hidráulica de 30 toneladas de presión marca E. Merelle Nº 4.941; Una lijadora de banco marca Magnano Nº 9.477 con motor eléctrico acoplado de 5 CV marca Peláez Hnos. Nº 9.477; Una máquina virutera (para hacer rulos de viruta para rellenar puertas de placards) marca Tassone Nº 741, con motor eléctrico acoplado de 0,5 CV marca Siam Nº 7.859 todo para carpintería. — Base $ 11.280. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 168,75 e.13|11 Nº 43.195 v.15|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEC-CARP S. R. L. c|ARRUABARRENA de PENNA MARIA CRISTINA y otro s|Ejecución Prendaria", expte. Nº 40.185, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de Noviembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Lascano 2564, donde se exhiben los días 19 y 20 de Noviembre de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, garlopa, cepilladora, tupí, barreno, sierra circular marca Bagual Nº 38.457 con motor eléctrico acoplado de 3 CV marca Mocar Nº 365|818; Una lijadora a cinta marca Mec-Carp Nº 1.293 con accesorios mesa de madera de pino de 2,40 mts. de largo con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca Hy Nº 10.100; Una sierra sinfín de 600 mm de volantes marca M. S. Nº 214 con motor eléctrico acoplado de 2 CV marca Peláez Hnos. Nº 32.707 para carpintería, usados. — Base $ 713. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 168,75 e.13|11 Nº 43.186 v.15|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "ESJAITA, FEISAL c|NAKANDAKARI, JULIO s|ejec.", Expte. Nº 49.154, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 16 de noviembre a las 11 hs. en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Canale 3169 e|los Nos. 3165 y 79 de la localidad de Mármol, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., con un terreno que mide 8.66 mts. x 28.50 mts. de fondo, que hacen una superficie de 246.81 m2, con dos locales al frente y vivienda al fondo. Inscrip. de dominio Nº 88 año 1963. Lote 9. Manzana 51, y un lote lindero de terreno ubicado en la calle Lavalle entre Sánchez y Canale, cuya medida es la siguiente: 8,66 mts. de frente x 29,36 mts. de fondo, que hacen una sup. de 254.25 m2. Inscrip. de dominio Nº 756 año 1961. Nomenclatura catastral. Circunscrip. 1ª, Sección "G". Manzana 293, Parcelas 12 y 16. El inmueble se halla ocupado por el demandado y flia. Se exhiben los mismos los días 14 y 15 de noviembre en el horario de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. El comprdaor deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 8.580 (2|3 partes de la valuación fiscal), por las dos fracciones. — Contado. Mejor postor. — Efectivo. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.

Bueno Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 270.— e.13|11 Nº 42.925 v.15|11|73

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RIBEIRO, MANUEL J. c|BARRERA, GUILLERMO H. y otro s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 26.333|68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 17 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la cuarta parte indivisa del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle 747 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, que tiene una superficie de 487,30 m2. — Estado de ocupación: Ocupado de acuerdo al informe de fs. 15 vuelta. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 2.663,30 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.13|11 Nº 43.037 v.15|11|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "RAMIREZ CALDERON de MENDEZ CALDEIRA ELSA c| OLIVERA de BIDALUN IRENE s|ej., Expediente Nº 8.165, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el salón de Humberto 1º Nº 2046, Capital, Federal, la mitad indivisa de los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires: Lote 1-A (1 y 2), Manz. 81, Secc. B, Circ. I, esq. de Mitre y 9 de Julio, que mide 30.30 mts. sobre Mitre por 40.00 mts. sobre 9 de Julio, con construcción de material destinado a bar, sup. 1.200 m2., deuda Municipal $ 1.658,66 e Imp. Inm. 215,70. Base $ 302,66. Lote 24, linda con el anterior y mide 27.00 mts. de frente sobre calle 9 de Julio por 50.00 de fondo, con un total de 1.350 m2., con casa de material ocupada por la demandada, con cuatro ambientes, cocina y baño; adeuda Imp. Munic. $ 392,43 e Inm. 219,23. Base $ 319,32. Lote 7, Manz. 80, Secc. B, Circ. I, de 295.50 m2., que mide 10.00 mts. de frente sobre Mitre por 30.00 mts. de costado sobre 9 de Julio enfrente de los anteriores, baldío; adeuda Imp. Munic. $ 3.195,00 e Inm. $ 54,67. Base $ 1.060,00. Lote 13, Manz. 74-A, Secc. B, Circ. I, de 294,85 m2., que mide 30.00 mts. sobre Mitre en su frente, 29.87 de contrafrente, 10.00 mts. sobre 9 de Julio y tiene construcción de material de tres ambientes; adeuda Imp Munic. $ 1.267,26 e Inm. $ 49,00. Base $ 453,32. Lote 4, Manz. 73, Secc. A, Circ. VI, de 694,80 m2., y mide 12.00 mts. de frente sobre 9 de Julio, 20.00 mts. aprox. de contrafrente al NO., 35 mts. en su costado E. y 30.00 mts. al O., con construcción de material de cuatro ambientes; adeuda Imp. Munic. $ 81,60 e Inm. $ 182,60. Base $ 2.326,66. Lote 3, Fracc. IX, Chacra 47, Secc. A. Circ. II, de 9.233.60 m2., ubicado entre las vías del FFCC y la Ruta 47 en la entrada a General Madariaga en forma de triángulo truncado por la ochava; adeuda de Im. Munic. $ 54,90 e Inm. $ 123,78. Base $ 3.920,00. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Las bases son la 2|3 partes de la valuación fiscal al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 427,50 e.14|11 Nº 43.882 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "PICCONE, CARLOS ALFREDO y otros c|GOLUB, JOSE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.474, que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 14 y 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad de la calle Marcos Sastre Nº 4190 antes, Nº 4190 y 4194, ahora esquina Mercedes, edificada sobre el lote letra "A", que mide 17,72 m. de frente al N.O. sobre calle Marcos Sastre, 11,22 m. en su otro frente al S.O. sobre calle Mercedes, 11,53 en su costado al N.E. y 17,72 m. al S.E. Sobre las medidas de sus frentes se deberá descontar las que correspondan por su ochava. Sobre el señalado lote se halla edificado el chalet formado por jardín, garaje, hall, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina; estas dependencias completamente instaladas. En los altos dos dormitorios, cuarto de baño y otras comodidades con amplia terraza, etc. La casa se encuentra ocupada por el señor Adalberto Crosato y su familia. La misma por cláusula 5ª del contrato de mutuo hipotecario el demandado se obligó a entregarla totalmente desocupada en el acto de la posesión al nuevo adquirente. Base de venta pesos 28.000, seño 8 o|o y comisión 3 o|o todo al contado y efectivo. El comprador, en el boleto de compra, deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 292.50 e.14|11 Nº 43.771 v.16|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MERLIN de BUIRA SUSANA c| GORENSTEIN ENRIQUE s|ej.", Expte. Nº 4.406, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Talcahuano 479: el 50 o|o indiviso del inmueble calle Aráoz 638. Se trata de un departamento en altos que consta de living comedor, dos cuartos, cocina, dos baños, patio cubierto y terraza, ocupado por un presunto inquilino que no exhibió contrato alguno. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 6.395,00 (retasada). Seña 10 o|o Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.14|11 Nº 43.573 v.16|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "DESTOC de SCORTICATI MARTHA S. c|FISCHKEL, JOSE R. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 8220), que el martillero Amenghino H. Santorelli, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 17 y 30 horas, en Humberto Iº Nº 2042|46, Capital Federal, Un departamento sito en esta ciudad, calle Tucumán Nº 2179|81, piso 2º, Unidad Funcional Nº 10 (tres ambientes, baño y cocina) con una base de pesos argentinos 28.500, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas sumas en dinero efectivo. — El departamento registra una deuda por expensas comunes hasta el mes de julio 1973, de $ 4.755,85 y las expensas de julio se elevan a $ 169,70. — El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Jacobo Helueni y familia quien alega ser inquilino de los ejecutados; habiéndose estipulado en la cláusula hipotecaria pertinente que el departamento deberá entregarse desocupado. — Visitar de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, siete de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 191,25 e.13|11 Nº 43.126 v.15|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S.R.L. c|ELMAN EDUARDO SAUL s|Ejecución Prendaria" Expte.: Nº 524|72, que el martillero público don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 26 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en Avenida República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina de hacer crema café de dos canillas a hidropresión con electroválvula marca Veigal, modelo 88 Nº 5747, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien. completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 2.115,00 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135 e.14|11 Nº 43.428 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|SOTO, ENRIQUE H. y otro s|Ejecución prendaria", Expte.: Nº E829, que el martillero Luis Rubino rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 10,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez número 3656, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, chasis y cabina marca Chevrolet, modelo C-1434 del año 1966, tipo Pick-up, motor Nº A2326125, serie Nº P-04958, Patente Nº C067763, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.281.20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 43.432 v.15|11|73

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "SUC. de SALVADOR ANTONIO DI PAOLA c|SUAREZ BIDONDO, HORACIO y otro s|Ejecutivo" (Expte.: 24.653|70, que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 21 de noviembre de 1973, a las 16 hs. en la calle Rodríguez Peña 486, piso 1º, Capital Federal, el 20 o|o indiviso del inmueble sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., calle Belgrano Nº 50 entre las de Balcarce y Fonrouge (Nom. Cat.: Circ. II, Sec. A, Mz. 55, Parc. 6) que mide: 14,13 m. fte. al E., 28,60 m. al Sud.; 14,72 m. al O. y 28,36 m. al N. — Superficie: 410,86 m2. — Base: $ 6.881,33 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en el año 1975, abonando un alquiler mensual de $ 650. — Visitar: Lunes a viernes 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.14|11 Nº 43.230 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "CACHAPE S. C. A. y otros, s|Quiebra", Expte.: 20.103, que el martillero D. Armando G. Marolda, con oficinas en Paraguay 776, Tel. 392-5785|5835, rematará el día lunes 19 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas en Paraguay 776, planta baja, de esta ciudad, una fracción de terreno en Zona Sud de la Capital Federal, calle Pedro de Mendoza 2497 esq. Gral. Daniel Cerri, que mide según título: 15 m. 80 de frente al Este que da a Pedro de Mendoza, por 58 m. 23 en el otro frente al Sud sobre Daniel Cerri, y 61 m. 50 en el lado N. o N. O., lindando con Suc. E. Meincke y afectando una forma triangular, con una superficie de 459,78 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección 10, Manzana 122, Parcela 8a. — Este bien se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, referido en dichos autos. — Base: $ 75.047,05 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 191,25 e.14|11 Nº 43.412 v.16|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por dos días en el juicio 'CACHAPE S. C. A. y otros s|Quiebra", Expte.: Nro. 20.103, que el martillero D. Armando G. Marolda rematará el día sábado 17 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas en el lugar en que se encuentran, Av. Pedro de Mendoza 2497, de esta ciudad, 2 casillas de madera, guinche pluma sin motor, cepilladora Mar, sin motor, machimbradora Mar con motores, esmeriladora, sierra circular Mar y afiladora (sin motores), lote de troncos eucalipto creosotado, ventilador de pie, heladera eléctrica, cocina y estufa a gas, muebles, herramientas y elementos varios, con sus deterioro y en el estado en que se hallan, lo que se podrá revisar en días hábiles de 9 a 11 horas. — Al detalle. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 120 e.14|11 Nº 43.411 v.15|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CLARA c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 32838, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad 62, del 7º piso, de la finca sita en Marcelo T. de Alvear 1966|68, Capital Federal. Superficie 19,94 m2. Porcentual 1,05 o|o. Desocupado. Base $ 16.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse los días 23 y 24 de noviembre, de 10 a 12 horas. Adeuda expensas al 11 de octubre de 1973, $ 1.831,77. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 123,75 e. 14|11 Nº 43.190 v. 16|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CAS-BAS FINANCIERA c|MOSQUERA, OSVALDO CESAR s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 42.566, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 24 de noviembre de 1973, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Guardia Vieja 4541, en el horario de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser eléctrica industrial, marca Singer, de pie, modelo 141|20 Nº B-1218 y 81, con sus accesorios; y una máquina de coser elctrica, industrial, marca Delca, Mod. F-110 Nº M-745, con sus accesorios. — Base: $ 1.134. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 123,75 e.13|11 Nº 43.191 v.15|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en los autos "PEREZ JULIAN c|GARCIA, JOSE MARIA y otros s|Ejecutivo" Expediente: 48.887, que el martillero señor Norberto E. Broggini rematará el día 16 de noviembre próximo a las 14,30 horas en el local calle Talcahuano 479 de la Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) la propiedad sita en la calle Tte. Cnel. J. Bergamini Nº 435 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires entre las calles Cuenca y Avda. N. Nuñez, que corresponde a la Circ. III, Sec. A, Manzana 41, inscripto en el dominio Nº 103161 F. 1651. — La propiedad está compuesta por un lote de 10 por 40 metros de frente y fondo respectivamente: en el que se halla una construcción (casa de familia) ocupada por el demandado señor José María García y que consta de un local alquilado al frente, sin contrato, por la suma de $ 60.00 Ley. mensuales, jardín en el otro medio frente y una construcción de tres ambientes, baño y cocina, antigüedad aproximada 15 años, en buen estado, superficie cubierta aproximada total: 80 metros cuadrados. — La calle del frente es asfaltada y tiene comunicación directa con la Avda. Gaona, zona oeste de la Provincia de Buenos Aires. — Adeuda impuestos. — La finca sale a la venta en el estado físico y de ocupación en que se encuentra, hay mandamiento de constatación en autos. — Base: $ 36.660.00 Ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 292,50 e.13|11 Nº 43.075 v.15|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MOLINOS JUAN SEMINO S. A. I. C. y F. contra PARDO FRANCISCO sobre ejecutivo" (Expte. Nº 35.835), que el martillero Omar Gandini, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en Cortina Nº 1724, Capital, el inmueble sito en la calle Del Colegio Nº 540 (hoy denominada Maestra Munzon Nº 840), entre las de Eduardo P. Moine y Avda. San Martín, de la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que mide: 9 metros de frente al N. E. por 36,10 metros de fondo, lindando frente con calle Del Colegio, al S. O. con parte del lote 14, N. O. con lote 13d y por el S. E. con lote 13b, lo que hace una superficie de 324,9 metros cuadrados; con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 175, Parcela 1 F. Según constancias en autos se encuentra alquilado. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. Base $ 14.333,30 (pesos 1.433.330 m|n.-. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Fernando A. Pascual, secretario.

$ 180 e. 14|11 Nº 43.774 v. 16|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados "DOMINGUEZ JOSE BALTAZAR c|DORADO, FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 4.133|70, que el martillero Público, Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, el día martes 20 de noviembre de 1973, a las 1 horas, Un departamento, ubicado en esta Capital Federal, calle Juan F. Aranguren 2941, entre las de Nazca y Argerich, designado como Unidad Nº 9, del piso 2º, con una superficie cubierta de: 62,75 metros cuadrados. — Balcón de: 7,25 metros. — Superficie total para la unidad de: 70 m2. — Con un porcentual del 5,05 por ciento. De acuerdo a informe obrante en autos, el inmueble se encuentra desocupado y a estrenar tratándose de un departamento que consta de: Comedor, Toilette, Baño, 3 dormitorios y Cocina, encontrándose desprovisto de las puertas interiores en baño y 1 dormitorio, y puertas de placard en dormitorio, faltan colocación de artefactos en cocina, y en baño faltan canillas, colocación de artefactos y depósito de agua, tiene conexión de gas y luz. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas — Se deja constancia, que existe deuda por expensas comunes por la suma de pesos ley 18.188, $ 976 al día 30 de abril de 1973; por la suma de $ 128,03, de la misma moneda por los meses de mayo y junio de 1973, y la suma de $ 162 por los meses del 1º de julio al 30 de setiembre de 1973. — Base: Pesos Ley 18.188 a 27.240 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Boleto 5 o|oo, estas cantidades en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre seis de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey. secretario.

$ 326,25 e.14|11 Nº 43.321 v.16|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por dos días en los autos: "VILLANUEVA MARIO ENRIQUE c|RUIZ ADALBERTO OMAR y otros s|ejecución prendaria", Expte. 131726|73, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Carrasco 691, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automotor usado marca Bedford, tipo transporte de carga, modelo J4LC3|1963, clase de carrocería: Chasis con cabina; de fabricación nacional, con motor Nº 3G|01132; combustión a nafta, de 133 HP. de potencia; con chasis Nº T 4223-6 y chapa expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº B-731.859. Base pesos 5.360,16, en efectivo y al contado. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|11 Nº 43.795 v. 15|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 2 días en autos "HALABI ALBERTO c|BOSOLASCO JUAN ANTONIO y|o BONAFIDE IMP. EXP. LTDA. s| cobro de alquileres", Exp. Nº 122909, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Carabela 291 esq. Cangallo, 9º piso, muebles de escritorios (escritorios, ficheros, sillas, sillones, etc.), intercomunicadores de teléfono, marca Kemdit, serie E-2004-73 con diez internos; moquette que cubre todo el ámbito de la planta locada, distintos colores (en buen uso) con sus flejes metálicos: cortinas de colores degradée distintos colores colocadas sobre los ventanales (en buen uso) en block, sin base y al mejor postor, el martes 20 de noviembre de 1973, a las 16 y 30 hs., exhibiéndose los bienes en el lugar de la subasta los días 15, 16 y 19 de noviembre, de 10 a 12 y 30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre siete de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 112,50 e. 14|11 Nº 43.364 v. 15|11|73

Nº 27

Juzgado Especial Civil y Comercial número 27, de la Capital, comunica por dos días que en autos COCA COLA S. A. c|MARTINEZ JOSE s|ejecutivo, prenda, Expte. Nº 183.757, que el martillero Osvaldo Rafael Cabello, rematará el 16 de noviembre, a las 15 horas, en Carlos Calvo 711, con la base de $ 248, una heladera comercial eléctrica con la marca Cola Cola, modelo R.V. 120, Nº G 3832, completamente equipada, que se encuentra en exhibición de 8,30 a 10 horas, en Córdoba 3162, planta uno, pago al contado y venta al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre nueve de 1973 — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 67,50 e. 14|11 Nº 43.851 v. 15|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 2 días en los autos: "ZAMPELLA de TROISI, MARIA c|LOBOS, CARMEN s|desalojo", que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Gorriti 5501|5, lugar donde se exhiben todos los días de 15 hs. a 17 hs., los siguientes bienes: Una balanza Bianchi, capacidad 5 kilogramos; una cortadora Berkel; 5 mesas de bar en estado precario; una heladera comercial caída al sótano; 2 mostradores de bar semidestruidos; 10 sillas en mal estado; 140 envases de botellas; parte de una estantería semidestruida; 1 sifón; 1 balde; 79 botellas de cerveza llenas; 33 botellas de bebidas sin alcohol; 1 elástico de cama; un colchón de 2 plazas usado; una afeitadora Remington semidestruída. Un aparador antiguo y una mesa destruída. La venta se realizará sin base, contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 127,50 e.14|11 Nº 43.358 v.15|11|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "AGUILAR DE LA CORTE, ALFREDO c|SANTINI de MAZZANTI, MARIA ELENA s|ejec. cobro alquiler", Expte. Nº 11.653, que el martillero Eduardo Saravia rematará el lunes 19 de noviembre próx. a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., la mitad indivisa del inmueble sito en calle Santa Cruz sin número (chalet "La Nona") entre las de J. M. Pereda y D. Alighieri de La Reja, Ptdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. A, Chacra 23, Manzana 23 H, Parcela 16 que mide 18 mts. de frente por 59,16 mts. de fondo o sea 1.064,88 m2. — Consta de un chalet con jardín y árboles frutales compuesto de porch, living, comedor, dormitorio, baño, cocina, toilette, pequeño ambiente para depósito y terraza en la construcción principal y garaje y dos habitaciones en construcción separada. — Ocupado por la demandad y su condómino. — Visitar todos los días de 10 a 13 hs. — Venta al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base: $ 13.143,33 (2|3 partes de la valuación fiscal).

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 213,75 e.14|11 Nº 43.541 v.16|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en los autos: "CARU MARIO GILBERTO c|MORERA, OMAR ALDO y otro s|cobro de alquileres", Expte. 149.719, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematara el 23 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, un inmueble ubicado en Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Avenida de los Constituyentes hoy Nros. 6548|50, entre las calles Perdriel y Roma, edificada en el lote 7 de la manzana 2 y mide: 8.66 mts. por su frente al N.N.E.; 29,75 mts. de fondo en el costado O.N.O.; 30,71 mts. en el costado E.S.E. y 8 71 mts. en el contrafrente al S.O., con una superficie de 261,79 m2. — En el estado de ocupación en que se halla. — Se visita de 8 a 12 horas. — Base: $ 83.832. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio por Sellado de Ley.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 168,75 e.14|11 Nº 43.300 v.16|11|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: "CHIANA, MIGUEL I. c|GALLO, CARLOS J. s|ej.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 16 de noviembre a las 18 hs., en Sarandí 344, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Singer, Nº 1201059, con motor eléctrico, sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Gastón J. M Firpo, secretario.

$ 67,50 e.14|11 Nº 43.896 v.15|11|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, de la Capital Federal, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|RODRIGUEZ HERRERA ANGEL y otra s|ejecutivo" Expte. Nº 29.756, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, la finca sita en la calle Ituzaingó Nº 4478, Munro, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m. de frente al N.O por 25,98 m. de fondo, superficie 224,99 m2, y consta de dos edificaciones ocupadas por inquilinos que dicen no tener contrato. Nomenciatura Catastral: Circ. V. Secc. E, Manz. 26, Parc. 22. Adeuda: En concepto de Impuesto Inmobiliario hasta 1972: $ 192,59; Alumbrado Público a vapor de mercurio: $ 127,76 hasta 1972 y Contribución y recargos Canal Bermúdez: $ 67,84. Base: $ 10.413,33 al contado y en efectivo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: martes y domingo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 236,25 e. 13|11 Nº 43.361 v. 15|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en autos "BONELLI, NERINO c|QUIVINALE S.A.C.I.F.I.A. s|Ej. prendaria" Expte. Nº 13.740, que el martillero Miguel A. Caraballo, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 14 hs., en Av. Rivadavia 3965, piso 1º, Dep. 2, Cap., una heladera mostrador, marca Loiner, en acero, Nº 3.036, eléctrica, totalmente equipada, uso comercial; una heladera mostrador, marca Loiner, en fórmica y acero, Nº 3.037, eléctrica, totalmente equipada, uso comercial; una heladera vitrina, marca Loiner, en acero, Nº 3.042, eléctrica, totalmente equipada, uso comercial: una chopera, modelo C2, marca Loiner, en acero, Nº 76; un pelapapas marca Fundimec, 180 Kg. hora, Nº 3|370; una cocina central, marca Camac, en acero, número 475, con ocho hornallas, parrilla, bañomaria y dos frituradores; una campana en acero, marca Camac, Nº 476, modelo C4. Se exhiben en Calle 97 (ex San Pedro) 932, Villa Lynch, San Martín, Pcia. Buenos Aires. Base $ 50.216.— al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 213,75 e. 13 11 Nº 43.151 v. 15|11|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en los autos: "CARU DE GHIGLIANI, EMILIA CARMEN c|DAVIO, NORBERTO PABLO y otro s|Ejec. alquileres": Expediente número 17.840|72, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 22 de noviembre de 1973, a las 15 en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, de esta Cap. Federal, el 50 o|o pro indiviso del inmueble sito en calle San Nicolás Nº 6050, entre las calles Tandil y Bahía Blanca del Partido de Avellaneda, de la Pcia. de Bs. Aires, a solo 350 mts. de la estación Wilde, del F. C. N. Gral. Rosa. Se trata de una muy buena casa habitación construida sobre terreno que mide mts. 9,53 en su frente al Sud; 14,87 mts. en su contrafrente y 81,71 mts. en sus costados. Total 998,08 mts. cds. Ocupada por el demandado y su familia. Lote 1 de la Manzana 4 del Ptdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Designación Catastral: Circunscripción 1ra., Sección M, Manzana 106, Parcela 32. Inscripción de Dominio Fº Nº 1946 del año 1946. Base $ 21.630. o sean las 2|3 partes correspondientes al demandado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o con más el 5 o|oo correspondiente al impuesto de ley, todo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 247,50 e. 13|11 Nº 43.019 v. 15|11|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos: "SUTIL, ANGEL ALBERTO c|BAIO, IGNACIO y otros s|ejec. prend.", Expediente Nº 8.644, que el martillero Bernardo Efraim Hauscarriaga rematará el 6 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Pedro de Mendoza 2975, Capital y en Pedro de Mendoza 3055, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número 312915|5656|51, patente Pcia. Bs. As. número 558343, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a gasoil de 65 HP, en el estado que se encuentra. — Base: $ 18.000, pesos ley 18.188. — En el caso de no existir interesados autorizase al martillero esperar media hora y realizar nuevo remate del bien sin base, al mejor postor y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 157,50 e.14|11 Nº 43.333 v.16|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber, por tres días, en autos: "Expediente Nº 1008|37: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| ROGELIO RAMIREZ, LEON GOYA y ROSA DOMINIKOW de GOYA s|demanda ejecutiva", que el martillero señor Arturo E. Wahnish, rematara el 28 de noviembre próximo, a las horas 10 y 30, en Avda. Arrechea y Ambrosetti, de Posadas, un inmueble parte indivisa determinado como solar letra "B", de la manzana Nº 10, del Pueblo de Apóstoles, con una superficie de dos mil trescientos metros cuadrados, con lo plantado, edificado y adherido al suelo. Inscripto Tº 8, Departamento de Apóstoles, Fº 108, Finca 1472. Base 2|3 de la Valuación Fiscal, que corresponde, pesos Ley Nº 18.188: trece mil novecientos veintiséis ($ 13.926). Seña 20 por ciento y comisión 5 o|o, a cargo del comprador. Y una heladera marca "Aurora" Nº 6216, de once pies, a gas de kerosene, usada. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Condiciones: Seña 20 o|o y 10 o|o de comisión a cargo del comprador. El bien mueble se exhibe en el Juzgado de Paz Provincial, de la localidad de Aristóbulo del Valle, de la Provincia de Misiones. — Posadas, 26 de octubre de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 112,50 e. 13|11 Nº 43.116 v. 15|11|73